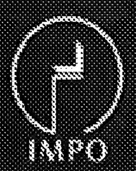
DIARIO OFICIAL

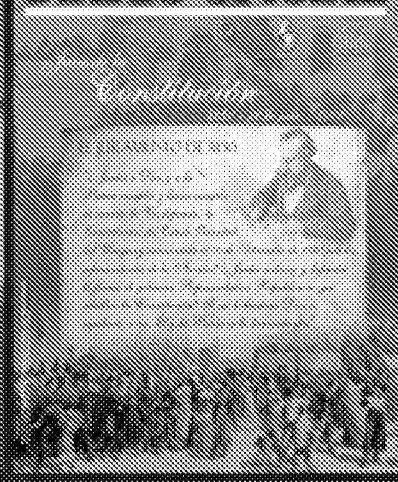
Año CIII - N° 27.407 Montevideo, jueves 17 de enero de 2008

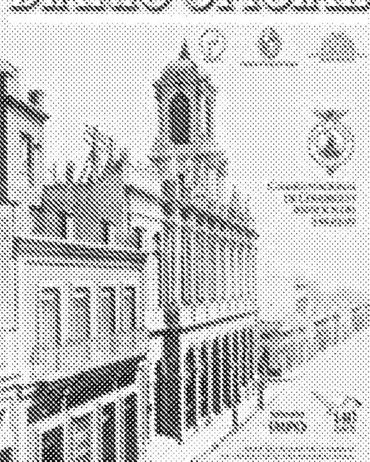


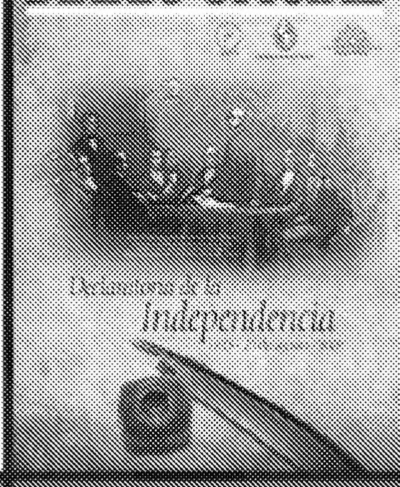


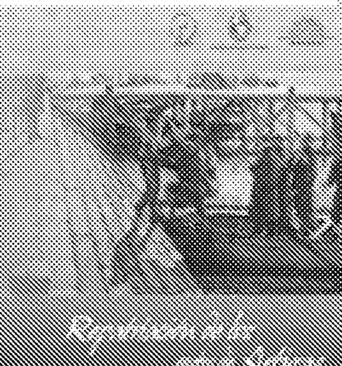


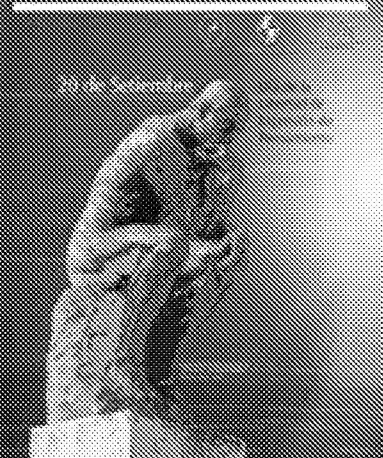


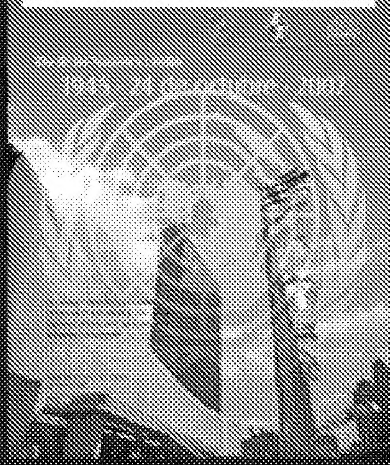




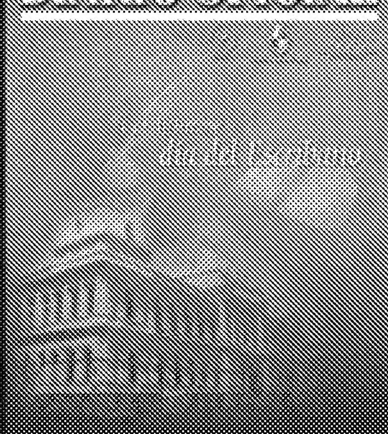


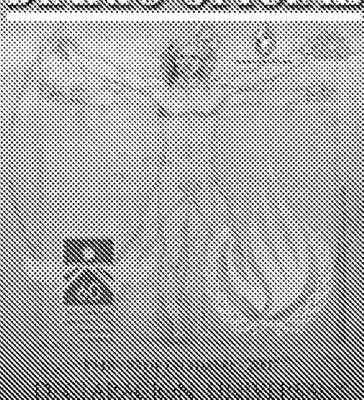




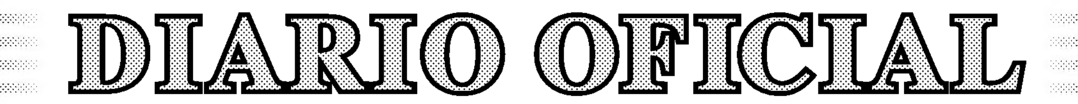








otro año de cambios



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.)

Año CIII - Tomo 410 - Nº 27.407 — Montevideo, jueves 17 de enero de 2008

Los DOCUMENTOS y AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

En esta Edición se publican:

Documentos: 17 — Avisos del día: 210.

Correcciones imputables a IM.P.O — Documentos: 0, Avisos: 0

INDICES

DOCUMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373 - Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23 - **Fax**: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DOCUMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 852/007

Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República.
(123)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2007

VISTO: que el señor Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Gonzalo Fernández ha solicitado licencia ordinaria del 2 al 31 de enero de 2008 inclusive;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente cometer interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, desde el día 2 de enero de 2008 y mientras dure la ausencia de su titular, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Lic. Jorge Vázquez;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, desde el 2 de enero de 2008 y mientras dure la ausencia del titular, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Lic. Jorge Vázquez.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto 4/008

Fíjanse los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.
(149*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Enero de 2008

VISTO: La necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 247/07 de fecha 6 de julio de 2007;

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

III) que el artículo 299 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;

CONSIDERANDO: que debe procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de Naciones Unidas del período octubre - diciembre de 2007;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Fíjase a partir del 1º de enero de 2008 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas:

ALEMANIA, Berlín	3,62	EMIRATOS ARABES UNIDOS	3,28
ALEMANIA, Hamburgo	3,57	ESPAÑA	3,39
ARABIA SAUDITA	3,08	ESTADOS UNIDOS	3,02
ARGENTINA	2,75	ESTADOS UNIDOS, Nueva York	3,48
ARGENTINA, Colón	2,11	FRANCIA	3,56
ARGENTINA, Concordia	2,11	FRANCIA, París	3,64
ARGENTINA, Gualeguaychú	2,11	GRAN BRETAÑA	3,87
AUSTRALIA	3,44	GRECIA	3,29
AUSTRIA	3,52	GUATEMALA	2,79
BELGICA	3,48	INDIA	2,91
BOLIVIA	2,62	IRAN	2,86
BRASIL	3,46	ISRAEL	2,97
BRASIL, Chuy	2,11	ITALIA	3,58
BRASIL, Yaguarón	2,11	JAPON	4,22
BRASIL, Livramento	2,11	LIBANO	3,03
BRASIL, Río Grande	2,11	MALASIA	2,77
BRASIL, Bagé	2,11	MEJICO	3,00
BRASIL, Quaraí	2,11	PAISES BAJOS	3,47
CANADA	3,63	PANAMA	2,77
CANADA, Toronto	3,71	PARAGUAY	2,81
CHECA, REPUBLICA	3,38	PERU	2,82
CHILE	3,04	POLONIA	3,37
CHINA POPULAR	3,19	PORTUGAL	3,25
COLOMBIA	2,87	RUSA, FEDERACION	3,63
COREA	3,36	SANTA SEDE	3,58
COSTA RICA	2,74	SUDAFRICA	2,92
CUBA	3,08	SUECIA	3,41
DOMINICANA, RPCA.	2,78	SUIZA	3,70
ECUADOR	2,57	VENEZUELA	3,13
EGIPTO	2,80		
EL SALVADOR	2,75		

Art. 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 6/008

Modifícase en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto 17.930, el crédito asignado al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 007 "Organización de Espectáculos Artísticos y Administración de Radio y Televisión Oficiales", Unidad Ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", Financiación 1.1. "Rentas Generales", para los ejercicios 2007 a 2009.
(151*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 10 de Enero de 2008

VISTO: la gestión iniciada por el Ministerio de Educación y Cultura solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

RESULTANDO: que se constató en el planillado anexo a la mencionada Ley, que erróneamente se registró el importe correspondiente a las contrataciones necesarias para el relanzamiento y funcionamiento de las emisoras radiales del SODRE, en objetos de gastos de funcionamiento entendiendo que se instrumentarían en la modalidad de cachet, cuando debían ser presupuestadas en el Grupo 0 "Servicios Personales", como contrataciones zafrales.

CONSIDERANDO: que es necesario efectuar las correcciones del referido error.

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, la aprobación de la Asamblea General, y a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, el crédito asignado al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 007 "Organización de Espectáculos Artísticos y Administración de Radio y Televisión Oficiales", Unidad Ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", para los ejercicios 2007 a 2009, según el siguiente detalle:

Valores 1° enero de 2005

OBJETO	2007	2008	2009
199	-	-376.340	-376.340
286	-	-278.278	-278.278
299	-	-380.709	-380.709
749/000	-5.175.109	-14.490.000	-14.490.000
031	3.964.336	11.893.008	11.893.008
059	330.361	991.083	991.083
081	837.465	2.512.395	2.512.395
082	42.947	128.841	128.841

ARTICULO 2°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; JORGE BROVETTO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Resolución 861/007

Autorízase la transferencia de la totalidad de las acciones de Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A., de los actuales titulares de las mismas a la empresa ABAFOR S.A.
(133*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 31 de Diciembre de 2007

VISTO: la petición presentada por Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A. (CAISA), concesionario del Aeropuerto Internacional "C/C Carlos A. Curbelo" y la empresa ABAFOR S.A., por la cual solicitan autorización para que los titulares del paquete accionario de la primera transfieran la totalidad del mismo a la segunda.

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 960/993 de 23 de octubre de 1993, se concedió a las empresas Paxport Management Inc., Sebastián Maronese e Hijos S.A., London Suply S.A.C.I.F.I., Compañía Oriental de Transporte S.A. y Norlit S.A., las que actuaron consorciadas en "Consorcio Aeropuertos Internacionales", la Licitación Pública Internacional 4/991, para la Remodelación, Ampliación, Mantenimiento y Explotación parcial de los servicios del Aeropuerto Internacional "C/C Carlos A. Curbelo" (Laguna del Sauce - Departamento de Maldonado).

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 813/994 de 2 de agosto de 1994, se excluyó a la empresa Sebastián Maronese e Hijos S.A. del consorcio.

III) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 1016/994 de 20 de setiembre de 1994, se estableció que la concesión dispuesta por la Resolución antes mencionada pasa a ser "Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A.".

IV) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 965/995 de 29 de agosto de 1995, se autorizó el ingreso como accionista de la Corporación Financiera Internacional y se autorizó la sustitución como accionista de Paxport Management Inc. por Paxport Laguna Inc.

CONSIDERANDO: I) que la modificación en la titularidad de las acciones de la empresa CAISA no implican alteración alguna de los términos del contrato de Concesión de Obra Pública que une a aquella empresa con el Estado.

II) que ABAFOR S.A., empresa adquirente de la totalidad del paquete accionario de CAISA, cuenta con el apoyo técnico y financiero de la Corporación América S.A., quien de acuerdo con la documentación que se presentara reúne las condiciones para constituirse en operador aeroportuario que apoye la gestión del concesionario.

III) que en tal sentido ABAFOR S.A. celebró con Corporación América S.A. un contrato de Asistencia Técnica que contempla todo el plazo restante de la concesión de referencia, habiendo manifestado CAISA su voluntad para que, una vez autorizada la transferencia de las acciones, celebre idéntico contrato con la referida Corporación América S.A.

IV) que de acuerdo a lo expresado y a lo informado por parte de la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias, creada por el Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, la sustitución en la titularidad de las acciones de CAISA no aparejará una disminución en la capacidad operativa de la gestión del concesionario, por lo que corresponde otorgar la autorización solicitada.

V) que atento a lo informado por dicha Unidad de Control, se estima que la presente autorización debe otorgarse bajo la condición que CAISA acredite fehacientemente la contratación como asistente técnico de la Corporación América S.A., debiendo a su vez consentir que dicha asistencia deberá extenderse temporalmente hasta la finalización de la concesión, no pudiendo modificarse dicha situación sin la autorización previa del Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de considerarse ello como grave incumplimiento al Contrato de Concesión de Obra Pública que une a las partes.

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Unidad de control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias y por las Asesorías Notarial y Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Autorízase la transferencia de la totalidad de las acciones de Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A. de los actuales titulares de las mismas a la empresa ABAFOR S.A., quien adquirirá la totalidad del paquete accionario.

2do.- Dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del presente acto, Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A. deberá acreditar la celebración de un contrato de Asistencia Técnica con la Corporación América S.A., vinculación que deberá mantener plena vigencia por la totalidad del plazo que resta de la presente concesión, quedando sujeta a autorización previa de la Administración concedente cualquier modificación de los términos de dicho contrato. El incumplimiento de Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A. de cualquiera de las condiciones antes mencionadas, se considerará como grave incumplimiento del Contrato de Concesión de Obra Pública que la une con el Estado, lo que ameritará la aplicación de las sanciones previstas en dicho instrumento.

3ro.- La presente autorización se encuentra condicionada a que el Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A. manifieste su plena conformidad con los términos del presente acto, lo que deberá recabarse en el mismo acto de notificación de esta Resolución, cometiéndose para ello a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

4to.- Comuníquese, publíquese, pase al Comando General de la Fuerza Aérea y a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias a sus efectos. Cumplido, vuelvan y pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional a sus efectos y oportunamente archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI; DANILO ASTORI; VICTOR ROSSI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

5

Decreto 5/008

Apruébanse los precios máximos de venta para los combustibles y alcohol carburante.
(150*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Enero de 2008

VISTO: El Oficio No. 3-2008-D, de fecha 7 de enero de 2008, cursado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el que solicita la aprobación de nuevos precios de venta para los combustibles y alcohol carburante que se mencionan.

CONSIDERANDO: Los fundamentos que llevaron a dicho Ente para fijar los nuevos precios que se encuentran detallados en el mencionado Oficio y que no merecen objeciones del Poder Ejecutivo.

ATENTO: A lo dispuesto por el literal f), del artículo 3o. de la Ley No. 8.764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1o.- Se aprueban los siguientes precios máximos de venta para los combustibles y alcohol carburante fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del 9 de enero de 2008.

a) COMBUSTIBLES		PRECIO POR LITRO
Gasolina aviación 100/130	$	38,40
Jet A1	$	22,00
Jet B	$	29,40
Gasolina Premium 97 S.P.	$	31,60
Gasolina Especial 87 S.P.	$	29,60
Gasolina Super 95 S.P.	$	30,40
Queroseno	$	22,00
Gas Oil	$	29,30
Nafta liviana (Cía. del Gas)	$	13,50
Alcohol Carburante	$	47,10
		POR KILOGRAMO
Supergás	$	24,62
Butano Desodorizado	$	32,10
		POR MIL LITROS
Diesel Oil	$	21.280,00
Fuel Oil Pesado	$	12.000,00
Fuel Oil Pesado (UTE)	$	12.000,00
Fuel Oil Especial	$	18.200,00
Fuel Oil Especial (UTE)	$	18.200,00
Fuel Oil Medio	$	14.800,00

- - Los precios de las gasolinas, queroseno, gas oil y alcohol carburante son a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega. En el caso del precio del gas oil y del alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- - Los precios del diesel oil y fuel oil son a granel en la planta de almacenamiento de Montevideo y comprenden los impuestos (incluido el Impuesto al Valor Agregado) que correspondan pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega, así como los fletes y demás gastos.

- - Los precios de los combustibles destinados a la aviación son a granel en las plantas de almacenaje de todo el país y puestos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. No incluyen el impuesto a los combustibles utilizados por la aviación nacional y de tránsito creado por la Ley No. 14.189 que se adicionará cuando corresponda.

- - Los precios de los combustibles con destino al uso de buques o embarcaciones de bandera nacional, que realicen servicios de navegación y comercio exceptuando los deportivos y los buques pesqueros de bandera nacional, se fijarán tomando como referencia los precios en el mercado internacional.

b) PROPANO INDUSTRIAL Y PROPANO REDES		POR TONELADA
Propano Industrial	$	24.620,00
Propano Redes	$	24.620,00

- - Estos precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- - Los precios fijados para el Propano Industrial y Propano Redes son para el producto entregado en la Planta de ANCAP de La Tablada y en las condiciones establecidas.

Artículo 2o.- Los precios de todos los combustibles que emplee UTE en la generación térmica de energía eléctrica, serán fijados tomando únicamente como referencia los precios en el mercado internacional y facturados en dólares americanos -aunque no supere los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE- durante todo el tiempo en que se extiendan las condiciones negativas que impiden lograr una suficiente disponibilidad de energía eléctrica generada en las represas hidroeléctricas.

- - Cuando no se den las condiciones establecidas en el inciso anterior, los precios de los combustibles suministrados a UTE, destinados tanto a atender los requerimientos del Acuerdo de Interconexión Eléctrica con países limítrofes, así como la generación térmica de energía eléctrica para el mercado interno se fijarán tomando como referencia los precios del mercado internacional y serán facturados en dólares americanos, una vez superados los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE aprobada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3o.- Los precios del fuel oil, supergás, butano desodorizado, propano industrial y propano redes, gas oil y alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el que se cargará en factura.

Artículo 4o.- El Poder Ejecutivo faculta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a modificar por razones fundadas, el precio de los disolventes y productos especiales en hasta un 15% (quince por ciento), debiendo comunicarlo en cada oportunidad al Poder Ejecutivo.

Artículo 5o.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON; MARIO BERGARA.

---o---

6
Resolución 838/007

Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo 153/999 por la que se autorizó a la radiodifusora CX 156, "Difusora Americana" que opera en la frecuencia 1560 Khz de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores, un aumento en la potencia en el servicio diurno y nocturno.
(109*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2007

VISTO: el aumento de potencia autorizada a CX 156 "Difusora Americana" de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores, por Resolución del Poder Ejecutivo N° 153/99 de 9 de marzo de 1999;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 61/997 de 4 de febrero de 1997, se autorizó a la emisora de obrados, un aumento de hasta 500 vatios en régimen permanente;

II) que por la Resolución N° 153/99 del 9 de marzo de 1999 se le autorizó a la Sra. María Isabel Irazábal Esperben, permisionaria de CX 156 "Difusora Americana" que opera en la frecuencia 1560 Khz, en la ciudad de Trinidad, departamento de Flores, un aumento de potencia a 2 kilovatios en el servicio diurno y 0,5 kilovatio para el servicio nocturno;

CONSIDERANDO: I) que a pesar del tiempo transcurrido la administrada no implementó el aumento de potencia autorizada por Resolución 153/999, solicitando se deje sin efecto el mismo, manteniendo la operativa de la emisora de acuerdo a los parámetros que fueron dispuestos por Resolución del Poder Ejecutivo N° 61/997 de 4 de febrero de 1997;

II) que surge emergente la responsabilidad de los titulares de la radiodifusora, por no haber dado cumplimiento con el aumento de potencia oportunamente autorizada;

III) que se confirió a las partes, la vista reglamentaria prevista en el artículo 75 del Decreto 500/991;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende que debería revocarse la Resolución del Poder Ejecutivo N°153/999 de 9 de marzo de 1999, por la que se autorizó el aumento de potencia de 2 kilovatios en el servicio diurno y 0,5 kilovatio para el servicio nocturno, correspondiente aplicar una sanción por incumplimiento de los parámetros autorizados de 50 Unidades Reajustables;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto 155/005 de 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo N° 153/99 de 9 de marzo de 1999, por la que se autorizó a la radiodifusora CX 156, "Difusora Americana" que opera en la frecuencia 1560 Khz de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores, un aumento de potencia de 2 kilovatios en el servicio diurno y 0,5 kilovatio para el servicio nocturno.

2°.- Aplícase a CX 156 "Difusora Americana" que opera en la frecuencia 1560 Khz de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores, una sanción de 50 Unidades Reajustables, por no haber dado cumplimiento con los parámetros autorizados por el citado acto administrativo.

3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA.

---o---

7
Resolución 839/007

Autorízase a Graña Castellanos S.R.L. el traslado de la planta transmisora de la estación CV - 155 Radio Agraciada que opera en la frecuencia 1550 KHz a la ubicación Rincón del Palacio, Barrio Palmer, de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano.
(110*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2007

VISTO: la gestión promovida por Graña Castellanos S.R.L. por la cual solicita autorización para el traslado de la planta transmisora de CV-155 Radio Agraciada de Mercedes, que opera en la frecuencia 1550 Khz con una potencia de 0.25 KW;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 125/007 de 12 de marzo de 2007, se autorizó la transferencia de titularidad de la citada emisora, a favor de la sociedad Graña Castellanos S.R.L.;

II) que la permisionaria solicitó autorización para trasladar la planta transmisora desde su actual ubicación a Rincón del Palacio, Barrio Palmer (coordenadas geográficas S 33 14,8 W 57 59,9);

CONSIDERANDO: que de acuerdo al informe producido por Divi-

sión Técnica - Departamento de Radiodifusión de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, desde el punto de vista técnico, no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decretos Nos. 734/978 de 20 de diciembre de 1978 y 155/005 del 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorizar a Graña Castellanos S.R.L. el traslado de la planta transmisora de la estación CV - 155 Radio Agraciada que opera en la frecuencia 1550 KHz a la ubicación Rincón del Palacio, Barrio Palmer (coordenadas geográficas S 33 14,8 W 57 59,9), de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano;

2°.- Establécese que si en la práctica la estación produjera interferencias perjudiciales dentro del área de servicio de otras difusoras, o a otros radioeléctricos ya instalados, el interesado deberá cesar de inmediato las transmisiones, reducir de inmediato su potencia, eliminar las interferencias y solicitar la correspondiente inspección verificativa.

3°.- Notifíquese a la empresa interesada. Publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA.

---o---

8
Resolución 841/007

Revócanse las Resoluciones 502/007 y 756/007 y declárase que no existe autorización vigente a la Sra. Ana María Troncoso para operar servicio alguno de televisión para abonados. (112*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2007

VISTO: Que las Resoluciones dictadas con los números 502/2007, de 6 de agosto de 2007 y 756/07 de 19 de noviembre de 2007 adolecen de errores y vicios que hacen necesario proceder a su integra revocación por razones de legalidad;

RESULTANDO: I) Que la Sra. Ana María Troncoso ha solicitado efectuar determinados cambios técnicos en su proyecto, entre los que se encuentra la unificación de las plantas emisoras, respecto de lo cual se deberá resolver;

II) Que por las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 950/992 y 952/992 ambas de fecha 24 de noviembre de 1992 y N° 545/93 del 2 de julio de 1993, se autorizó a Ana María Troncoso a suministrar el servicio de televisión para abonados;

III) Que por resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 363/993 del 5 de agosto de 1993, se asignaron a Ana María Troncoso determinadas frecuencias radioeléctricas en la banda MMDS;

IV) Que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 445/993, de 13 de setiembre de 1993, se revocó la anterior Resolución N° 363/93, debiendo entenderse de sus fundamentos que dicha revocación se dispuso por lo que se entendió constituían razones de legalidad;

V) Que se autorizó la utilización de seis frecuencias para que la adjudicataria, Sra. Troncoso, instalara el sistema y prestara el servicio en determinadas localidades (Progreso, Las Piedras, Juanicó, Sauce, Pando y Costa de Oro (Salinas), todas del departamento de Canelones), según emerge de lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 649/994 de 28 de junio de 1994;

VI) Que con fecha 18 de febrero de 1998, el Ministerio de Defensa Nacional dicta la Resolución N° 43.280 revocando la Resolución N° 445/93 de 13 de setiembre de 1993, de la Dirección Nacional de Comunicaciones;

VII) Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la precitada Resolución del Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección Nacional de Comunicaciones dictó la Resolución N° 96/98 del 22 de mayo de 1998 reasignando las frecuencias oportunamente asignadas, disponiendo la utilización de 16 frecuencias en la banda que opera el servicio de MMDS, para ser emitidas 8 desde Progreso y 8 desde Salinas, en el Departamento de Canelones;

VIII) Que el día 13 de abril de 1998 se dictó la Sentencia número 182 por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en autos caratulados "Electrosistemas SRL c/Estado", acción de nulidad, ficha 563/004, anulando con efectos generales y absolutos la resolución 545/993 de fecha 2 de julio de 1993, que autorizaba entre otros a la Sra. Troncoso a prestar servicios de televisión para abonados. Que anteriormente el referido Tribunal había dictado las Sentencias N° 85/96 de 26 de febrero de 1996 y N° 183/96 de 6 de marzo de 1996, anulando las Resoluciones N° 950/992 y 952/992 ambas de fecha 24 de noviembre de 1992, que adjudicaban permisos para las localidades de Sauce y Juanicó.

CONSIDERANDO: I) Que las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo anuló, con efectos generales y retroactivos, el acto administrativo por el cual el Poder Ejecutivo había concedido a la Sra. Ana María Troncoso autorización para brindar servicio de televisión para abonados y como consecuencia anuló todos los actos administrativos de ejecución de aquél, que decayeron, incluyendo naturalmente las Resoluciones que le adjudicaban el uso de frecuencias;

II) Que dicha sentencia provocó el decaimiento de la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 363/93 de 5 de agosto de 1993, dictada en ejecución de la anulada, Resolución que ya había sido revocada por la Resolución del mismo órgano N° 445/93 de 13/9/93 pero restablecida por la Resolución del Ministerio de Defensa N° 43.280 de 18/2/98;

III) Que, con el dictado de las sentencias números 85/96, 183/96 y 182/98 del TCA, se anularon los actos administrativos que el Poder Ejecutivo había dictado para la prestación del servicio de televisión para abonados por cable u ondas radioeléctricas en diversas localidades;

IV) Que esa anulación significó la eliminación de la eficacia jurídica de todos los actos a partir del momento de su dictado;

V) Que de todas formas la asignación de frecuencias a la Sra. Ana María Troncoso devino ilegítima e innecesaria por la desaparición retroactiva de la autorización para suministrar el servicio otorgada por la Resolución 545/993, autorización que constituía el motivo de su dictado;

VI) Que aún prescindiendo de lo anterior, en el caso de la Sra. Ana María Troncoso hubiera correspondido la aplicación del artículo 16 del Decreto 349/990 del 7 de agosto de 1990, por lo que dicha asignación de todos modos hubiera igualmente quedado sin efecto.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990, Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Revócanse las Resoluciones N° 502/07 del 6 de agosto de 2007 y, por razones de legalidad, la Resolución N° 756/007 del 19 de noviembre de 2007.

2°.- Declárase que no existe autorización vigente a la Sra. Ana María Troncoso par operar servicio alguno de televisión para abonados, y, por ende, que quedan sin efecto y se encuentran revocadas todas las asignaciones de frecuencias a la Sra. Ana María Troncoso para operar sistemas de televisión para abonados. En consecuencia y al menos por estos fundamentos, desestímase la solicitud de Ana María Troncoso de unificar las plantas emisoras e introducir modificaciones técnicas en el proyecto.

3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA.

---o---

9
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a JUDITH CORBO RODRÍGUEZ el 24 de mayo de 1995, sobre un yacimiento de balasto y granito rosado, en la 5ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
(139)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 2 de Enero de 2008

VISTO: la solicitud de abandono presentada por JUDITH CORBO RODRÍGUEZ al título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado por resolución del Poder Ejecutivo de 24 de mayo de 1995, sobre un yacimiento de balasto y granito rosado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) el referido título fue otorgado a la concesionaria por el plazo de 30 años labrándose el Acta de toma de posesión de la mina el 6 de julio de 1995;

II) el 15 de julio de 2004, la concesionaria presenta la solicitud de abandono de la mina;

CONSIDERANDO: que se ha configurado la causal de abandono del derecho, prevista en el artículo 21, ordinal II), literal c) numeral 3) del Código de Minería, corresponde declarar la caducidad de la Concesión para Explotar;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a JUDITH CORBO RODRÍGUEZ el 24 de mayo de 1995, sobre un yacimiento de balasto y granito rosado, afectando los padrones 4984 y 12370 en un área de 10 hás. 9900 m² en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
MARTIN PONCE DE LEON.

---o---

10
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a METZEN Y SENA S.A. por resolución de 23 de agosto de 2002, sobre un yacimiento de arcilla, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Durazno.
(140)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 2 de Enero de 2008

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a METZEN Y SENA S.A. por resolución de 23 de agosto de 2002, sobre un yacimiento de arcilla, en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Durazno;

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 2 de setiembre de 2002;

II) que el 16 de diciembre de 2002 fue suspendido el cómputo del plazo de vigencia del título minero a partir de 23 de setiembre de 2002 hasta el otorgamiento y notificación de la resolución imponiendo la servidumbre respectiva;

III) que el 27 de octubre de 2004 se levantó la suspensión del cómputo de plazo a partir de 27 de setiembre de 2004, fecha de notificación de la servidumbre impuesta el 31 de agosto de 2004;

IV) que el 4 de octubre de 2005 se suspendió el cómputo de plazo a partir de 9 de marzo de 2005 hasta el efectivo ingreso al predio por estar la titular justamente impedida;

V) que el 22 de junio de 2006 se levantó la suspensión a partir de 19 de mayo de 2006, fecha del ingreso efectivo;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a METZEN Y SENA S.A. por resolución de 23 de agosto de 2002, sobre un yacimiento de arcilla,

afectando parcialmente los padrones 5715 y 2440 en un área de 16 hás. 2450 m², en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Durazno.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
MARTIN PONCE DE LEON.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11
Ley 18.250

Díctanse normas en materia de migración y deróganse las Leyes 2.096, 8.868 y modificativas y 9.604.
(146*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPITULO I
PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1°.- El Estado uruguayo reconoce como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a la migración, el derecho a la reunificación familiar, al debido proceso y acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

CAPITULO II
AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 2°.- La admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de las personas al territorio nacional se regirán por las disposiciones de la Constitución, de la presente ley y de la reglamentación que a sus efectos se dicte.

ARTICULO 3°.- Se entiende por "migrante" toda persona extranjera que ingrese al territorio con ánimo de residir y establecerse en él, en forma permanente o temporaria.

ARTICULO 4°.- El Estado uruguayo garantizará a las personas migrantes los derechos y privilegios que acuerden las leyes de la República y los instrumentos internacionales ratificados por el país.

ARTICULO 5°.- Quedan exceptuados del régimen de ingreso, permanencia y salida del país establecidos por la presente ley:

1) El personal diplomático y consular de países extranjeros acreditados en la República.
2) Las personas que vinieran en misiones oficiales procedentes de Estados extranjeros o de organismos internacionales.
3) El personal extranjero con inmunidades y privilegios diplomáticos de organismos internacionales con sede en la República, debidamente acreditados.
4) El personal extranjero técnico y administrativo enviado a prestar servicios en las misiones diplomáticas, consulares o de organismos internacionales, que gocen de inmunidades y privilegios diplomáticos.
5) Los familiares y el personal de servicio extranjero de las personas precedentemente mencionadas en los numerales 1) y 3) de este artículo, que gocen de inmunidades y privilegios diplomáticos.
6) El personal diplomático y consular de países extranjeros y de organismos internacionales, en tránsito por el territorio nacional.
7) Quienes por circunstancias especiales y fundadas determine el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6°.- En todos los casos las autoridades migratorias deberán obrar conforme lo disponen los tratados internacionales suscritos por el Uruguay en materia diplomática y consular y las demás leyes especiales o generales vigentes, limitándose en el caso del artículo 5° de la presente ley, a controlar la documentación de ingreso y egreso.

CAPITULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS

ARTICULO 7°.- Las personas extranjeras que ingresen y permanezcan en territorio nacional en las formas y condiciones establecidas en la presente ley tienen garantizado por el Estado uruguayo el derecho a la igualdad de trato con el nacional en tanto sujetos de derechos y obligaciones.

ARTICULO 8°.- Las personas migrantes y sus familiares gozarán de los derechos de salud, trabajo, seguridad social, vivienda y educación en pie de igualdad con los nacionales. Dichos derechos tendrán la misma protección y amparo en uno y otro caso.

ARTICULO 9°.- La irregularidad migratoria en ningún caso impedirá que la persona extranjera tenga libre acceso a la justicia y a los establecimientos de salud. Las autoridades de dichos centros implementarán los servicios necesarios para brindar a las personas migrantes la información que posibilite su regularización en el país.

ARTICULO 10.- El Estado uruguayo garantizará el derecho de las personas migrantes a la reunificación familiar con padres, cónyuges, concubinos, hijos solteros menores o mayores con discapacidad, de acuerdo al artículo 40 de la Constitución de la República.

ARTICULO 11.- Los hijos de las personas migrantes gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales. El acceso de los hijos de trabajadores migrantes a las instituciones de enseñanza pública o privada no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular de los padres.

ARTICULO 12.- Toda persona migrante tendrá derecho a que el Estado le proporcione información relativa a sus derechos, deberes y garantías, especialmente en lo que refiere a su condición migratoria.

ARTICULO 13.- El Estado implementará acciones para favorecer la integración sociocultural de las personas migrantes en el territorio nacional y su participación en las decisiones de la vida pública.

ARTICULO 14.- El Estado velará por el respeto de la identidad cultural de las personas migrantes y de sus familiares y fomentará que éstas mantengan vínculos con sus Estados de origen.

ARTICULO 15.- Las personas migrantes deberán respetar y cumplir las obligaciones de la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados, leyes, decretos y reglamentaciones vigentes.

CAPITULO IV
DEL TRABAJO DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS

ARTICULO 16.- Las personas migrantes tendrán igualdad de trato que las nacionales con respecto al ejercicio de una actividad laboral.

ARTICULO 17.- El Estado adoptará las medidas necesarias para asegurar que las personas migrantes no sean privadas de ninguno de los derechos amparados en la legislación laboral a causa de irregularidades en su permanencia o empleo.

ARTICULO 18.- Las personas migrantes gozarán, con respecto a la seguridad social, del mismo trato que las nacionales en la medida que cumplan los requisitos previstos en la legislación del Estado uruguayo en la materia y de los instrumentos bilaterales y multilaterales ratificados por el país.

ARTICULO 19.- Las personas extranjeras admitidas en la categoría de "residente permanente" podrán desarrollar actividad laboral en relaciones de dependencia o por cuenta propia amparadas en la legislación laboral vigente. En igual sentido el "residente temporario" podrá realizar su actividad laboral en las mismas condiciones durante el período concedido para dicha residencia.

ARTICULO 20.- Las personas extranjeras admitidas en la categoría de "no residente" no podrán ejercer actividad laboral alguna fuera de las específicas en su categoría.

ARTICULO 21.- Las personas físicas o jurídicas que en el territorio nacional ocupen trabajadores extranjeros en relación de dependencia deberán cumplir la normativa laboral vigente, tal como se aplica a los trabajadores nacionales.

ARTICULO 22.- Ningún empleador podrá contratar laboralmente a personas extranjeras que se encuentren en situación irregular en el territorio nacional.

ARTICULO 23.- El Estado podrá establecer en determinadas circunstancias políticas que determinen categorías limitadas de empleo, funciones, servicios o actividades, de acuerdo a la legislación nacional y los instrumentos bilaterales y multilaterales ratificados por el país.

CAPITULO V
DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 24.- Créase la Junta Nacional de Migración como órgano asesor y coordinador de políticas migratorias del Poder Ejecutivo.

Estará integrada por un delegado del Ministerio del Interior, un delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, designados por los jerarcas de cada uno de los Ministerios.

La Presidencia será ejercida en forma rotativa por cada una de las Secretarías de Estado, con una alternancia por períodos no menores a los seis meses, tomándose las resoluciones por consenso.

La Junta Nacional de Migración podrá convocar para consulta o asesoramiento a otras instituciones públicas o privadas, representantes de las organizaciones sociales y gremiales, representantes de organismos internacionales y expertos, cuando la temática así lo imponga.

ARTICULO 25.- Son competencias de la Junta Nacional de Migración:

A) Proponer las políticas migratorias al Poder Ejecutivo.
B) Proponer la reglamentación de la normativa migratoria.
C) Implementar instancias de coordinación intergubernamental en la aplicación de dichas políticas.
D) Asesorar en materia migratoria dentro de la órbita de competencia de cada organismo del Estado.
E) Analizar y proponer modificaciones en la normativa migratoria.
F) Procurar el relacionamiento multilateral en la materia.
G) Promover la adopción de decisiones que favorezcan el proceso de integración regional en relación con las migraciones intra y extra zona.
H) Promover la adopción de todas las medidas necesarias para lograr una adecuada aplicación de las disposiciones migratorias.
I) Actuar como órgano dinamizador de las políticas migratorias.
J) Proponer la implementación de los siguientes programas: de migración selectiva relativo a la inmigración de personas extranjeras; de retorno de uruguayos; de la vinculación con compatriotas en el exterior y de poblaciones con alta propensión migratoria.
K) Implementar cursos de formación y sensibilización a los recursos humanos vinculados con la materia con el fin de capacitar sobre la base de los principios que inspiran la presente ley.
L) Promover el relevamiento de datos estadísticos sobre el fenómeno migratorio.

ARTICULO 26.- Créase el Consejo Consultivo Asesor de Migración integrado por las organizaciones sociales y gremiales relacionadas con la temática migratoria.

La reglamentación establecerá la forma de funcionamiento y su integración, la que podrá modificarse en razón de los asuntos que se sometan a su asesoramiento.

Compete al Consejo Consultivo Asesor de Migración asesorar a la Junta Nacional de Migración en los temas relativos a la inmigración y emigración de personas, en el diseño de políticas migratorias y en el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 27.- El Ministerio del Interior tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

A) Habilitar los lugares por los cuales las personas deben ingresar o egresar del país.
B) Otorgar y cancelar, a las personas extranjeras, la residencia definitiva, en los casos señalados en la presente ley.
C) Expulsar a las personas extranjeras según las causales previstas en la presente ley.

ARTICULO 28.- El Ministerio del Interior podrá, por resolución fundada, delegar en la Dirección Nacional de Migración cualquiera de las atribuciones establecidas en el artículo 27 de la presente ley.

ARTICULO 29.- La Dirección Nacional de Migración tendrá las siguientes atribuciones:

A) Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia y egreso de personas del país, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, así como declarar irregular el ingreso o permanencia de personas extranjeras cuando no pudieran probar su situación migratoria en el país.
B) Rechazar a las personas extranjeras en el momento de ingresar al país, de acuerdo a las situaciones previstas en la presente ley.
C) Exigir permiso de viaje a menores de edad de nacionalidad uruguaya o extranjera con domicilio o residencia habitual en el país.
D) Registrar las entradas y salidas de las personas del territorio nacional y efectuar las estadísticas correspondientes.
E) Controlar la permanencia de las personas extranjeras en relación a su situación migratoria en el país.
F) Otorgar y cancelar el permiso de residencia temporaria y autorizar su prórroga.
G) Otorgar la prórroga de permanencia a quienes hubieren ingresado al país como no residentes.
H) Autorizar el cambio de categoría a las personas extranjeras que ingresan regularmente al país como residentes temporarios o no residentes.
I) Regularizar la situación de las personas migrantes cuando así correspondiere.
J) Inspeccionar los medios de transporte internacional para verificar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la entrada y salida del país de pasajeros y tripulantes.
K) Aplicar las sanciones administrativas que correspondan a quienes infrinjan las normas migratorias en los casos previstos en la presente ley y cobrar las multas pertinentes.
L) Percibir y proponer los tributos que por la prestación de servicios pudieran corresponder.
M) Disponer medidas de expulsión de residentes temporarios y no residentes cuando así lo haya resuelto el Ministerio del Interior.
N) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamentación.

ARTICULO 30.- El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de

sus Consulados tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

A) Recibir, controlar e informar las solicitudes de ingreso al país que se tramiten en el exterior, para luego remitirlas a la Dirección Nacional de Migración para su diligenciamiento de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto.
B) Otorgar visas de ingreso al país en las categorías previstas en la presente ley y su reglamentación.
C) Difundir las políticas y programas del Estado uruguayo en materia migratoria.

CAPITULO VI
CATEGORIAS MIGRATORIAS

ARTICULO 31.- Las personas extranjeras serán admitidas para ingresar y permanecer en el territorio nacional en las categorías de no residente y residente.

La categoría de residente se subdivide en residente permanente y temporario.

ARTICULO 32.- Se considera residente permanente la persona extranjera que ingresa al país con el ánimo de establecerse definitivamente y que reúna las condiciones legales para ello.

ARTICULO 33.- Tendrán la categoría de residentes permanentes los cónyuges, concubinos, padres y nietos de uruguayos, bastando para ello acreditar dicho vínculo ante las autoridades de la Dirección Nacional de Migración.

ARTICULO 34.- Se considera residente temporario la persona extranjera que ingresa al país a desarrollar una actividad por un plazo determinado.

Podrán ser consideradas dentro de esta categoría las siguientes actividades sin perjuicio de las que se puedan establecer mediante la correspondiente reglamentación:

A) Trabajadores migrantes.
B) Científicos, investigadores y académicos.
C) Profesionales, técnicos y personal especializado.
D) Estudiantes, becarios y pasantes.
E) Personas de negocios, empresarios, directores, gerentes y consultores.
F) Periodistas.
G) Deportistas.
H) Artistas.
I) Religiosos.

Asimismo estarán comprendidos:

A) Cónyuges, hijos menores y padres de las personas mencionadas en los literales anteriores del presente artículo.
B) Personas que ingresen al país por razones humanitarias.
C) Aquellos que sin estar comprendidos en los literales anteriores del presente artículo fueran autorizados por el Poder Ejecutivo por resolución fundada.

Los ciudadanos de los Estados miembros del MERCOSUR y Estados Asociados tendrán también esta categoría cuando así lo soliciten.

ARTICULO 35.- Mientras se encuentren vigentes los plazos de permanencia, las personas con residencia temporaria podrán entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo estimen conveniente, bastando para ello acreditar su condición en la forma que establezca la reglamentación.

ARTICULO 36.- Se considera no residente a la persona extranjera que ingresa al país sin ánimo de permanecer en forma definitiva ni temporaria en el territorio nacional.

Integran esta categoría migratoria:

1) Turistas. Las personas extranjeras que ingresan al país con fines de recreo, esparcimiento o descanso.
2) Invitados por entes públicos o privados en razón de su profesión o arte.
3) Negociantes.
4) Integrantes de espectáculos públicos, artísticos o culturales.
5) Tripulantes de los medios de transporte internacional.
6) Pasajeros en tránsito.
7) Personas en tránsito vecinal fronterizo.
8) Tripulantes de buques de pesca.
9) Tripulantes que realicen trasbordo en el territorio nacional.
10) Personas que vienen a someterse a tratamiento médico.
11) Deportistas.
12) Periodistas y demás profesionales de los medios de comunicación.
13) Todas aquellas personas que sin estar incluidas en los numerales anteriores fueran autorizadas expresamente por la Dirección Nacional de Migración.

ARTICULO 37.- Los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la admisión en una u otra categoría prevista en la presente ley, serán fijados por la reglamentación que se dicte al efecto.

ARTICULO 38.- Vencidos los plazos de permanencia autorizada, las personas extranjeras deberán hacer abandono del país, excepto en aquellos casos en que la Dirección Nacional de Migración por razones justificadas prorrogue dicho plazo o que se solicite por aquéllas, antes de su vencimiento, el cambio de categoría migratoria.

ARTICULO 39.- Las personas extranjeras admitidas en alguna de las categorías descriptas, podrán solicitar el cambio de una categoría migratoria a otra, siempre que cumplan con las exigencias que la reglamentación fije al efecto.

CAPITULO VII
DEL CONTROL DEL INGRESO Y DEL EGRESO

ARTICULO 40.- El ingreso y el egreso de personas al territorio nacional deberá realizarse por los lugares habilitados, munidas de la documentación que la reglamentación determine.

ARTICULO 41.- Serán documentos hábiles de viaje el pasaporte y los documentos de identidad vigentes, así como todos los que la reglamentación establezca.

ARTICULO 42.- El otorgamiento de la visa consular, en aquellos casos en que sea exigible, se regirá por lo dispuesto por los acuerdos y tratados suscritos por la República y por la legislación vigente, reservándose el Poder Ejecutivo, por razones fundadas, el derecho a no otorgarla.

CAPITULO VIII
DEL DESEMBARCO CONDICIONAL

ARTICULO 43.- En caso de duda sobre la situación legal o documentaria de personas extranjeras se podrá autorizar, con carácter condicional, el ingreso al territorio nacional, reteniéndose la documentación presentada, elevando los antecedentes a la Dirección Nacional de Migración o a la Justicia Penal, cuando así correspondiere.

ARTICULO 44.- Asimismo, se podrá autorizar el ingreso condicional al país de las personas que no reúnan los requisitos establecidos en la presente ley y su reglamentación, cuando existan razones excepcionales de índole humanitaria, interés público o en cumplimiento de compromisos internacionales.

CAPITULO IX
DE LOS IMPEDIMENTOS DEL INGRESO Y DE LA PERMANENCIA

Sección I
Causales de rechazo al ingreso

ARTICULO 45.- Serán causales de rechazo para el ingreso al país:

A) La falta de documentación requerida para ingresar al país.
B) Haber incurrido o participado en actos de Gobierno o de otro tipo que constituyan genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa

humanidad o cualquier acto violatorio de los derechos humanos establecido como tal en los instrumentos internacionales ratificados por el país.

C) Haber sido objeto de medidas de expulsión o de prohibición de reingreso al país y la medida no haya sido revocada.

D) Haber sido objeto de condena por delitos relacionados al tráfico y trata de personas, lavado de activos, tráfico de estupefacientes y tráfico de armas en el país o fuera de él.

E) Haber intentado ingresar al territorio nacional eludiendo el control migratorio.

F) Razones de orden público de índole sanitaria en concordancia con lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional vigente.

G) Razones de orden público o de seguridad del Estado determinadas por el Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 44 de la presente ley, el personal asignado en frontera terrestre, marítima, fluvial o aérea, se abstendrá de impedir el ingreso al territorio nacional a toda persona que manifieste su intención de solicitar refugio. Esta disposición se aplicará aun cuando la persona extranjera no posea documentación exigible por las disposiciones legales migratorias o ésta sea visiblemente falsificada o alterada.

Sección II
Causales de denegatoria de la residencia

ARTICULO 46.- Son causales de denegatoria de la residencia de las personas:

1) Haber sido procesadas o condenadas por delitos comunes de carácter doloso cometidos en el país o fuera de él, que merezcan según las leyes de la República la aplicación de penas privativas de libertad mayores a los dos años.

2) Registrar una conducta reiterante en la comisión de delitos.

Para que dichas personas puedan gestionar su residencia deberá haber transcurrido un término de cinco años sin haber cometido nuevo delito computado a partir de la condena. A tales efectos deberá descontarse, para la determinación del plazo, los días que el agente permaneciese privado de su libertad a raíz de la detención preventiva o por el cumplimiento de la pena.

CAPITULO X
CANCELACION DE LA RESIDENCIA Y DE LA PERMANENCIA

Sección I
Roles del Ministerio del Interior

ARTICULO 47.- El Ministerio del Interior podrá cancelar, en todos los casos, la residencia que hubiese otorgado, y disponer su consecuente expulsión cuando:

A) La persona extranjera que mediante hechos o actos simulados o fraudulentos hubiere logrado obtener la categoría migratoria pertinente.

B) La persona extranjera que en el territorio nacional cometiere delito de carácter doloso y fuera condenado con pena de penitenciaria o registrase una conducta reiterante en la comisión de delitos, excepto los refugiados.

C) La persona con residencia permanente que se ausentare del país por un plazo superior a tres años.

D) La persona con residencia permanente o temporaria que haya ingresado al país a través de un programa subvencionado por el Estado uruguayo o haya sido exonerado del pago de impuestos, tasas o contribuciones y no cumpliere con las condiciones que dieron origen a la subvención o exoneración.

E) La persona con residencia permanente o temporaria que realizare alguna de las conductas previstas en los literales B) y D) del artículo 45 de la presente ley.

F) La persona con residencia que cometiere en el país o fuera de él actos de terrorismo o cualquier acto violatorio de los derechos humanos establecido como tal en los instrumentos internacionales ratificados por el país.

ARTICULO 48.- La cancelación de la residencia permanente o temporaria no se efectivizará en los casos en que la persona extranjera fuera madre, padre, cónyuge o concubino del nacional.

ARTICULO 49.- La resolución administrativa que dispone la cancelación podrá ser impugnada por el régimen de recursos previsto en el artículo 317 de la Constitución de la República, demás disposiciones legales y concordantes y tendrán efecto suspensivo.

ARTICULO 50.- La Dirección Nacional de Migración, por resolución fundada, podrá disponer la cancelación de la residencia temporaria o del plazo de permanencia autorizada al no residente, cuando se hayan desnaturalizado las razones que motivaron su concesión y disponer su consecuente expulsión.

Sección II
Causales de expulsión

ARTICULO 51.- Serán causales de expulsión del territorio nacional:

A) Haber ingresado al país por punto no habilitado o eludiendo el control migratorio.

B) Haber sido objeto de desembarco condicional a raíz de dudas de la condición legal o documentaria.

C) Permanecer en el país una vez vencido el plazo de permanencia autorizado.

D) Haber ingresado al país mediante documentación material o ideológicamente falsa o adulterada, en los casos que así lo haya dispuesto la Justicia competente.

E) La ejecución de la medida de cancelación de la residencia temporaria y del plazo de permanencia autorizado al no residente.

F) Si habiendo ingresado legítimamente al país posteriormente se comprueba que la persona está comprendida en algunas de las hipótesis previstas en los literales B) y D) del artículo 45 de la presente ley.

ARTICULO 52.- La Dirección Nacional de Migración, en los casos previstos en los literales A), B) y C) del artículo 51 de la presente ley, atendiendo a las circunstancias del caso -parentesco con nacional, condiciones personales y sociales del migrante- deberá intimarlo previamente a regularizar su situación en el país, en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de resolverse su expulsión.

ARTICULO 53.- Las resoluciones administrativas que disponen la expulsión de las personas extranjeras serán pasibles de impugnación por el régimen de recursos previsto en el artículo 317 de la Constitución de la República, demás disposiciones legales y concordantes y tendrán efecto suspensivo.

ARTICULO 54.- La medida de expulsión recién podrá concretarse cuando la resolución denegatoria se encuentre firme.

ARTICULO 55.- En ningún caso la medida de expulsión menoscabará por sí sola los derechos adquiridos por las personas extranjeras a recibir o demandar el pago de sus salarios u otras prestaciones que le pudieran corresponder.

ARTICULO 56.- Queda prohibida la expulsión colectiva de migrantes.

CAPITULO XI
DEL CONTROL DE SALIDA

ARTICULO 57.- La autoridad migratoria deberá impedir la salida del país de toda persona que no se encuentre en posesión de la documen-

tación migratoria que al efecto fije la reglamentación de la presente ley.

Tampoco se permitirá la salida cuando exista cierre de frontera dispuesto por la autoridad judicial competente.

Los impedimentos de salida del país de personas mayores de edad dispuestos por los tribunales jurisdiccionales caducarán al cumplir los cinco años, contados a partir de la fecha del auto que lo dispuso. En caso de personas, a cuyo respecto se haya decretado el cierre de fronteras por parte de la Justicia Penal, el plazo de prescripción de la pena del delito determinará la finalización del mismo.

Si transcurridos los cinco años la sede jurisdiccional competente estimara necesario mantener el cierre dispuesto oportunamente, así lo hará saber a la autoridad migratoria.

Los impedimentos de salida del país dispuestos por los tribunales jurisdiccionales con respecto a los menores de edad, caducarán al cumplir la mayoría de edad.

En los oficios o comunicaciones dirigidos a las autoridades encargadas de llevar a la práctica los impedimentos deberán establecerse los nombres y apellidos, nacionalidad, fecha de nacimiento y número de documento de identidad o de viaje.

En caso de carecer de algún dato imprescindible para la correcta identificación de la persona impedida, las reparticiones a las que van dirigidas no estarán obligadas a dar trámite a la medida dispuesta hasta tanto sea subsanada la omisión.

Los impedimentos de salida dispuestos a personas mayores de edad con anterioridad a la promulgación de la presente ley, caducarán a partir de los ciento ochenta días de la vigencia de ésta, siempre que hayan transcurrido cinco años desde el auto que lo dispuso.

CAPITULO XII
DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL

ARTICULO 58.- Las empresas de transporte internacional, sus agentes o representantes, intermediarios o comisionistas, deberán registrarse en la Dirección Nacional de Migración, cumpliendo los requisitos que al respecto establezca la reglamentación.

ARTICULO 59.- Las empresas de transporte internacional, sus agentes o representantes, intermediarios o comisionistas, serán solidariamente responsables por el transporte y custodia de pasajeros y tripulantes, hasta que hubiesen pasado la inspección del control migratorio, debiendo cumplir al efecto con las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, así como demás normas vigentes.

ARTICULO 60.- Las empresas de transporte internacional, sus agentes o representantes legales, intermediarios o comisionistas deberán:

1) Permitir la inspección por parte de la Dirección Nacional de Migración de todos los medios de transporte, cuando fuere pertinente.
2) Presentar la documentación requerida de los tripulantes y pasajeros y demás documentos que establezca la reglamentación.
3) No vender pasajes ni transportar pasajeros sin la presentación de la documentación requerida a tales efectos, debidamente visada cuando correspondiere.
4) Abonar los gastos que demanden por servicios de inspección o de control migratorio.
5) No permitir el desembarco de pasajeros en una escala técnica, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la Dirección Nacional de Migración.

ARTICULO 61.- Los tripulantes y el personal que integra la dotación de un medio de transporte internacional deberán estar provistos de la documentación hábil para acreditar su identidad y su condición de tripulante o de pertenecer a la dotación de transporte.

ARTICULO 62.- Al rechazar la autoridad migratoria la admisión de cualquier pasajero extranjero al momento de efectuarse el control migratorio de ingreso al país, la empresa de transporte, sus agentes o representantes, intermediarios o comisionistas, quedarán obligados a reconducirlos a su cargo al país de origen o procedencia o fuera del territorio de la República, en el medio de transporte en que llegó. En caso de imposibilidad, la empresa es responsable de su reconducción por otro medio, dentro del plazo perentorio que se le fije, quedando a su cargo los gastos que ello ocasionare.

ARTICULO 63.- Las empresas de transporte internacional quedan obligadas a transportar a su cargo fuera del territorio uruguayo y en el plazo que se le fije, a toda persona extranjera cuya expulsión ordene la autoridad administrativa o judicial competente.

ARTICULO 64.- La obligación de transporte establecida en el artículo 63 de la presente ley, se limita a una plaza cuando el medio de transporte no exceda de doscientas plazas y a dos plazas cuando supere dicha cantidad.

ARTICULO 65.- En caso de deserción de tripulantes o personal de la dotación, el transportista queda obligado a reconducirlos a su cargo fuera del territorio nacional, debiendo depositar la caución que fije la reglamentación mientras no se haga efectiva la medida.

ARTICULO 66.- Las obligaciones emergentes de los artículos 62, 63, 64 y 65 de la presente ley, son consideradas cargas públicas y su acatamiento no dará lugar a pago o indemnización alguna.

ARTICULO 67.- En caso de que la empresa no diera cumplimiento a las obligaciones emergentes de los artículos 62, 63, 64, 65 y 66 de la presente ley, el Ministerio del Interior podrá impedir la salida del territorio o de aguas jurisdiccionales nacionales, del medio de transporte, hasta tanto la empresa responsable cumpla las obligaciones pertinentes.

ARTICULO 68.- La Dirección Nacional de Migración autorizará a las empresas de transporte internacional o a las agencias de turismo, sus agentes o representantes, intermediarios o comisionistas, el desembarco de los pasajeros de los buques, aeronaves u otros medios de transporte que hagan escala en puertos o aeropuertos nacionales, en cruceros de turismo o por razones de emergencia, en las condiciones que la reglamentación disponga.

CAPITULO XIII
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y LAS EXONERACIONES

ARTICULO 69.- La Dirección Nacional de Migración queda facultada para aplicar multas de carácter pecuniario, las que serán fijadas por la reglamentación correspondiente, entre un mínimo de 4 UR (cuatro unidades reajustables) y un máximo de 400 UR (cuatrocientas unidades reajustables).

Serán pasibles de aplicación de sanciones y multas las empresas de transporte internacional terrestres, marítimas, fluviales o aéreas que no cumplan las disposiciones migratorias vigentes.

ARTICULO 70.- La Dirección Nacional de Migración podrá exonerar del pago de la tasa correspondiente a sus servicios a aquellas personas que se encuentren en situación de pobreza. Dicha situación deberá justificarse fehacientemente, entendiéndose como tal, a quien presente carencias críticas en sus condiciones de vida.

Asimismo, y en igualdad de condiciones, podrá exonerar de la tasa correspondiente a sus servicios a aquellas personas que sean solicitantes de refugio o refugiadas.

CAPITULO XIV
DE LOS URUGUAYOS EN EL EXTERIOR

ARTICULO 71.- El Estado uruguayo fomentará la suscripción de convenios con los Estados en los que residen nacionales uruguayos, a los efectos de garantizarles la igualdad de trato con los nacionales de esos Estados.

ARTICULO 72.- El Poder Ejecutivo podrá suspender los benefi-

cios que otorga la presente ley a los nacionales de los Estados que dicten normas o reglamentos que dispongan restricciones a los uruguayos que se encuentren en el territorio de dichos Estados con ánimo de permanencia, en tanto se afecte el principio de reciprocidad.

ARTICULO 73.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, tendrá a su cargo la coordinación de la política nacional de vinculación y retorno con la emigración. Planificará, programará y ejecutará dicha política en el exterior a través del Servicio Exterior de la República, el que considerará especialmente las sugerencias que al efecto emitan los Consejos Consultivos en cuanto fuera pertinente.

ARTICULO 74.- Los Consejos Consultivos son organizaciones representativas de los uruguayos residentes en el exterior cuyo cometido central será la vinculación con el país en sus más diversas manifestaciones.

La organización y funcionamiento de los mismos se sustentará sobre la base de principios democráticos y la forma organizativa que establezca la reglamentación.

El Servicio Exterior de la República, a través de sus misiones diplomáticas y oficinas consulares, los reconocerá como tales y brindara, dentro del ámbito de sus competencias, el apoyo que le sea requerido.

ARTICULO 75.- La declaración de los nacimientos de hijos de padre o madre oriental ocurridos en el exterior, podrá hacerse ante los Agentes Consulares de la República con jurisdicción.

El Ministerio de Relaciones Exteriores difundirá a través de sus sedes en el exterior la disposición que antecede.

ARTICULO 76.- Todo uruguayo con más de dos años de residencia en el exterior que decida retornar al país, podrá introducir libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos:

A) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación.
B) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.
C) Por una única vez, un vehículo automotor de su propiedad, el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de cuatro años a contar desde su ingreso a la República. El régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro Nacional de Automotores.

El citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en la Intendencia Municipal correspondiente.

CAPITULO XV
DE LOS DELITOS

Sección I
Tráfico de personas

ARTICULO 77.- Quien promoviere, gestionare o facilitare de manera ilegal el ingreso o egreso de personas al territorio nacional por los límites fronterizos de la República, con la finalidad de obtener un provecho para sí o para un tercero, será castigado con una pena de seis meses de prisión a tres años de penitenciaría. Con la misma pena será castigada toda persona que en las mismas condiciones favoreciera la permanencia irregular de migrantes dentro del territorio uruguayo.

Sección II
Trata de personas

ARTICULO 78.- Quien de cualquier manera o por cualquier medio participare en el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida o el recibo de personas para el trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares, la servidumbre, la explotación sexual, la remoción y extracción de órganos o cualquier otra actividad que menoscabe la dignidad humana, será castigado con una pena de cuatro a dieciséis años de penitenciaría.

ARTICULO 79.- Quien, fuera de los casos previstos en el artículo 78 de la presente ley y con los mismos fines, favorezca o facilite la entrada, el tránsito interno o la salida de personas del país, será castigado con una pena de dos a ocho años de penitenciaría.

ARTICULO 80.- Será de aplicación, en lo pertinente, en los casos de trata de personas lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 18.026, de 25 de setiembre de 2006, en favor de los denunciantes, víctimas, testigos y familiares.

Sección III
Agravantes especiales

ARTICULO 81.- Se consideran agravantes especiales de los delitos descritos en los artículos 77, 78 y 79 de la presente ley y se incrementarán de un tercio a la mitad las penas en ellos establecidos cuando medien las siguientes circunstancias:

A) Cuando se hubiere puesto en peligro la salud o la integridad física de los migrantes.
B) Cuando la víctima se trate de un niño o un adolescente o el agente se haya prevalecido de la incapacidad física o intelectual de una persona mayor de dieciocho años.
C) Cuando el agente revista la calidad de funcionario policial o tenga a su cargo la seguridad, custodia o el control de las cuestiones relativas a la migración de personas.
D) Cuando el tráfico o la trata de personas se efectuara con violencia, intimidación o engaño o abusando de la inexperiencia de la víctima.
E) Cuando el agente hiciere de las actividades mencionadas en los artículos 77, 78 y 79 de la presente ley su actividad habitual.

CAPITULO XVI
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 82.- Excepcionalmente, y por única vez, a las personas extranjeras que hayan ingresado al país y se mantengan en situación irregular al momento de la promulgación de la presente ley, podrá concedérseles la residencia legal en el país, siempre que cumplieren con los requisitos que establezca la reglamentación al efecto.

ARTICULO 83.- Las disposiciones de la presente ley en lo que refiere a la admisión, ingreso y permanencia de las personas extranjeras al territorio nacional, deberán interpretarse y aplicarse de modo compatible con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados y especialmente con las disposiciones de la Ley N° 18.076, de 19 de diciembre de 2006, sobre el Estatuto del Refugiado.

ARTICULO 84.- Deróganse las Leyes N° 2.096, de 19 de junio de 1890, N° 8.868, de 19 de julio de 1932, y sus modificativas, y N° 9.604, de 13 de octubre de 1936, y demás normas que se opongan a la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de diciembre de 2007.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 6 de Enero de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; RICARDO BERNAL; REINALDO GARGANO.

---o---

12
Ley 18.251

Dictanse normas relativas a la responsabilidad en los procesos de descentralización laboral.
(147*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1°.- A los efectos de la Ley N° 18.099, de 24 de enero de 2007:

A) (Subcontratista). Existe subcontratación cuando un empleador, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona física o jurídica, denominada patrono o empresa principal, cuando dichas obras o servicios se encuentren integrados en la organización de éstos o cuando formen parte de la actividad normal o propia del establecimiento, principal o accesoria (mantenimiento, limpieza, seguridad o vigilancia), ya sea que se cumplan dentro o fuera del mismo.

B) (Intermediario). Intermediario es el empresario que contrata o interviene en la contratación de trabajadores para que presten servicios a un tercero. No entrega directamente los servicios u obras al público, sino a otro patrono o empresario principal.

C) (Empresa suministradora de mano de obra). Agencia de empleo privada o empresa suministradora de mano de obra es la que presta servicios consistentes en emplear trabajadores con el fin de ponerlos a disposición de una tercera persona física o jurídica (empresa usuaria), que determine sus tareas y supervise su ejecución.

ARTICULO 2°.- (Exclusiones).- En los casos previstos en los literales A) y B) del artículo 1° de la presente ley, no están comprendidas las obras o los servicios que se ejecutan o prestan de manera ocasional. El concepto de obra o servicio ocasional no incluye el trabajo zafral o de temporada el que será regido por las normas generales.

ARTICULO 3°.- (Servicios de distribución).- El proceso de distribución de productos se rige por los artículos 1° a 7° inclusive del decreto-ley N° 14.625, de 4 de enero de 1977.

ARTICULO 4°.- (Información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social).- Todo patrono o empresario que utilice subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra tiene derecho a ser informado por éstos sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

A esos efectos, queda facultado a exigir a la empresa contratada la exhibición de los siguientes documentos:

A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.

B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990).

C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable.

Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

ARTICULO 5°.- (Retención de los pagos).- Cuando el subcontratista, el intermediario o la empresa suministradora no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, el patrono o empresario principal podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto correspondiente. El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas.

Quien ejerza dicha facultad estará obligado a pagar con ella al trabajador, a la entidad previsional acreedora y al Banco de Seguros del Estado.

En todo caso, el patrono o empresario podrá pagar por subrogación al trabajador, a la entidad previsional acreedora o al Banco de Seguros del Estado.

ARTICULO 6°.- (Responsabilidad del patrono o empresa principal).- Cuando el patrono o la empresa principal hiciere efectivo el derecho a ser informado establecido en el artículo 4° de la presente ley, responderá subsidiariamente de las obligaciones referidas en el artículo 1° de la Ley N° 18.099, de 24 de enero de 2007, con la limitación temporal allí establecida y el alcance definido en el artículo 7° de la presente ley.

Cuando no ejerza dicha facultad será solidariamente responsable del cumplimiento de estas obligaciones.

ARTICULO 7°.- (Alcance de la responsabilidad de la empresa principal).- Las obligaciones laborales a que refiere el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 18.099, de 24 de enero de 2007, comprenden aquellas derivadas de la relación de trabajo que surgen de las normas internacionales ratificadas, leyes, decretos, laudos o decisiones de los Consejos de Salarios, o de los convenios colectivos registrados o de la información que surja de la documentación a la que refiere el literal D) del artículo 4° de la presente ley, así como el deber del patrono o empresario principal de colaborar en la aplicación de las medidas previstas en el artículo 1° de la Ley N° 5.032, de 21 de julio de 1914, sus decretos reglamentarios y convenios internacionales del trabajo vigentes.

Las obligaciones previsionales respecto del trabajador contratado comprenden las contribuciones especiales de seguridad social (patronales y personales), excluyendo las multas, los recargos, los impuestos y adicionales recaudados por los organismos de seguridad social. Tampoco están comprendidas las sanciones administrativas por concepto de infracciones a las normas laborales, las que se regularán en función del grado de responsabilidad que a cada empresa corresponda por el incumplimiento.

ARTICULO 8°.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 18.099, de 24 de enero de 2007, por el siguiente:

"La responsabilidad queda limitada a las obligaciones devengadas durante el período de subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra, por el personal comprendido en cualquiera de las modalidades de contratación referidas. Cuando se trate de obligaciones que se determinen en función de períodos mayores al de la subcontratación, intermediación o suministro, la cuantía máxima por la que responderá el patrono o el empresario principal o la empresa usuaria no podrá exceder el equivalente de lo que se hubiera devengado si los operarios trabajasen en forma directa para el mismo".

ARTICULO 9°.- (Información).- A los efectos del deber de información establecido en el artículo 4° de la Ley N° 18.099, de 24 de enero de 2007, el empleador deberá dejar constancia de que, en forma previa al inicio de la actividad laboral, ha informado al trabajador de las condiciones de empleo, el salario y, en su caso, la institución, la empresa o titular de la misma para la cual presta servicios. En oportunidad de abonar la remuneración, el empleador entregará al trabajador un detalle escrito de la información referida.

ARTICULO 10.- (Emplazamiento en juicio).- En los procesos en los que se invoquen las responsabilidades emergentes de los artículos 6° y 7° de la presente ley, deberán ser emplazadas conjuntamente todas las personas contra las cuales se pretenda exigir el cumplimiento de tales obligaciones.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de diciembre de 2007.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 6 de Enero de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; RICARDO BERNAL; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; JOSE BAYARDI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; MARTIN PONCE DE LEON; MIGUEL FERNANDEZ GALEANO; ERNESTO AGAZZI; HECTOR LESCANO; JAIME IGORRA; ANA OLIVERA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

13

Decreto 3/008

Establécense los requisitos que deben cumplir los reactivos de diagnóstico, dispositivos terapéuticos y equipos médicos, en razón de las numerosas innovaciones a las que se asisten en esta área.
(148*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 1° de Enero de 2008

VISTO: la necesidad de adaptar el marco jurídico que establece los requisitos que deben cumplir los reactivos de diagnóstico, dispositivos terapéuticos y equipos médicos, en razón de las numerosas innovaciones a las que se asiste en esta Area;

RESULTANDO: que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 165/999 de 9 de junio de 1999, regula actualmente conjuntamente la producción, importación, representación y comercialización de los reactivos para diagnóstico, dispositivos terapéuticos y equipos médicos, a través de las disposiciones que rigen sobre las empresas del sector y sus productos;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente mantener la reglamentación especifica de la producción, importación, representación y comercialización de los reactivos para diagnóstico, dispositivos terapéuticos y equipos médicos, diferenciándola de la reglamentación de los medicamentos y productos afines;

II) que el presente Decreto conserva en términos generales el espíritu de la reglamentación vigente que fuera elaborada con el consenso de los distintos actores involucrados en esta temática;

III) lo informado por la División Productos de Salud de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto en el Decreto Ley N° 15.443 de 5 de agosto de 1983;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

CAPITULO I
De su definición, propósito y categorías

Artículo 1°.- Cada uno de los productos médicos objeto del presente tiene como propósito su uso diagnóstico y/o terapéutico.
A los efectos de la fabricación, importación, registro, uso y contralor, se establecen las siguientes categorías: A) reactivos para diagnóstico, B) equipos médicos y C) dispositivos médicos.

A) REACTIVOS PARA DIAGNOSTICO
Se entiende por tales aquellas sustancias químicas o biológicas - solas, asociadas, o presentadas como sistemas -(exceptuando los equipos de lectura)-, que se usan "in vitro" o "in vivo", para la investigación de un determinado estado de salud-enfermedad, sean de lectura directa o por medio de aparatos especiales.

B) EQUIPOS MEDICOS
A los efectos del presente Decreto se entiende por "equipos médicos" los instrumentos o aparatos, sean mecánicos, eléctricos, electrónicos o informáticos (ya sean componentes de "hardware" o "software"), utilizados con fines de diagnóstico químico, biológico, imagenológico o terapéuticos.
Se incluirá en esta clasificación los repuestos, soluciones calibradoras y/o acondicionadoras y demás insumos o accesorios vinculados a los equipos en cuestión.

C) DISPOSITIVOS MEDICOS
Se entiende por tales los instrumentos, implementos, artefactos, implantes, materiales u otro artículo similar o relacionado, usados solos o en combinación en seres humanos para:
a) diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad o una lesión;
b) investigación;
c) sustitución o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico;
d) apoyo y sostenimiento de la vida;
e) control de la natalidad;
f) examen in vitro de muestras derivadas del cuerpo humano y que no cumplen su acción básica prevista en o sobre el cuerpo humano por medios farmacológicos o metabólicos, pero que pueden ser asistidos en sus funciones por dichos medios.

CAPITULO II
De la habilitación de empresas

Artículo 2°.- Las empresas que produzcan, importen, almacenen, distribuyan o realicen la reparación o el mantenimiento de los productos definidos en el Artículo 1° del presente Decreto, serán habilitadas por el Ministerio de Salud Pública. La habilitación tendrá una validez de cinco (5) años.

Artículo 3°.- A los efectos de la habilitación de las empresas, los gestionantes deberán suministrar la siguiente información:
a) datos identificatorios de la empresa: naturaleza jurídica, tipo social, plazo, objeto, domicilio fiscal y constituido, nombre de los socios, fecha de constitución, aprobación, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones, representación legal, inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes y en el Banco de Previsión Social, y datos identificatorios (nombre completo, domicilio y cédula de identidad) de los responsables de la misma.
b) identificación de su Director Técnico, nombre, profesión, domicilio y teléfono.
c) ubicación de los locales de fabricación, reparación y/o almacenamiento, a los efectos de su habilitación por parte del Ministerio de Salud Pública .
d) detalle de los productos que se desea fabricar, importar o reparar

de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1° del presente Decreto.
e) cuando corresponda, Declaración Jurada del responsable de la empresa de estar en condiciones de brindar servicios de mantenimiento de los productos que comercializa u ofrece al mercado por sí o por terceros.
f) documentación que acredite la capacitación de los técnicos encargados de realizar las tareas de mantenimiento.

Artículo 4°.- Los locales afectados a la producción, almacenamiento o reparación de los productos definidos por el presente Decreto, deberán reunir las condiciones de higiene ambiental, temperatura, ventilación y humedad, necesarias a su finalidad y las especificas contempladas por la normativa en casos particulares, y su habilitación funcional será requisito al registro de la empresa.

Artículo 5°.- El Departamento de Tecnología Médica de la División Productos de Salud del Ministerio de Salud Pública llevará un Registro Unico de Empresas, con independencia de su calidad de fabricantes, distribuidores y representantes y/o importadores de los productos que se comercializan en el mercado local o se exportan a otros mercados.

CAPITULO III
Del registro de productos

Artículo 6°.- Todos los productos definidos en el presente Decreto, deberán ser registrados en el Ministerio de Salud Pública, por las empresas debidamente habilitadas.

La validez del registro será de 5 (cinco) años.

El listado de productos médicos comercializados por la empresa se elaborará sobre la base de la clasificación vigente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28° del presente Decreto.

Artículo 7°.- A los efectos del registro de productos, las empresas deberán presentar:
a) constancia de habilitación y registro de la empresa;
b) especificaciones técnicas del producto a registrar, según lo establecido en este reglamento;
c) documentación que se adjunta al producto al momento de su comercialización (folletos, instructivos, manuales de uso, garantías);
d) certificado de libre venta emitido por el organismo competente del país de origen. En caso de que las autoridades del país de origen no lo emitieran y si el Ministerio de Salud Pública lo juzga pertinente, podrá sustituirse por certificado de calidad otorgado por organismos reconocidos;
e) en el caso de los productos de fabricación nacional, la presentación a registro significará una solicitud de autorización de venta, que se regirá por las mismas normas que las vigentes para los productos importados, a excepción de lo establecido en el literal anterior;
f) declaración jurada, certificando que el equipo es nuevo o usado, con mención del año de fabricación.
En el caso de equipos médicos usados, deberán estar acompañados del Protocolo de Reciclaje correspondiente, realizado por empresa habilitada y competente en la materia;
g) las solicitudes de registro deberán ser firmadas por el representante legal de la Empresa y el Director Técnico de la misma;
h) cualquier modificación realizada por el fabricante o importador, deberá comunicarse a la autoridad sanitaria competente, a los efectos de la modificación del registro;

Artículo 8°.- El informe técnico deberá contar con la siguiente información:
a) Descripción detallada del producto médico, incluyendo los fundamentos de su funcionamiento y su acción, su contenido o composición, cuando correspondiera, así como el detalle de los accesorios a integrar al producto médico.
b) Indicación, finalidad o uso al que se destina el producto médico según lo indicado por el fabricante.
c) Precauciones, restricciones, advertencias, cuidados especiales y aclaraciones sobre el uso del producto médico, como su almacenamiento y transporte.
d) Formas de presentación del producto.
e) Diagrama de flujo conteniendo las etapas de fabricación, con una descripción resumida de cada etapa del proceso hasta la obtención del producto terminado.
f) Descripción de la eficacia y seguridad del producto de acuerdo con lo establecido en el Decreto 152/001 de 3 de mayo de 2001. En caso que la misma no compruebe la seguridad y eficacia del producto, el Ministerio de Salud Pública podrá solicitar la investigación clínica del mismo, de cargo del importador o fabricante.

Artículo 9°.- Para el registro de dispositivos terapéuticos estériles a la documentación, prevista en el Artículo 7°, se agregará:
a) protocolo del proceso de esterilización;
b) protocolo de control de esterilidad del producto terminado y su resultado;

Artículo 10°.- Para el registro de reactivos para diagnóstico, a la documentación requerida por el Artículo 7° se agregará, un folleto explicativo en el que se detalle:
a) tipo de método/s
b) fundamento
c) carácter de la muestra
d) forma de presentación del "kit"
e) forma de preparación, estabilidad y en el caso de que sean de origen humano y de corresponder, certificar la ausencia de anticuerpos HIV y antígenos HVBsAg u otros, asegurando que han sido analizados tanto los donantes individuales como el lote íntegro obtenido
f) limitaciones del procedimiento, interferencias y formas de corregirlas
g) toda otra documentación que se considere necesaria en cada caso

Artículo 11°.- El registro de los productos se autorizará en un plazo máximo de 180 días a contar de la presentación de la solicitud ante el Departamento de Tecnología Médica del Ministerio de Salud Pública. Si se formularen observaciones a la solicitud presentada, el plazo se suspenderá automáticamente y los gestionantes dispondrán de 90 días para subsanar las mismas, vencido el cual se procederá al archivo de las actuaciones. La renovación del registro de productos deberá solicitarse con antelación al vencimiento del mismo, siendo de aplicación los procedimientos antes indicados.

En caso que para el registro de los productos, sea necesaria la realización de análisis, ensayos o pruebas, el solicitante deberá realizarlos de su cargo, en cualquier institución o laboratorio debidamente habilitado por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 12°.- En oportunidad del registro, el Departamento de Tecnología Médica de la División Productos de Salud clasificará los productos en función de su calidad de venta directa al público o productos de uso profesional exclusivo. Los productos de venta directa al público sólo podrán ser comercializados por empresas habilitadas a tal efecto.

Artículo 13°.- La renovación del registro de productos deberá solicitarse ante el Departamento de Tecnología Médica del Ministerio de Salud Pública, con antelación al vencimiento del mismo.

Si se formularan observaciones a la renovación del registro del producto, los solicitantes dispondrán de un plazo de 90 días para subsanar las mismas vencido el cual se considerará denegado y se procederá al archivo de las actuaciones.

Artículo 14°.- La información relativa a las empresas y productos presentada ante el Ministerio de Salud Pública es confidencial y deberá ser conservada en tal carácter.

CAPITULO IV
De la rotulación y las instrucciones de uso y la información técnica relativa a los productos médicos

Artículo 15°.- Todos los productos definidos en el presente Decreto, estarán rotulados y contendrán instrucciones de uso e información técnica, de los que serán responsables los representantes legales conjuntamente con los Directores Técnicos de las empresas fabricantes o importadoras.

La rotulación, en idioma español, contendrá la siguiente información:
a) nombre del producto y contenido del envase;
b) número de lote: si corresponde, fecha de fabricación y plazo de validez o la fecha antes de la cual deberá utilizarse el producto médico para tener plena seguridad;
c) nombre y dirección del fabricante y del importador y país de origen;
d) número de registro del producto ante el Ministerio de Salud Pública y nombre del Director Técnico responsable;

e) instrucciones para su utilización con plena seguridad;
f) fecha de esterilización (si corresponde), método y vencimiento;
g) condiciones de almacenamiento, conservación y/o manipulación, y su condición de producto reutilizable, cuando corresponda.
h) cualquier advertencia y/o precaución que deba adoptarse;

La información descripta en los literales a) a c) del presente artículo deberá incluirse en el envase primario.

Artículo 16°.- Las instrucciones de uso, deberán contener:

a) Las prestaciones que le haya atribuido el fabricante, la vida útil del producto y los posibles efectos secundarios no deseados.
b) Cuando sea necesario conectar un producto médico a otro/s, para funcionar de acuerdo a su finalidad, la información suficiente sobre sus características y/o método de instalación para asegurar su seguridad y correcto funcionamiento.
c) La naturaleza y frecuencia de las operaciones de mantenimiento y calibrado para asegurar su seguridad y buen funcionamiento.
d) Toda información necesaria a los efectos de evitar riesgos relativos a la implantación de productos médicos.
e) La información relativa a las posibles interferencias del producto médico en investigaciones o tratamientos específicos.
f) Indicaciones para los casos de rotura de envase protector de esterilidad y en caso que sea posible, indicación de posibles métodos de reesterilización.
g) En caso de productos reutilizables: las indicaciones para la limpieza, desinfección, acondicionamiento, método de reesterilización si correspondiera; así como limitación respecto al número posible de reutilizaciones.
h) Información sobre cualquier procedimiento adicional que deba utilizarse previo a su empleo (por ejemplo: montaje final, esterilización, entre otros).
i) Cuando un producto médico emita radiaciones con fines médicos, la información relativa a la naturaleza, tipo, intensidad y distribución de dicha radiación.
La información deberá permitir al personal de salud informar al paciente sobre las contraindicaciones y las precauciones que deban tomarse, especialmente con referencia a:
    i_1) precauciones en caso de cambio de funcionamiento del producto;
    i_2) precauciones que deban adoptarse, en condiciones ambientales razonablemente previsibles, a campos magnéticos, influencias eléctricas externas, descargas electrostáticas, variantes de presión a la aceleración, a fuentes térmicas de ignición, entre otras;
    i_3) información suficiente sobre el medicamento o los medicamentos que el producto médico de que trate esté destinado a administrar, incluida si correspondiera, cualquier restricción a la elección de sustancias que se puedan suministrar;
    i_4) las precauciones que se deban adoptar si un producto médico presenta un riesgo inhabitual específico asociado a su eliminación;
    i_5) la información relativa a los medicamentos incluidos en el producto médico como parte del mismo;
    i_6) el grado de precisión que se atribuye al producto médico de medición;
j) toda otra información que se considere necesaria para su utilización con plena seguridad;

CAPITULO V
De los Directores Técnicos responsables

Artículo 17°.- Toda empresa comprendida por el presente Decreto deberá contar con Director Técnico responsable, cargo que podrá ser ejercido por un Profesional Universitario (Médico, Odontólogo, Químico Farmacéutico, Ingeniero u otro profesional competente), quedando a evaluación del Ministerio de Salud Pública la pertinencia de la profesión del mismo en función del tipo de productos a comercializar. El Director Técnico ejercerá las siguientes funciones:

a) Evaluar y conocer los productos que comercializa la Empresa.
b) Capacitación del personal de la empresa.
c) Brindar asesoramiento técnico a usuarios, profesionales e instituciones de salud pública y privadas en el uso, características, beneficios y limitaciones, de los productos que comercializa la empresa representada.
d) Será co-responsable con la Dirección de la Empresa, de la vigilancia y cumplimiento de la presente norma, especialmente de lo previsto en el Artículo 18° del presente Decreto.

CAPITULO VI
De la obligatoriedad de la comunicación ante la detección de productos cuestionados

Artículo 18°.- Las empresas que comercialicen productos definidos en el presente Decreto, deberán comunicar al Ministerio de Salud Pública y a los correspondientes usuarios en el caso de detectar y/o recibir notificación de efectos adversos, derivados de la utilización de productos habilitados por parte de los organismos de control de los países proveedores, de los fabricantes o mediante la comunicación que hubieran recibido de los propios usuarios a nivel nacional.

La notificación deberá especificar nombre y número de registro de los productos cuestionados, la fecha del retiro del o los productos, la cantidad de unidades vendidas, el nombre de los compradores o portantes y toda otra información que facilite la actividad de tecnovigilancia por parte del Ministerio de Salud Pública. Se considerará fraude la omisión en el cumplimiento de esta obligación.

CAPITULO VII
De la documentación en caso de inspección

Artículo 19°.- Las empresas solicitantes del registro de producto deberán exhibir, en caso de inspección por parte del Ministerio de Salud Pública, la siguiente documentación:

a) certificado de Registro de Producto ante el Ministerio de Salud Pública;
b) copia integra de la documentación que fuera presentada ante la autoridad sanitaria en oportunidad de su registro;
c) en el caso de empresas que realizan tareas de mantenimiento de equipos, registro de las actividades efectuadas;
d) en el caso de los distribuidores, deberán exhibir copia del registro de los productos que están comercializando y documentación relativa a sus proveedores y a los adquirentes de los mismos;
e) certificado de calidad;

Artículo 20°.- Los servicios de salud, en caso de inspección del Ministerio de Salud Pública, deberán exhibir las facturas de los productos definidos por el presente Decreto que se encuentren entre sus existencias, en los que conste el número de lote.

CAPITULO VIII
Del etiquetado, adulteración y fraude de los productos

Artículo 21°.- Se considera que un producto ha sido mal rotulado, cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) que los datos que constan en el rótulo no sean los que figuran en el registro;
b) que en el rótulo no consten, en forma legible, las especificaciones del Artículo 13° del presente Decreto;

Artículo 22°.- Se configura adulteración cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) que en la producción del producto médico se haya empleado una sustancia o material que disminuya su calidad o eficacia o, posteriormente una sustancia o material que haya sido total o parcialmente sustituido, apartándose de las normas de calidad de su registro;
b) que haya sido fabricado, envasado o conservado en malas condiciones higiénicas;
c) que por su acondicionamiento libere una sustancia nociva cualquiera;

Artículo 23°.- A los efectos administrativos, se considera que existe fraude, cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) que el producto no haya sido registrado previamente a su comercialización en el país;
b) que carezca de las propiedades que lo caracterizan como tal;
c) que sea presentado como producto de un determinado establecimiento cuando no lo es;
d) que haya sido importado, fabricado o comercializado bajo un nombre dado, cuando en realidad se trata de otro producto médico;
e) que en el rotulado, el informe técnico o las instrucciones de uso adjuntas al producto médico, figure como nombre del fabricante o productor uno ficticio o inexistente;
f) que en el rotulado, el informe técnico o las instrucciones de uso, consten propiedades sin fundamento o que éstas sean exageradas respecto a las reales;

g) que se altere la fecha de vencimiento del producto y/o de la esterilización con respecto a la original;

CAPITULO IX
De las sanciones

Artículo 24°.- Las autoridades competentes suspenderán los registros de los productos médicos en los casos que: a) se compruebe el no cumplimiento de lo requerido por el Artículo 7° literal h) o, b) existan sospechas que el producto presenta riesgos para la salud del paciente, operador o terceros, debidamente justificados.

Artículo 25°.- La autoridad sanitaria competente, cancelará el registro en el caso: a) que fuera comprobada la falsedad de los documentos presentados por el interesado para su registro o que fuera cancelado por razones de seguridad sanitaria alguno de aquellos documentos por la autoridad sanitaria correspondiente y b) en caso de comprobación por parte de la autoridad sanitaria competente que el producto o proceso de fabricación puede presentar riesgo para la salud del consumidor, paciente, operador o terceros involucrados.

Artículo 26°.- Las infracciones al presente Decreto se sancionarán de acuerdo a su gravedad de la siguiente forma:
a) multa, cuyo mínimo será de 30 Unidades Reajustables;
b) suspensión del registro del producto, pudiéndose llegar a la anulación definitiva del mismo, dependiendo de la gravedad y reiteración de la infracción;

En el caso en que se detectare fraude o adulteración se procederá a la anulación del registro, sin perjuicio de elevar los antecedentes a la Justicia Penal.

Previo a la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo anterior, se otorgará vista a la empresa por el término de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 27°.- El decomiso preventivo se realizará en forma inmediata a la constatación de los hechos configurativos de la infracción, en caso en que se sospeche que el producto puede constituir un peligro para la salud humana.

Del decomiso definitivo

Artículo 28°.- Cuando los productos no sean aptos para el uso al que están destinados o puedan significar un peligro para la salud humana, se ordenará el decomiso definitivo y se procederá a su destrucción, de cargo del infractor.

CAPITULO X
De las competencias

Artículo 29°.- Compete a la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, el ejercicio de la potestad sancionatoria, a solicitud del Departamento de Tecnología Médica de la División Productos de Salud.

CAPITULO XI
De la importación y comercialización en casos extraordinarios

Artículo 30°.- En caso de subasta pública de productos comprendidos en el presente Decreto, éstos deberán ser previamente fiscalizados por personal competente del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de establecer sus condiciones de aptitud y validez para su uso.

Artículo 31°.- Los productos ofertados en subasta pública, sólo podrán ser adquiridos por firmas autorizadas para su comercialización o por profesionales debidamente registrados ante el Ministerio de Salud Pública, circunstancia que deberán acreditar ante el rematador, quien dispondrá un plazo de 5 días hábiles de efectuado el remate para informar al Departamento de Tecnología Médica, la identidad, profesión y domicilio de los compradores.

CAPITULO XII
Categorización de familias para el registro de productos

Artículo 32°.- El registro de los productos médicos definidos en el Artículo 1° del presente Decreto se hará por familias de productos, clasificados según tipo de productos, complejidad de los mismos y grado de riesgo. El listado correspondiente será publicado y actualizado por el Departamento de Tecnología Médica del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 33°.- A los efectos del registro se aplicarán los aranceles vigentes.

Artículo 34°.- Publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ; DANILO ASTORI; JORGE LEPRA.

---o---

14
Resolución 849/007

Declárase de Interés Nacional las campañas publicitarias que realizará la Asociación de Trasplantados del Uruguay (A.T.UR). (120)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2007

VISTO: la gestión promovida por la Asociación de Trasplantados del Uruguay (A.T.UR);

RESULTANDO: que por la misma solicita se declaren de Interés Nacional las campañas publicitarias que realizará dicha Asociación, por el período 2007 y 2008;

CONSIDERANDO: I) que las mencionadas campañas tiene como objetivo fomentar la cantidad de donantes efectivos y acortar el período de espera para un trasplante;

II) que a través de reconocidas empresas de publicidad se han diseñado campañas de alcance nacional, con la utilización de diversos medios de comunicación y la participación de figuras del ámbito nacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional las campañas publicitarias que realizará la Asociación de Trasplantados del Uruguay (A.T.UR), por el período 2007 y 2008.

2º.- Comuníquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ; JORGE BROVETTO.

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

15
Resolución 851/007

Declárase de Interés Nacional la realización del evento deportivo denominado: "Campeonatos Panamericanos de Ciclismo 2008". (122)

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 27 de Diciembre de 2007

VISTO: el planteamiento formulado por la Federación Ciclista Uruguaya;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización del evento deportivo denominado: "Campeonatos Panamericanos de Ciclismo 2008", a efectuarse en el territorio nacional entre los meses de abril y mayo de 2008;

II) que conjuntamente con el mismo se llevará a cabo el Congreso Anual de la Confederación Panamericana de Ciclismo (COPACI) con la presencia de las autoridades de la Unión Ciclista Internacional (UCI);

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover actividades como las propuestas;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del evento deportivo denominado: "Campeonatos Panamericanos de Ciclismo 2008", a efectuarse en el territorio nacional entre los meses de abril y mayo de 2008.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; HECTOR LESCANO; REINALDO GARGANO:

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
16
Resolución S/n

Cúmplase la Ordenanza 9: ORDENANZA SOBRE REMISES. (158*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

ORDENANZA N° 9/2007.

Rivera, 28 de Noviembre de 2007.
Sesión - Ordinaria - Acta N° 130.
La Junta Departamental de Rivera, en ejercicio de sus competencias constitucionales,

DECRETA

ORDENANZA SOBRE REMISES

Artículo 1°) El servicio de Remise en el Departamento de Rivera es un servicio público que se concederá y prestará de acuerdo a las siguientes disposiciones.

Artículo 2°) Definición- Considérese permisario del servicio de automóviles Remise, toda persona física o jurídica, que siendo titular de uno o más permisos, se dedique a prestar servicio de transporte de personas y sus equipajes con uso exclusivo del vehículo solicitado al efecto por parte del pasajero, mediante una retribución en dinero, previa contratación con el prestatario, según la tarifa horaria, en que también podrá intervenir el kilometraje recorrido, sin perjuicio del ejercicio por la Intendencia Municipal de su competencia de vigilancia y superintendencia.

Artículo 3°) La contratación del servicio se formalizará bajo la exclusiva responsabilidad de los permisarios y su cliente, en la sede del titular o en las áreas asignadas en las terminales que se implanten por la Intendencia Municipal, quedando prohibido que se realice en la vía pública.

Artículo 4°) El servicio será prestado por el remisero con automóvil de su propiedad y nadie podrá cumplir el servicio sin permiso. Los permisos otorgados para cumplir esta clase de servicios serán personales y precarios, reservándose la Intendencia Municipal de Rivera el derecho de suspenderlo o revocarlo con motivo debidamente fundado, sin indemnización alguna.

Artículo 5º) La Intendencia podrá autorizar la transferencia de permisos, que tengan 3 años de antigüedad de haber sido otorgados, de acuerdo a este articulado, previo pago del uno por ciento del valor de aforo del vehículo, remitiendo inmediatamente lo actuado a conocimiento de la Junta Departamental de Rivera.

Artículo 6º) Afectación Especial - Queda absolutamente prohibido el uso de las unidades para fines distintos, mientras estén en el horario de afectación al servicio; quedando a cargo de la IMR la reglamentación de dicho horario mínimo.
El uso indebido de los vehículos determinará automáticamente y de pleno derecho la revocación del permiso otorgado, y el consiguiente retiro de las chapas matrículas.
Para el caso de que la infracción sea cometida por un permisario que cuente con más de un permiso, se le revocará todos los permisos concedidos.

Artículo 7º) Solicitudes - Podrán solicitar el permiso para cumplir el servicio de Remise: las personas físicas, las sociedades de remiseros con personería jurídica, los hoteles y las empresas de pompas fúnebres.
La solicitud se presentará en forma fundada ante la Intendencia Municipal, estándose a lo que se decida conforme a derecho. La solicitud deberá integrarse con: la documentación respectiva del vehículo (Título de Propiedad inscripto o leasing inscripto), documento de identidad, copia del contrato social en su caso, forma en que se prevé prestar el servicio, lugar en que se instalará la oficina y depósito de los coches, excepto los que lo hagan desde la terminal de Remise, acreditando la propiedad del bien, así como la restante documentación exigida en la presente ordenanza y todos aquellos que la Intendencia Municipal estime del caso exigir.
Para el caso que se encuentre en trámite la importación del vehículo, se deberá presentar la documentación que acredite la misma a juicio del Departamento Notarial de la Intendencia Municipal de Rivera.

Artículo 8º) Constancias - Los permisarios deberán justificar al momento de entrega de chapas matrículas y en forma anual, su situación regular ante las oficinas de la DGI, BPS, Inspección de Trabajo y la Intendencia Municipal de Rivera.
En caso de no justificar su situación ante dichas oficinas, se le otorgará un plazo de 30 días para regularizar.
Su incumplimiento traerá aparejada la sanción prevista en el Artículo 23º de la presente Ordenanza.

Artículo 9º) Ningún permisario podrá ser titular de más de un permiso; salvo las sociedades comerciales de remiseros debidamente inscriptas en cuyo caso se podrá autorizar hasta dos permisos.
Los Remises pertenecientes a hoteles y a Empresas de Pompas Fúnebres sólo podrán dedicarse al giro específico de su actividad.

Artículo 10º) De los Permisarios - Quien aspire en constituirse permisario del servicio de Remise, deberá acreditar la propiedad (ya sea mediante título de propiedad inscripto o leasing inscripto) o disponibilidad en caso de estar tramitando la importación, del o de los vehículos que se afectarán al servicio, y se ajustará a los siguientes requerimientos:
a) Personas Físicas:
1 - Tener capacidad para contratar.
2 - Poseer certificado de conducta expedido por la jefatura de Policía de Rivera.
3 - Tener domicilio real en el Departamento de Rivera, fijando domicilio constituido dentro de la misma jurisdicción.
4 - Estar inscripto en el RUCM.
5 - Que la unidad afectada al servicio posea seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

b) Personas Jurídicas:
1 - Estar legalmente constituida y con plazo contractual vigente.
2 - Los socios administradores o los Directores en su caso deberán reunir las condiciones exigidas en el literal a) para ser permisarios.
3 - Tener como giro exclusivo en su contrato social o en su estatuto la prestación del servicio de Remise; con excepción de los hoteles y las empresas fúnebres.
4 - Tener domicilio constituida en Rivera.
5 - Estar Inscripta en el RUCM.
6 - Que la unidad afectada al servicio posea seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
En todos casos deberá declararse que personas tendrán a su cargo la explotación del servicio.

Artículo 11º) Otorgamiento - Aquellos aspirantes que hayan cumplido con todos los extremos establecidos por el presente decreto, podrán adquirir el carácter de permisarios, por resolución expresa del Intendente Municipal, previo informe de la Dirección General de Tránsito y pago del 2% (dos por ciento) del aforo del vehículo, remitiendo inmediatamente lo actuado a conocimiento de la Junta Departamental de Rivera.

Artículo 12º) La Intendencia Municipal determinará en forma bianual el número de remises que se podrán autorizar para el transporte público

de pasajeros en la ciudad de Rivera y localidades del interior atendiendo a las necesidades públicas. Establécese para la ciudad de Rivera por el año 2007 el número de 20 (veinte) autorizaciones, y una para cada una de las localidades del Interior (Tranqueras, M. de Corrales y Vichadero), comprendiendo en uno y otro caso, las unidades que ya están autorizadas. La Intendencia Municipal de Rivera establecerá un sistema de sorteo fiscalizado por escribano público respecto al número de autorizaciones que sean necesarias para completar el límite establecido.

Artículo 13º) Las autorizaciones para la ciudad de Rivera y localidades del interior son exclusivas de cada localidad, debiendo cada una trabajar en la sede asignada, y sin que autoricen transferencias o prórrogas de carácter geográfico.

Artículo 14º) La Intendencia Municipal otorgará los permisos en una sola categoría, para automóviles que posean como mínima cinco puertas y tres volúmenes tipo sedán, motorización mínima 1.800 c.c.

Para motores a nafta y 1.500 para motores turbo diesel; debiendo las unidades reunir las características de confort y lujo especiales, con aire acondicionado, y demás elementos que ameriten su inscripción a juicio de la Intendencia Municipal de Rivera en esta categoría única.

Los vehículos afectados a este servicio solo serán identificados exteriormente por la chapa matrícula que deberá tener grabada la palabra REMISE.

Artículo 15º) Condiciones de los vehículos - La Intendencia Municipal controlará que los vehículos destinados al servicio de Remise, reúnan las siguientes condiciones:

a) Que sean propiedad del permisario y estén empadronados en Rivera.
b) Seguridad y confort de acuerdo a las exigencias del servicio.
c) Buen funcionamiento de los sistemas eléctricos de frenos, de ventilación interior y expulsión de gases.
d) Cada seis meses deberá someterse el vehículo a inspección mecánica en la Intendencia Municipal. Si no aprueba la inspección quedará fuera de servicio indefectiblemente, debiendo hacer entrega de las chapas matrículas hasta que sea subsanados los defectos encontrados y/o se reemplace una unidad por otra de menor antigüedad.
e) Perfecto estado de higiene en su interior y portar extintor de incendios no menor a la de un Kilogramo.
f) Los remises autorizados para transporte de pasajeros deberán tener color uniforme: blanco; y podrán portar vidrios oscuros, excepto el parabrisas delantero.

Artículo 16º) De la antigüedad - Los vehículos afectados al servicio de Remise no podrán tener una antigüedad superior a cinco años, salvo que por la características especiales del mismo, su conservación u otro factor amerite a juicio de la Intendencia la continuación del servicio hasta dos años más.

Artículo 17º) En caso de fallecimiento de una persona física, titular de un permiso para prestar el servicio de remise, éste podrá transferirse a hijos y cónyuge supérstite, para lo cual deberán presentarse por escrito dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento acompañando los recaudados documentales correspondientes.

En todo caso, la Intendencia Municipal de Rivera, evaluará discrecionalmente la oportunidad y conveniencia de que el servicio siga siendo prestado por los sucesores.

En caso de quiebra, disolución, liquidación o extinción de la sociedad comercial de remiseros, caducará en forma automática el permiso de explotación otorgado; debiendo la empresa comunicar tal situación a la IMR y acompañar en tal oportunidad las matrículas de remise en un plazo perentorio de 30 días a partir del acaecimiento de algunas de las hipótesis señaladas anteriormente. En caso de incumplimiento se aplicará una multa de 50 UR a quien figure en los registros municipales como responsable de la explotación del servicio.

Artículo 18º) De los Conductores - Los conductores deberán cumplir con las siguientes exigencias:

a) Poseer licencia de conducir vigente categoría "E" expedida por la Intendencia de Rivera.
b) Tener carné de control expedido por la Dirección de Transporte de la Intendencia Municipal de Rivera.
c) Vestir correctamente y acorde a la categoría del servicio según la reglamentación que establecerá la Dirección General de Tránsito prohibiéndose fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas así como tomar mate durante la prestación del servicio. Los conductores de los vehículos destinados a los servicio que prestan las empresas de pompas fúnebres y hoteles, podrán utilizar uniformes de acuerdo usanza tradicional en los mismos.
d) Accionar a solicitud de los pasajeros, todo los mecanismos de confort de que pueda estar dotada la unidad o prescindir de ellos si así lo solicitare el usuario.

Artículo 19º) Contratación del Servicio - Queda absolutamente prohibido a los coches Remises aceptar pasajeros mientras circulen en la vía pública, no pudiendo ofrecer su servicio a viva voz o por cualquier otro medio ostensible, sin perjuicio de la publicidad que pueda llevarse a cabo a través de los medios de comunicación. La contratación del servicio se realizará exclusivamente en las oficinas o terminales habilitadas sin perjuicio de la vigilancia inherente a la superintendencia del servicio, por comunicación telefónica, mensaje de texto o correo electrónico.

Artículo 20º) Obligaciones del permisario - Es obligación esencial del permisario mantener la continuidad del servicio, no pudiendo retirar las unidades afectadas al mismo ya sea en forma periódica o transitoria, sin un motivo debidamente fundado que a juicio de la Intendencia - y en forma previa - justifique plenamente la suspensión del servicio.

En caso de no poder cumplir con el servicio por un período superior a un mes deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Tránsito, dejando las chapas en depósito hasta que cese el impedimento. En ningún caso la suspensión de la prestación del servicio podrá superar los noventa días corridos.

Artículo 21º) De las Matriculas - Los automóviles afectados al servicio de Remise, serán identificados exclusivamente mediante la utilización de chapas matrículas exclusivas con la inscripción "Remise" claramente señalada, que se llevará a cabo con la primer rematriculación que disponga la Intendencia Municipal.

Artículo 22º) Plazos - Dictada la resolución de adjudicación del servicio, el permisario dispondrá de un plazo de treinta días corridos computados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación personal para presentar la documentación requerida, constancia de pago y empezar a prestar el servicio.

Artículo 23º) Sanciones - Al comprobarse que los vehículos, sus propietarios o conductores, no reúnan las condiciones adecuadas para el mantenimiento del servicio, en forma inmediata se procederá al retiro de circulación de los rodados, así como a la cancelación del permiso y quitar las chapas matrículas respectivas.

Artículo 24º) Prohibiciones - Prohíbese a los remises de otros departamentos o países vecinos, realizar este servicio en el Departamento de Rivera; con la excepción de quienes lo hagan con pasajeros que contraten dicho servicio en el lugar de donde provienen, lo cual deberá ser acreditado en el momento en que se lo soliciten los funcionarios de la Intendencia Municipal mediante el recaudo documental correspondiente.

Artículo 25º) los vehículos que actualmente tengan permiso de Remise que no se ajusten a la presente ordenanza, tendrán un plazo de seis meses a partir de la vigencia de esta norma para adaptarse a la misma, caducando de pleno derecho el permiso para aquellos que no lo hagan.

Artículo 26º) La IMR previo informe jurídico de la Dirección General de Tránsito, reglamentará los lugares que se asignarán dentro de la jurisdicción departamental como "Paradas de Remises" y su adjudicación a los permisarios.

Artículo 27º) Derogaciones - Derógase los artículos 314 a 324 inclusive de la O.G.T.; así como todas las disposición que se opongan a la presente ordenanza especial.

JOSE LUIS VIERA, Presidente; Dr. HUGO LAVECCHIA, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 18 de Diciembre de 2007

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

TABARE VIERA DUARTE, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL

---o---

17
Resolución S/n

Cúmplase la Ordenanza 1/2008: Enmienda Presupuestal período 2007 - 2010.
(159*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Ordenanza Nº 01/2008
Enmienda Presupuestal período 2007 - 2010

Rivera, 9 de enero de 2008
La comisión permanente resuelve:

Pase a la Intendencia Departamental, remítase copia a Contaduría y Comuníquese al Tribunal de Cuenta de la República.
Edil GRACIELA ALMANZA, Presidente; Edil MARLENE DUARTE, Secretaria.

CAPITULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1º. Fíjase el monto del Presupuesto Anual de Gastos, Inversiones, Amortización de Deudas y Transferencias para los Ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 en $ 532.102.137, $ 544.179.750, $ 506.523.267 y $ 515.726.290 respectivamente. Los referidos montos se distribuyen por programas de acuerdo a los planillados anexos al presente Decreto Departamental y que forman parte del mismo.

Los créditos presupuestales establecidos para gastos de funcionamiento, inversiones, transferencias y amortización de deudas están cuantificados a valores constantes correspondientes al año 2007.

Estímase el monto anual de Recursos presupuestales para los Ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010, en $ 532.102.137, $ 544.179.750, $ 506.523.267 y $ 515.726.290 respectivamente.

CAPITULO II. NORMAS SOBRE EGRESOS

Artículo 2º. REGIMEN ESPECIAL DE INCENTIVOS PARA EL RETIRO.
Fíjase un período especial de tres meses, contado a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la promulgación del presente Decreto Departamental, a efectos de que los funcionarios de la Intendencia Municipal de Rivera con cualquier causal jubilatoria, presenten renuncia a su cargo para ampararse al beneficio que a continuación se establece:

La Intendencia Municipal de Rivera abonará mensualmente exclusivamente al titular la diferencia resultante entre el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del Sueldo Básico de Jubilación determinado por el Banco de Previsión Social, y la asignación de jubilación servida por el referido organismo previsional.

La diferencia se calculará sobre la base de la certificación del Banco de Previsión Social del Sueldo Básico de Jubilación calculado a cada funcionario, y de la correspondiente pasividad nominal calculada luego de aplicada la correspondiente tasa. A partir de la determinación inicial a servir por la Intendencia, el monto se ajustará en igual oportunidad y porcentaje que el sueldo de los funcionarios municipales.

La Intendencia abonará el beneficio hasta que el funcionario renunciante cumpla setenta años de edad, con un mínimo de cinco años de percepción efectiva del mismo.

Artículo 3º. (Opción por el aporte para asistencia médica). El funcionario renunciante amparado al régimen de incentivo instituido por el artículo anterior, podrá optar por el aporte de la Intendencia vigente para los funcionarios en actividad, para su afiliación personal a una institución de asistencia médica colectiva por el mismo lapso del beneficio, en cuyo caso la diferencia referida en el inciso 2º del artículo anterior se calculará sobre el 80% (ochenta por ciento) del Sueldo Básico de Jubilación.

Artículo 4º . RECUPERACION SALARIAL EXTRAORDINARIO - Se otorga un incremento salarial extraordinario, el que se hará en forma parcelada de acuerdo a las siguientes etapas: 1) se pagará a partir del año 2008 un 2% (dos por ciento) de recuperación salarial sobre el salario de diciembre de 2007. 2) para el año 2009 la misma base de cálculo y porcentaje que el anterior y 3) para el año 2010 el incremento ascenderá al 1,70% (uno coma setenta por ciento).

CAPITULO III. NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 5º - VALORADO - Increméntase el valor de la tasa de referencia al valor equivalente a 0.08 U.R. (cero punto cero ocho unidades reajustables), estableciéndose que su reajuste se efectúe semestralmente (1º de enero de cada año tomando como base la U.R. de diciembre del año anterior, 1º de julio tomando como base la U.R. del mes anterior).

Artículo 6º - TASA POR EMISION Y DISTRIBUCION DE FACTURAS - Elimínase la tasa creada en el artículo 16º de la Enmienda Presupuestal 2002- 2005.

Artículo 7º - VIGENCIA DE DOCUMENTACION REQUERIDA A INSTITUCIONES EXONERADAS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 5º Y 69º DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA - Mantiénese la vigencia de la Resolución Nº 11.269 del 15/12/1980, estableciéndose que a partir del 1º de enero del año 2008 el respectivo trámite deberá efectuarse cada tres años. Cométese a División Tributos elevar al cierre de cada ejercicio listado de las Instituciones que hayan efectuado el trámite respectivo a los efectos de realizar por quien corresponda la inspección ocular en los predios o locales que ocupe la Institución de referencia. En caso de vehículos se constatará si hubo o no transferencia del mismo a través de la Dirección General de Tránsito. Caso afirmativo se dejará sin efecto la exoneración a partir del cambio de propiedad.

Artículo 8º - DE LA CONTRAPRESTACION POR USO DE LOS BIENES MUNICIPALES POR PARTE DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE - Derógase el artículo 17º de la Enmienda Presupuestal 2002 - 2005.

Artículo 9º - CONVENIOS DE PAGO - En los casos de aprehensión de vehículos o secuestro judicial promovidos por la Intendencia Municipal de Rivera, la Administración Departamental no concederá las facilidades de pagos existentes a los referidos deudores, exigiéndose en tales casos el pago contado de la totalidad de la deuda, multas y recargos, gastos, costas y costos devengados a la fecha de cancelación efectiva.

Artículo 10º - CONVENIOS DE PAGO - Sustitúyese el literal f) del artículo 6º de la ordenanza sobre Convenios de pagos, multas y recargos y pagos a cuenta por lo siguiente: "En caso de que la Intendencia hubiera iniciado gestión de cobro de la deuda por la cual esté formalizando el convenio, y por la referida gestión se hubieran devengado honorarios profesionales correspondientes a los letrados y/o notarios actuantes, y gastos originados en la tramitación de los expedientes en la órbita administrativa, el monto de los mismos calculados a la fecha de la celebración del convenio tendrán el interés de financiación previsto en el literal d) del presente artículo: consignándose la o las primeras entregas, únicamente a saldar los mismos.
TABARE VIERA DUARTE, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 10 de Enero de 2008

Cúmplase, acúsese recibido, comuníquese y publíquese.
Mtra. BETINA CARBALLO, INTENDENTE; Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

CASTILLO MORAES, MARIA INES (FICHA I.U.E.: 352-1437/2007).
Habilitado por feria.
Salto, 19 de Diciembre de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 509 Ene 09- Ene 22

SAN JOSE
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

RIOS MENDEZ MOISES (F. A. 370-907/2007).
Auxiliado de pobreza.
San José, 19 de Diciembre de 2007.
Habilitado por feria.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 489 Ene 09- Ene 22



CONVOCATORIA A ELECCIONES

CACFU (Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Familia Uruguaya)

Se convoca a los socios para el acto electoral a realizarse:
Día: 26 de Enero del 2008
De: 10:00 a 17:00 horas
Lugar: Casa Central Zabala 1582.
Presentar: Cedula de Identidad y estar al día con sus obligaciones con la Cooperativa, (art. 8 inciso c) de los Estatutos Sociales.
Comisión Electoral.
03) $ 1666 5/p 707 Ene 11- Ene 17

CONVOCATORIA

DELWIN S.A. cita a Asamblea Extraordinaria de accionistas: Día 28/01/2008.- la convocatoria: 10 horas; 2da. 11 horas en Rivera 6229/203, Montevideo.- Orden del día: 1) Designación de Directorio.
03) $ 500 3/p 847 Ene 15- Ene 17

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de UCAR COOPERATIVA CONVOCA A:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PARA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2008
PRIMER LLAMADO: HORA 19
SEGUNDO LLAMADO: HORA 20
en EL ANEXO de la Avenida 8 de Octubre 2475.
ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura y aprobación de acta anterior
2) acuerdo con grupo inversor
3) 2 asambleistas para firmar acta.
03) $ 750 3/p 848 Ene 15- Ene 17

"C.I.R." SOC. ANON.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "C.I.R." SOC. ANON., para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el Miércoles 30 de enero de 2008, a las 17:00 horas en nuestro local social de Bvar. Artigas 2879 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) - Designación de Secretario de la Asamblea.
2º) - Consideración de lo resuelto en Asambleas Ordinarias.
3º) - Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
La Asamblea se constituirá con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto (Art. 354 - Ley 16.060). Transcurrida una hora de la fijada sin haberse logrado quórum la Asamblea quedará constituida en segunda convocatoria con los accionistas asistentes (Art. 346, Ley 16.060 y Art. 15 de los Estatutos).
Los accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deben inscribir sus acciones, certificados provisorios ó certificados bancarios, hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2249 3/p 904 Ene 16- Ene 18

DIRECCION DE NECROPOLIS

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

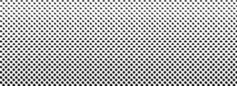
Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. BERTA MARIA BARRERA DIAZ solicitando la transferencia de los Derechos de Uso a su favor del TITULO DEL NICHO NRO. 593, ubicado en el "Primer" cuerpo del Cementerio de la ciudad de San José, que figura a nombre de JOSEFINA CAZABAT DE BARRERA desde el 9 de agosto del año 1989, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en el Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001, se publica el presente por el término de 5 días.- ELBIO R. REYES, DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 2916 5/p 897 Ene 16- Ene 22

EMPLAZAMIENTOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular de los servicios telefónicos Nos. 604.4651 y 600.0119, habilitados en Av. Bolivia No. 2790. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
08) $ 500 3/p 952 Ene 16- Ene 18



EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION MUNICIPAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica al propietario del bien inmueble empadronado con el No. 147142, ha sido designado para ser expropiado totalmente por resolución Nº 153/07 del Departamento de Planificación de fecha 26 de noviembre de 2007 afectado con destino a la Cartera Municipal de Tierras para la construcción de viviendas de interés social dentro de los limites del C.C.Z. 6.
El expediente Nos. 6402-002570-07 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 558 Ene 09- Ene 22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO



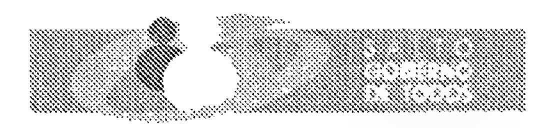
Edicto de expropiación

De acuerdo a la resolución del Sr. intendente municipal de Salto de fecha 17 de agosto de 2007 y al decreto de la Junta Departamental de Salto Nº 6328/07 de fecha 23 de octubre de 2007 obrantes en el expediente Nº 56/11/2007, se hace saber que ha sido designado para expropiar parcialmente, por causa de utilidad pública, con carácter de urgente ocupación y destinado al ensanche, refacción y nuevo eje de la Rambla Costanera Presidente Tomás Berreta, el padrón urbano Nº 20.304 del departamento de Salto, según croquis de mensura del ingeniero agrimensor Roberto Pejo, sito en la localidad catastral Salto, de Julio de 2007, inscripto en la oficina delegada de Salto de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 10.795, el 17 de diciembre de 2007.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley Nº 3.958 de marzo de 1912 y concordantes se cita a sus propietarios, herederos, apoderados o representantes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes a la Oficina Jurídica del Municipio de Salto, donde, por el término legal de 8 (ocho) días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

A publicarse durante ocho días hábiles.

Salto, 27 de diciembre de 2007.



09) (Cta. Cte.) 8/p 641 Ene 10- Ene 21

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 16 de 2008

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALVARO DASTUGUE, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en H de Gregorio 3503 y VIVIANA PAOLA MARQUEZ, 23 años, soltera, estudiante, argentina R/l, domiciliada en J P Laguna 3480/1001.
14) $ 253 3/p 874 Ene 16- Ene 18

HEBERT DANIEL AGUIAR, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Acuña 3334/1 y CLAUDIA MARLENE LOBATO, 38 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manuel Acuña 3334/1.
14) $ 253 3/p 879 Ene 16- Ene 18

JOSÉ GERMÁN AYUSTO, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Chaná 2289/104 y LAURA GABRIELA CUNEO, 31 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Chaná 2289 /104.
14) $ 253 3/p 880 Ene 16- Ene 18

ANDRES MARCELO ARRELLAGA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Br. Batlle y Ordoñez 5149 y ZORAIDA MERA, 37 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Br. Batlle y Ordoñez 5149.
14) $ 253 3/p 944 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 2

GASTON GERARDO BARRAL, 36 años, soltero, lic. comunicación, oriental, domiciliado en 21 De Setiembre 2458 bis apto 701 y GABRIELA VIRGINIA VIGNOLI, 30 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2458 bis apto 701.
14) $ 253 3/p 883 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 3

JAVIER CESAR CHAMORRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A. De Herrera 3285/16 y SANDRA ELIZABETH VILLALBA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. De Herrera 3285/16.
14) $ 253 3/p 854 Ene 16- Ene 18

DIEGO MARTIN IDIARTEGARAY, 29 años, soltero, administrativo, oriental, domiciliado en Hermogenes Alvarez /1 y ANDREA NATALIA SCOTTI, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Hermogenes Alvarez 3346/1.
14) $ 253 3/p 867 Ene 16- Ene 18

DIEGO GASTON CASTILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan B. Morelli 3920 y DENISSE BETEL ALMANDOS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Calle 1 1914 Lezica.
14) $ 253 3/p 882 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 4

SERGIO GUSTAVO GEROLAMI, 30 años, soltero, empresario, español, domiciliado en Berro 1385/802 y MARIA INES HERNANDEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1385/802.
14) $ 253 3/p 855 Ene 16- Ene 18

LUIS FERNANDO GONZALEZ, 54 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Libertador 1624/102 y MONICA MARIA URIBARRI, 34 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1026/701.
14) $ 253 3/p 875 Ene 16- Ene 18

GASTON LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en San Salvador 1568 e IRENE SILVA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Salvador 1568.
14) $ 253 3/p 877 Ene 16- Ene 18

DAMIAN RODRIGO LARROBLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1415/101 y PATRICIA ALZUGARAY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Requena 1415/101.
14) $ 253 3/p 884 Ene 16- Ene 18

JOSE ALBERTO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zumarán 5384 y MARIA FERNANDA ACUÑA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zumarán 5384.
14) $ 253 3/p 885 Ene 16- Ene 18

CARLOS ADRIAN GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 764/2 y LUANA RAQUEL de SOUZA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ana Monterroso De Lavalleja 2180/1.
14) $ 253 3/p 899 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 5

CARLOS JAVIER MASCARI, 32 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en José Marmol 738 y JOANNA NATALIA SVERCO, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Marmol 738.
14) $ 253 3/p 951 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 6

ROBERTO OMAR SILVA, 37 años, soltero, piloto aviador, oriental, domiciliado en 18 De Diciembre 1779/607 y SOLEDAD GURRI, 27 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Carlos Santurio 972.
14) $ 253 3/p 881 Ene 16- Ene 18

CARLOS ALBERTO RAVIOLO, 79 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Rivera 1938 y MARIA OFELIA GARICOITS, 57 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Rivera 1938.
14) $ 253 3/p 903 Ene 16- Ene 18

JUAN PABLO TAMBORINI, 26 años, soltero, periodista, argentino n/u, domiciliado en Rbla. Gandhi 397 y ANALÍA BELLO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Coronel Mora 583/604.
14) $ 253 3/p 939 Ene 16- Ene 18

GIULLIO MARTÍN STEFFANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgueño 4669 Bis/2 y VALERIA JACQUELINE GUELMO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burgueño 4669 Bis/2.
14) $ 253 3/p 940 Ene 16- Ene 18

MARCELO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Secco Illa 2768/404 y NANCY CAROLINA BARBARO, 38 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Secco Illa 2768/404.
14) $ 253 3/p 942 Ene 16- Ene 18

HECTOR ADRIAN SAUCEDO, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en República 2232/23 y LETICIA CASTIÑEIRA, 26 años, soltera, empleada, brasilera, domiciliada en República 2232/23.
14) $ 253 3/p 955 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 7

RAFAEL DIEGO ZALKINDAS JAROVISKY, 29 años, soltero, ay. de ingeniero, oriental, domiciliado en Paraguay 1079 ap 6 y LOURDES ROCIO PORTO SIERRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paraguay 1079 Ap 6.
14) $ 253 3/p 878 Ene 16- Ene 18

JULIO LEONARDO VISPO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yugoeslavia 128 y MARIA ELIZABETH VIERA, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Aldao 288.
14) $ 253 3/p 941 Ene 16- Ene 18

Montevideo, enero 15 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS ALBERTO DEUS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julián Alvarez 22 y MARÍA ALEJANDRA GHIDONE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julián Alvarez 22.
14) $ 253 3/p 780 Ene 15- Ene 17

LEONEL ALTESOR, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan A. Rodríguez 1486/905 y LORENA MARÍA LANGONI, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Lorenzo Carnelli 1278.
14) $ 253 3/p 798 Ene 15- Ene 17

ALEX FABIÁN DO NACIMENTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 5462 y VALERIA INÉS MALCEÑIDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Propios 5462.
14) $ 253 3/p 851 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 2

GUSTAVO BLANCO, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Saint Bois 4704 y MARIA ADELA DORNELLES, 59 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Saint Bois 4704.
14) $ 253 3/p 779 Ene 15- Ene 17

ROBERT MILTON FERREIRA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en La Gaceta 1397 Ap. 705 y VERONICA BEATRIZ ARGUIÑARENA, 28 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en La Gaceta 1397 Ap. 705.
14) $ 253 3/p 796 Ene 15- Ene 17

MARCOS ALEJANDRO BERGER, 28 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1345 y CECILIA GAVAGNIN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1345.
14) $ 253 3/p 802 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 3

DANIEL EMALDI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 485/02 y MARIANA DECIMA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Braile 2882/C43.
14) $ 253 3/p 787 Ene 15- Ene 17

JUAN JOSE CARBALLINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1319/403 y MARIANELA FRACHELLI, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mercedes 1319/403.
14) $ 253 3/p 792 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 4

BERNARDO RODOLFO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bulgaria 4226 y FABIANA ALEJANDRA DO CAMPO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje. Central 4490.
14) $ 253 3/p 788 Ene 15- Ene 17

FERNANDO ANDRES GIMENEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2615/301 y SERRANA NOEMI CASAGRANDE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2615/301.
14) $ 253 3/p 790 Ene 15- Ene 17

OSCAR DIEGO LUNA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Los Ceibos 2454 y NANCY YANET MADRUGA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pje. Los Ceibos 2454.
14) $ 253 3/p 793 Ene 15- Ene 17

ALVARO GABRIEL GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3154/1 y ALEJANDRA MAGDALENA PEREIRA, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3154/1.
14) $ 253 3/p 795 Ene 15- Ene 17

NELSON GARCIA, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Pasaje 2 4076 y GLADYS FERNANDEZ, 56 años, divorciada, empleado, oriental, domiciliada en Pasaje 2 4076.
14) $ 253 3/p 801 Ene 15- Ene 17

JORGE JAVIER GARCIA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 17 de Diciembre 374 y MARIA ALEJANDRA MOREIRA, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en 17 de Diciembre 374.
14) $ 253 3/p 821 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 5

GUSTAVO VICTOR TARANTO, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2733 ap 907 y MIRIAM REBECA BENEDYKT, 31 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Ibiray 2326.
14) $ 253 3/p 781 Ene 15- Ene 17

FEDERICO MARQUEZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Avda. Italia 7176 y CAROLINA VICTORIA BOMIO, 24 años, soltera, lic. en diseño industrial, oriental, domiciliada en Avda. Italia 7137.
14) $ 253 3/p 820 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 6

FEDERICO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Rambla Rca. de Chile 4615 Ap. 1101 y MARIA PAZ MANGADO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Tomás Diago 673.
14) $ 253 3/p 838 Ene 15- Ene 17

MIGUEL REICH, 61 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Soca 1346/6 y ELIZABETH CORREA, 54 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Soca 1346/6.
14) $ 253 3/p 849 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 7

DIEGO PEREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isabela 3381 y MARITZA BEATRIZ CALCETTO, 27 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en El Polvorín 7425.
14) $ 253 3/p 837 Ene 15- Ene 17

JORGE DANIEL PIEDRAHITA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Margariños Cervantes 1912 y SHEILA VERONICA REYES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Soria 1163 bis.
14) $ 253 3/p 842 Ene 15- Ene 17

CRISTIAN ALFREDO PÉREZ AQUINO, 23 años, soltero, empleado, uruguaya, domiciliado en Tacuarembó 1630 ap 601 y LORENA JANET BITANCOURT DÍAZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Amézaga 1631 ap 3.
14) $ 253 3/p 843 Ene 15- Ene 17



LEY 26/9/904.- ATILIO DANIEL ALFIERI D'ASTOLI prometío vender a BRUSA S.R.L. comercio sito en Cívicos 2804. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 247 Ene 02- Ene 29

LEY 26/09/1904 QUESERIA LA ESPAÑOLA LTDA PROMETE VENDER A MIRIAM NOEMI BANCHERO CABRERA, LA QUESERIA SITA EN RUTA 1 Km. 109 P. RURAL 14098 DPTO. COLONIA. ACREEDORES ALLI.
25) $ 2698 20/p 453 Ene 08- Feb 06

LEY 26/9/1904
Mario DI GREGORIO CASSETTA y Annabella ALBANESSE PRIETO prometieron vender a Patricia PEREZ CORUJO "SALON FITA", Camino Carrasco 4207. Acreedores presentarse en el mismo.
25) $ 2698 20/p 38317 Dic 19- Ene 17

Ley 2904.- OCAREY S.A. prometió vender a LANDSER S.A., Pizzería "BOCATTO" en José Scosería 2853. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 38484 Dic 19- Ene 17

LEY 26/9/1904
Raquel Scarpenti prometió vender a Claudia Penades «Provicentro de la Barra», sito Abayubá 7844, Barra Carrasco. Acreedores presentarse 18 de Julio 1744/404. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 38851 Dic 21- Ene 21

LEY 26/9/1904
La Vaca Loca S.R.L. promete vender a GRULIAR S.A. restaurante «ROCCO'S» en Martí 3408 esq. J. Benito Blanco. Acreedores presentarse en Av. Brasil 2678 apto. 104.
25) $ 2698 20/p 38860 Dic 21- Ene 21



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIVISION ADMINISTRACION GENERAL

Se intima a los Sres. Gilberto Pavanatto Dovigg y Nilton Severo de Souza, para que en un plazo de 10 días, contados a partir de la última publicación, presenten ante el Departamento Notarial de la División Servicios Jurídicos, los títulos de propiedad de los padrones 4793, 1967, 4659, 4648 y 4675 del departamento de Artigas, a los efectos de la anotación de la servidumbre, conforme lo dispone el art. 10 de la ley 15.845, baja apercibimiento de archivo de las actuaciones. (as. 101/13927/97 y sus agregados).
Montevideo, 05 diciembre de 2007.- División Administración General.
27) (Cta. Cte.) 3/p 936 Ene 16- Ene 18

ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND



M.I.E.M.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO. Por resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 05/12/2007 en el asunto 261/1997, se otorgó Servidumbre de ocupación, a favor de ANCAP, afectando los predios padrones Nº 969 (p) en 158 hás. 8776 m²; 6936 (p) en 4 hás. 5325 m²; 6937 (p) en 12 hás. 7943 m²; 6938 en 19 hás. 3259 m²; 6939 (p) en 41 hás. 8268 m² y 7546 (p) en 21 hás. 6010 m² en la 11ª Sección Catastral del Dpto. de Paysandú.
27) (Cta. Cte.) 3/p 804 Ene 15- Ene 17

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 30 kV "Estación 150/30 KV. Tomas Gomensoro a futura Estación 30/15 Paso Farías", y a lo que dispone el art. 26 del Decreto - Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937 y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/002 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por la resolución R.07.-1298 del 20 de setiembre de 2007, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado íntegro de la línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la segu-

ridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Decreto - Ley de 1943 y que tendrá un ancho total de treinta (30) metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o incoveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas pueda afectar o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.- L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento ciencuenta (150) ms. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales, encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Vent. 406 Montevideo- y en los 11444 Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
PADRON PROBABLES PROPIETARIOS
9º SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS
4464, JUAN FERNANDO Y LOURDES RAQUEL SENA;
6471, HECTOR HUNGARI Y OTROS;
6472, HECTOR HUNGARI Y OTROS;
4904, IDEMAR ALVEZ Y OTROS;
2766, ENIT FUENTES ALVEZ Y OTROS;
2762, ROBERTO RODRIGUEZ DIAZ;
2753, NELSON RUBEN GUERISOLI BURGARDT;
2771, RUBEN RODRIGUEZ DIAZ Y BILMA ESTELA MONZON;
2760, ALICIA MARIA MELLO CONTI;
6198, GERMANO ROTHFUSS LAUCH Y OTRA;
6197, GERMANO ROTHFUSS LAUCH Y OTRA;
6193, GERMANO ROTHFUSS LAUCH Y OTRA;
6194, BAIMIL S.A.
2520, IRENE SARASUA AMARAL;
2717, CARLOS ALAMON DA SILVA Y MELQUIER CALEGALI;
410, ENRIQUE MANUEL Y MARIO ROIG MOLLA;
459, NELMARA PAULO RIBEIRO;
5º SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS
3244, LA MELGA S.A.;
3245, MARCIA POLTO OSORIO;
2694, LA TORTUGA S.A.;
1923, LA TORTUGA S.A.;
6540, IGNACIO CALVO MATTOS Y OTROS
5165, GERTUDIS CALVO DE LACALLE
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D.-L. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.- L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá al Ente.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 610 Ene 10- Ene 23

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR) FACULTAD DE MEDICINA



Sección Secretaría

AVISO

Por este intermedio se notifica al Sr. Richard Douglas Di Deangelis Villegas, de la resolución adoptada por el Sr. Decano con fecha 11 de diciembre de 2007, Exp. 071140-001691-05 adj. 070011-000628-05: "El suscrito Decano resuelve: 1º Decretar sumario administrativo al Sr. Richard Douglas Di Deangelis Villegas, 2º Designar como instructores a la Sra. Carolina Porley junto con un abogado de la Dirección General Jurídica y 3º Solicitar a la Dirección General Jurídica realice las gestiones tendientes a efectuar la denuncia penal correspondiente ante la justicia ordinaria.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 934 Ene 16- Ene 18

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Se intima a la Sra. Celeste Balduino C.I 1.184.843 de quien se desconoce el domicilio a acreditar en expediente 4149-003161-06 la presentación de la documentación que acredite la ocupación del inmueble padron 413003 de Montevideo, por espacio mayor a 10 años a partir del 17.9.71, dentro del plazo de 10 dias a partir de la última publicación; la inobservancia operara la resolución de pleno derecho art. 8 ley 13939.
27) (Cta. Cte.) 10/p 606 Ene 10- Ene 23

VARIOS

LA EMPRESA COETC HACE PUBLICO EL DECRETO 1267 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES Y LA RESOLUCION DEL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES EN ACUERDO CON LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007: CUMPLASE LO DISPUESTO POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES EN SU DECRETO 1267 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2007, OTORGÁNDOSE A LA EMPRESA COETC, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE FUSION CON LA EMPRESA CODET Y EN SU CALIDAD DE SOCIEDAD INCORPORANTE, LA CONCESION DE LA LINEA REGULAR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DEPARTAMENTALES OTORGADA OPORTUNAMENTE A LA EMPRESA CODET A TRAVES DEL ARTICULO 8.1 DEL DECRETO 58/02, QUE A CONTINUACION SE DETALLA:
PUENTE LA PAZ - ESCUELA Nº 13 (CANELON CHICO).
27) $ 1750 3/p 898 Ene 16- Ene 18

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

EL SALOBRAL S.A.

Asamblea de fecha: 30/11/07 resolvió reducir el capital integrado a $ 8.493.754,11.- (pesos uruguayos ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cuatro 11/100). Documentación en Juncal 1327, Apto. 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14729 10/p 444 Ene 08- Ene 21

PRINCESITA S.A.

Asamblea de fecha: 11/10/07 resolvió reducir el capital integrado a $ 46,41 (pesos uruguayos cuarenta y seis con 41/100). Documentación en Juncal 1305, Apto. 1604. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14729 10/p 683 Ene 11- Ene 24

MARINELA DE URUGUAY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria del 10/07/2006 resolvió reducir Capital Integrado a $ 278.547.oo. Documentación: Brandzen 1961 Apto. 405. Se convoca a los interesados por el Plazo de 30 días.
28) $ 9820 10/p 844 Ene 15- Ene 28



DEL DIA

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA OBRERA AUTOMOTRIZ
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. Cooperativistas a la Asamblea Extraordinaria que ha de realizarse el día 7 de Febrero de 2008, hora 19:45, en nuestro local de Martín C. Martínez 1729, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Fraccionamiento de licencias anuales reglamentarias.
2. Funcionamiento interno de la Cooperativa.
3. Designar 2 cooperativistas para firmar el Acta.
La Directiva.
03) $ 1000 3/p 1150 Ene 17- Ene 21

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA



EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LLAMA A LICITACIÓN PUBLICA Nº 01/2008

PARA LA CONTRATACION DE EMPRESA DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO CENTRAL Y ANEXOS
EL LLAMADO ESTA ORIENTADO A EMPRESAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES O COOPERATIVAS
ADQUISICION DEL PLIEGO: El mismo esta a vuestra disposición en el Dpto. de Adquisiciones piso 2 oficina 206 también puede verse en la pagina web de www.comprasestatales.gub.uy
VALOR DEL PLIEGO: El mismo se abonara en el piso 3 oficina 319 Tesorería $ 1000 (pesos uruguayos mil)
APERTURA: 11/02/2008
HORA: 11.00
LUGAR: Dpto. de Adquisiciones del M.S.P., Of. 206, 2do. piso.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1204 Ene 17- Ene 17

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA CODICEN - CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2008

Objeto: "Adquisición de Papel para el Organismo".
Vista y Retiro de los pliegos: En el Área de Adquisiciones (Río Negro 1269 - Entrepiso), de L. a V. en horario de 09:00 a 13:30, hasta el día hábil anterior a la apertura de ofertas o en la página www.comprasestatales.gub.uy.
Aclaraciones y Consultas: Hasta la hora 11:00 del día hábil antes de la Apertura.
Venta de pliegos: Tesorería de CODICEN (Río Negro 1269, P. Baja), de L. a V. en horario de 11:30 a 13:30, hasta el día hábil anterior a la apertura de ofertas.
Valor del pliego: $ 500,00 (pesos uruguayos quinientos con 00/100).
Apertura: 13 de febrero de 2008 - Hora 11:00, en el Área de Adquisiciones de CODICEN (Río Negro 1269 - Entrepiso).
12) (Cta. Cte.) 1/p 1134 Ene 17- Ene 17

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

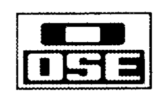


LICITACION PÚBLICA: P36168
OBJETO: ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS SERVIDAS DEL PREDIO INDUSTRIAL DE LA CENTRAL TÉRMICA JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

Apertura de ofertas: 26 DE FEBRERO DE 2008; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, Planta Baja, en la calle Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay.
Los interesados en consultar y adquirir el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208.46.08, fax (0598 2) 208.34.28, e-mail: uteabast@ute.com.uy
www.ute.com.uy
Gerencia de División Abastecimientos y Servicios
Gerencia de Sector Compras y Contratos
Gerencia de Sector Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1143 Ene 17- Ene 17

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 1351

REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE VEREDA Y CÁMARAS DE VEREDAS EN LA ZONA CENTRO DE LA REGIÓN METROPOLITANA (MONTEVIDEO).
El Pliego de Condiciones Particulares (Parte I) y el Pliego de Condiciones Generales (Parte II) se encuentran a la venta en la Oficina de Licitaciones de OSE, calle San Martín 3235 Oficina 7 al precio de $ 1.000,00..
La recepción y apertura de Propuestas se realizará el día 12 de febrero de 2008, a la hora 15:00, en la Oficina de Licitaciones de OSE, calle San Martín 3235 Oficina 7, cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15:00), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo.
Horario de venta desde 9:30 a 16:00.
Mail de contacto: licitaciones@ose.com.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1135 Ene 17- Ene 17



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 1358

SERVICIO DE INSTALACIÓN DE NICHOS PARA MEDIDORES EN VEREDA CON COLOCACIÓN DE MEDIDORES DE 1/2 Y 1 PULGADA Y LLAVES DE PASO DE ESOS NICHOS, DENTRO DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.
El Pliego de Condiciones Particulares (Parte I) y el Pliego de Condiciones Generales (Parte II) se encuentran a la venta en la Oficina de Licitaciones de OSE, calle San Martín 3235 Oficina 7 al precio de $ 1.000,00.
La recepción y apertura de Propuestas se realizará el día 14 de febrero de 2008, a la hora 15:00, en la Oficina de Licitaciones de OSE, calle San Martín 3235 Oficina 7, cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15:00), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo.
Horario de venta desde 9:30 a 16:00.
Mail de contacto: licitaciones@ose.com.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1136 Ene 17- Ene 17



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 1366

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ATENCIÓN DE MERGENCIAS DEL EQUIPAMIENTO DE BOMBEO EN LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO Y POZOS DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL EN LA REGIÓN ESTE.

El Pliego de Condiciones Particulares (Parte I) y el Pliego de Condiciones Generales (Parte II) se encuentran a la venta en la Oficina de Licitaciones de OSE, calle San Martín 3235 Oficina 7 al precio de $ 1.000,00.
La recepción y apertura de Propuestas se realizará el día 18 de febrero de 2008, a la hora 15:00, en la Oficina de Licitaciones de OSE, calle San Martín 3235 Oficina 7, cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15:00), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo.
Horario de venta desde 9:30 a 16:00.
Mail de contacto: licitaciones@ose.com.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1137 Ene 17- Ene 17

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO



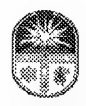
EDICTO.
INTENDENCIA DE CERRO LARGO
LICITACIÓN ABREVIADA Nº 03/08

Se llama a las empresas interesadas en participar en la Licitación Abreviada 03/08, para la COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 07 de febrero de 2008 a la hora 10:00 en la ciudad de Melo, en Justino Muniz nº 591 en la Oficina Jurídico Notarial.
APERTURA DE OFERTAS: El 07 de febrero de de 2008, a la hora 10:30 en Secretaria General de la Intendencia de Cerro Largo en la ciudad de Melo.
Teléfono (064) 26551 al 26554 - Fax (064) 26558 interno 143.
Las consultas con relación a este llamado deben realizarse en la Oficina Jurídico Notarial. Se podrá ver el pliego en la pagina "www.cerrolargo.gub.uy".-
Los pliegos del llamado podrán ser adquiridos a un precio de $ 500 (quinientos pesos uruguayos) a partir del 16 de enero de 2008 en horario de oficina, en la Oficina Jurídico Notarial o en la Oficina de Montevideo sita en la Torre "El Gaucho" Constituyente número 1467, piso 6, oficina 601, Montevideo.-
Sra. Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1138 Ene 17- Ene 17



EDICTO.
INTENDENCIA DE CERRO LARGO
LICITACIÓN ABREVIADA Nº 04/08

Se llama a las empresas interesadas en participar en la Licitación Abreviada 04/08, para la COMPRA DE PIEDRA LAVADA
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 12 de febrero de 2008 a la hora 10:00 en la ciudad de Melo, en Justino Muniz nº 591 en la Oficina Jurídico Notarial.
APERTURA DE OFERTAS: El 12 de febrero de de 2008, a la hora 10:30 en Secretaria General de la Intendencia de Cerro Largo en la ciudad de Melo.
Teléfono (064) 26551 al 26554 - Fax (064) 26558 interno 143.
Las consultas con relación a este llamado deben realizarse en la Oficina Jurídico Notarial. Se podrá ver el pliego en la pagina "www.cerrolargo.gub.uy".-
Los pliegos del llamado podrán ser adquiridos a un precio de $ 300 (trescientos pesos uruguayos) a partir del 16 de enero de 2008 en horario de oficina, en la Oficina Jurídico Notarial o en la Oficina de Montevideo sita en la Torre "El Gaucho" Constituyente número 1467, piso 6, oficina 601, Montevideo.-
Sra. Myriam Alvez Vila, SECRETARIA GENERAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1139 Ene 17- Ene 17



EDICTO.
INTENDENCIA DE CERRO LARGO
LICITACIÓN ABREVIADA Nº 05/08

Se llama a las empresas interesadas en participar en la Licitación Abreviada 05/08, para la COMPRA DE VARILLAS DE HIERRO PARA CONSTRUCCION
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 08 de febrero de 2008 a la hora 10:00 en la ciudad de Melo, en Justino Muniz nº 591 en la Oficina Jurídico Notarial.
APERTURA DE OFERTAS: El 08 de febrero de de 2008, a la hora 10:30 en Secretaria General de la Intendencia de Cerro Largo en la ciudad de Melo.
Teléfono (064) 26551 al 26554 - Fax (064) 26558 interno 143.
Las consultas con relación a este llamado deben realizarse en la Oficina Jurídico Notarial. Se podrá ver el pliego en la pagina "www.cerrolargo.gub.uy".-
Los pliegos del llamado podrán ser adquiridos a un precio de $ 500 (quinientos pesos uruguayos) a partir del 16 de enero de 2008 en horario de oficina, en la Oficina Jurídico Notarial o en la Oficina de Montevideo sita en la Torre "El Gaucho" Constituyente número 1467, piso 6, oficina 601, Montevideo.-
Sra. Myriam Alvez Vila, SECRETARIA GENERAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1140 Ene 17- Ene 17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA Nº 2/08

Objeto: Adquisición de neumáticos nuevos.-
Fíjase como nueva fecha de apertura y recepción de ofertas el día 12 de febrero de 2008 a la hora 11.00
En Mesa de Licitaciones, Planta Baja Sector "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 2.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en al División de Adquisiciones de la Intendencia Municipal de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta una hora anterior a la apertura de ofertas.
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Municipal de Maldonado
Teléfono (042) 22.19.21 int. 1200
Fax. (042) 22.40.10
Maldonado, 14 de enero de 2008.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1145 Ene 17- Ene 17

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 17 de 2008

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS ALBERTO HERRERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itapua 2256/601 y MARIA LAURA FABRUCINI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2203/102.
14) $ 253 3/p 1163 Ene 17- Ene 21

OFICINA No. 2

BORIS DAMIAN FERREIRA, 42 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado en Rafael 3969 apto 2 y DIANA MILENA BENTANCOR, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rafael 3969 apto. 2.
14) $ 253 3/p 966 Ene 17- Ene 21

WASHINGTON DANIEL FERNANDEZ, 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Habana 3136 y CLAUDIA JACQUELINE BARATTE, 32 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Habana 3136.
14) $ 253 3/p 968 Ene 17- Ene 21

BRUNO FERNANDO BARROS, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Víctor Arreguine 3791 apto 204 y JENY LEIVAS, 49 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Víctor Arreguine 3791 apto 204.
14) $ 253 3/p 1126 Ene 17- Ene 21

OFICINA No. 3

JULIO CESAR CURCHO, 31 años, divorciado, herrero, oriental, domiciliado en Gofredo Zomavilla 6286 y HELLEN LAURA OLIVERA, 36 años, divorciada, cocinera, oriental, domiciliada en Fray Ascarza 540.
14) $ 253 3/p 956 Ene 17- Ene 21

JOSE BELTRAN CABRERA, 42 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1374/201 y ALDWYN LEY HAMILTON, 32 años, soltera, consultante, estadounidense, domiciliada en Simón Bolívar 1374/201.
14) $ 253 3/p 957 Ene 17- Ene 21

ADRIAN MARCOS IBARRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

Ñangaripé 1422/101 y ANA MARIA PEREIRA, 43 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Ñangaripé 1422/101.
14) $ 253 3/p 965 Ene 17- Ene 21

GUSTAVO JAVIER ELISSALDE, 31 años, divorciado, uni personal, oriental, domiciliado en Agraciada 2819/106 y GRAZIELA VERGALITO, 30 años, soltera, uni personal, oriental, domiciliada en Agraciada 2819/106.
14) $ 253 3/p 967 Ene 17- Ene 21

OFICINA No. 4

LUIS MARCELO LOPEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 1591/401 y NATALIA ORIHUELA, 30 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Br. Artigas 1591/401.
14) $ 253 3/p 969 Ene 17- Ene 21

MAXIMILIANO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en León Pérez 3810 y AUREA SOLEDAD BASUALDO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en León Pérez 3810.
14) $ 253 3/p 1133 Ene 17- Ene 21

FERNANDO JAVIER LOPEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dámaso A. Larrañaga 3781/202 y MARIA del PILAR PEÑA, 53 años, divorciada, comercio, española, domiciliada en Galicia 1154/1302.
14) $ 253 3/p 1146 Ene 17- Ene 21

OFICINA No. 5

PABLO LEONARDO MACHADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2021 Ap. 101 y NOELIA GUADALUPE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2021 Ap. 101.
14) $ 253 3/p 1132 Ene 17- Ene 21

OFICINA No. 6

FERNANDO ARIEL RAMOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2274 y SOFIA LOUREIRO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Palleja 2632.
14) $ 253 3/p 963 Ene 17- Ene 21

FABRICIO SARLOS, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Julio César 1232/2 y MARIANA LOPEZ, 28 años, soltera, cocinera, oriental, domiciliada en Bolivia 1290.
14) $ 253 3/p 1127 Ene 17- Ene 21

JUAN FERNANDO ROBAINA, 40 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en Juan Ortiz 3321 y YOHANA VALERIA BENITEZ, 29 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada en Juan Ortiz 3321.
14) $ 253 3/p 1149 Ene 17- Ene 21

VICTOR ALEJANDRO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solís 1531 y SILVIA JANET MEDINA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lucio Rodríguez 4896.
14) $ 253 3/p 1151 Ene 17- Ene 21

OFICINA No. 7

LUIS ALBERTO POSADA RIBERO, 61 años, viudo, herrero, oriental, domiciliado en Nueva Zelanda 2454 y EMMA ELOISA ABREU FERRARI, 64 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Nueva Guinea 4397 bis.
14) $ 253 3/p 1128 Ene 17- Ene 21

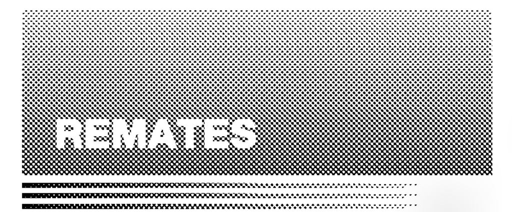
JUAN PABLO PASTOR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3153 Apto. 2 y VANESSA GIGUENS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3334.
14) $ 253 3/p 1148 Ene 17- Ene 21

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

IGNACIO BASSETTI FERRER solicita la inscripción de la obra titulada: MODUS VIVENDI (poesía) de la cual se declara autor.
Montevideo 15 de enero de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Directores General.
17) $ 83 1/p 1147 Ene 17- Ene 17



ENTES AUTONOMOS

BHU - BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/01/2008 - HORA: 13:30 BASE: 512,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 174.668.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Achard (MAT. 3935 - R.U.C. 212102850018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 19.568, con una superficie de 245 mts. 2450 cms., sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Nueva Palmira Nº 2074 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 600 Nº 00824 y Clase 076 Serie 800 Nº 34414 a nombre de LUIS ARMANDO BRUN BEQUIO Y NORMA ISABEL MARFETAN MESA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 190.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 295,75. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 970 Ene 17- Ene 23

29-1-08 - HORA: 13:30 BASE: 961,91 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 327.703 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero María de los Angeles CORDOVA (MAT. 5713 - R.U.C. 213004980012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 104.076/002, con una superficie de 38 m 62 dm, sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Tiburcio Gomez 1829 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 82291 y Clase 076 Serie 150 Nº 82292 a nombre de ADRIANA ARGAÑARAS DURAN Y OSCAR NELSON D'AMICO FERNANDEZ y/o sucesores a cualquier título .- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14-12-07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 58.500.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escritu-

rar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 873,26. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20-12-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 971 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 13:30
BASE: 556,78 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 189.686
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ernesto Prilassnig (MAT. 2292 - R.U.C. 2127 87 64 0014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 006, empadronada con el Nro. 415.623/006, con una superficie de 82 m 78 dm, sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle General Flores Nº 2724.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 86.766 a nombre de Cinthia CUNHA CABRERA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/1207 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 50.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 975,74. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 972 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 13:45
BASE 3.356 DOLARES ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Francisco Gallinal (MAT. 5763 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, empadronada con el Nro. 62.122/005, con una superficie de 35 m 46 dm, sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Núñez de Arce 4730 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 001 Nº 02065 a nombre de José Pedro GAMBOA VERGARA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 615.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 10.500 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 973 Ene 17- Ene 23

29-1-08 - HORA: 13:45
BASE 6.308 DOLARES ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GABRIELA NOLA (MAT. 5578 - R.U.C. 215071570013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 103.763/002, con una superficie de 65 m 08 dm, sita en la 16ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Boiso Lanza 3882 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 001 Nº 4020 a nombre de JUSTO ADEN ECHEBENGUA PEREIRA Y AGATA BORRELLO CASELLA, y/o sucesores a cualquier título .- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11-12-07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 1.573,84.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 12.600 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20-12-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 974 Ene 17- Ene 23

29/01/2008 - HORA: 13:45
BASE: 714,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 243.388.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo Ferrari (MAT. 4697 - R.U.C. 212223060018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 003 Block G, empadronada con el Nro. 61.486/G/003, con una superficie de 55 mts. 68 dcms., sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Hipólito Irigoyen e Iguá Senda 3 Nº 165 (C.H. 30 INVE - Malvín Norte) y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 1475 a nombre de FRANCISCA SOLEDAD RAMOS CASTELLANI y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 57.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 471,56.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al fi-

nal de la publicación.- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 975 Ene 17- Ene 23

29-1-08 - HORA: 14
BASE 10.205 DOLARES ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero NEY FRANCO (MAT. 1796 - R.U.C. 210205260012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 66.205/001, con una superficie de 60 m 93 dm, sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Resistencia 1679 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 74 Serie 900 Nº 12214 a nombre de OMAR ALFREDO PALLEIRO PEREZ y/o Sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14-12-07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S. 745 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 16.800 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20-12-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 976 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 14.00
BASE: 2.860.22 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 974.419.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ALVARO SILVA (MAT. 5803 - R.U.C. 212935110018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 601, empadronada con el Nro. 133.759/601, con una superficie de 73 m 86 cm, sita en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ing. Eduardo García de Zúñiga 2257 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 86142 a nombre de DIEGO PASEYRO ORDEIX Y MARIA DEL ROSARIO MAYOL ALMERA Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 25.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar la equivalencia, será anunciado en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.584.83. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 977 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 14:00
BASE: 667,86 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 227.527
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Ilundain (MAT. 2320 - R.U.C. 06 001 222 0012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, empadronada con el Nro. 410.845/005, con una superficie de 55 m 86 dm, sita en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Guadalupe 1472 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 00945 a nombre de NILDA HAYDEE DE LEON GONZALEZ y ROBERT EDWARD LARROSA DE LEON y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 79.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 831,54. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 978 Ene 17- Ene 23

29/01/2008 - HORA: 14:00
BASE: 367,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 125.303.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Victoria Quintero (MAT. 5576 - R.U.C. 215056820012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 43.052, con una superficie de 1.226 mts. 11 dcms., sita en la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Pernambuco Nº 2222 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 07233 y Clase 100 Serie 800 Nº 07234 a nombre de SUSANA CARBAJAL ALONSO U ALONZO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 43.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 978,04.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 979 Ene 17- Ene 23

29-1-08 - HORA: 14:15
BASE: 1.745,28 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 594.582
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GUSTAVO MIRABALLES (MAT. 5715 - R.U.C.

215298680018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201, empadronada con el Nro. 26.399/201, con una superficie de 73 m 65 dm, sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cairoli 2094 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 3322 a nombre de "MIRAFIORI SOCIEDAD CIVIL".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14-12-07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 337.000 .- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.921,16. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20-12-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 980 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 14:15
BASE: 322,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 109.901
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Julio Sosa (MAT. 3738 - R.U.C. 210 93 28 000 17), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 103, empadronada con el Nro. 175.419/103, con una superficie de 35 m 76 dm, sita en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Francisco Araucho 1280 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 90.145 a nombre de María Shirley Bueno Rodríguez y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 16.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 827,64. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 26/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 981 Ene 17- Ene 23

29/01/2008 - HORA: 14.15
BASE: 240.22 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 81837.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MAURICIO LEVIN (MAT. 5832 - R.U.C. 215469170019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 107446/002, con una superficie de 47 m 76 dm, sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Liropeya 1652/54 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 00417 a nombre de MYRIAM LUISA MENDIVIL CAGNONE Y O SUCESORES A CUALQUIER TITULO - 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 28.500.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 698.60. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 31/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 982 Ene 17- Ene 23

29/01/2008 - HORA: 14:15
BASE: 767,43 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 261.449.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Vanerio (MAT. 4431 - R.U.C. 212097370017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nro. 22.350/101, con una superficie de 41 mts. 95 dcms., sita en la 6ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Guaná Nº 2137 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 145 Nº 08640 a nombre de WASHINGTON RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 30.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.047,90. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 983 Ene 17- Ene 23

29/01/2008 - HORA: 14.30
BASE: 662.12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 225.570.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARIA GILARDONI (MAT. 5821 - R.U.C. 215493280015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 304 M, del block M, empadronada con el Nro. 105.340/304/M, con una superficie de 57 ms 60 cm, sita en la 8ª Sección Judicial del departamento de

Montevideo, con frente a la calle Continuación Aballaba 2587 block M y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 026 Serie 383 Nº 02993 a nombre de ROBERTO MARIO BARCOS FIGUEROA E ISAURA CORREA CANTERO Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 24.300.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar la equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 960.58. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 31/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 984 Ene 17- Ene 23

29/01/2008 - HORA: 14:30
BASE 3.199.- DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Martín González (MAT. 4154 - R.U.C. 214798450013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad Garage de propiedad horizontal 003, empadronada con el Nro. 1325/003, con una superficie de 10 mts. 86 dcms., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Salto esquina Constituyente. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 140 Nº 10347 a nombre de ROBERTO HEBER SEOANE PEREYRA Y CHRISTINE ELSA ADOLPH CLAAS y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 628.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- Por informes en Ejecución y Rescisiones. Fernández Crespo Nº 1508 (2º Piso).- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 985 Ene 17- Ene 23

29-1-08 - HORA: 14:30
BASE: 279.58 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 95.247

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ALICIA CICCONE (MAT. 2308 - R.U.C. 211061370019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada con el Nro. 94.384/003, con una superficie de 39 m 89 dm, sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Boulevard General Artigas 3494 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 81601 a nombre de MARCELO MARIO AVELLANAL LEAL Y ANA MARCELA DUTOUR MELE y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14-12-07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 20.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones Fernandez Crespo 1508 (2do piso).- Montevideo, 20-12-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 986 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 14:30
BASE: 190.70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 64.969 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Abril Pérez Alves (MAT. 3772 - R.U.C. 211 4894 700 15), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 169.792/001, con una superficie de 43 m 99 dm, sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Nicaragua 2296 y 2298 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 00331 a nombre de Mireya Esmeralda NÚÑEZ RODRÍGUEZ y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 18.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 869,14. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 987 Ene 17- Ene 23

29-1-08 - HORA: 14:45
BASE: 1.698,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 578.580 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ELBIO ARAUJO (MAT. 1874 - R.U.C. 210338700013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302, empadronada con el Nro. 15.424/302, con una superficie de 49 m 50 dm , sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Juan D. Jackson 1255 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 38672 a nombre de ANA MABEL BERNADET BUONO Y EDUARDO ANTONIO DOMINGUEZ FUENTES y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14-12-07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 308.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el

I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68.En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.375,38. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20-12-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 988 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 14.45
BASE: 427.95 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 145.794
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero LUIS CARLOS DECIA (MAT. 5800 - R.U.C. 215474000010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 101.323/001, con una superficie de 64 m 16 dm, sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Martín C. Martinez 2311 apto 001 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 67320 y Clase 076 Serie 150 Nº 70599 a nombre de RICARDO ENRIQUE BONILLA ARRUA Y OLGA ESTHER DEARMAS FABEIRO Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 68.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar la equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 807.76. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 989 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 14:45
BASE: 743,90 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 253.433
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Barca (MAT. 2968 - R.U.C. 210942090012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 028, empadronada con el Nro. 182.072/028, con una superficie de 55 m 53 dm, sita en la 9ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Montalvo 6192 y calle Niña por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 03330 a nombre de Nelly FERNÁNDEZ DOTTA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 19.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.251,57 Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 26/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 990 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 15:00
BASE: 496,84 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 169.265
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Frey (MAT. 5729 - R.U.C. 040079950018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 155.552/001, con una superficie de 51 m 72 dm, sita en la 16ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Teniente Rinaldi 3954 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 030 Serie 600 Nº 160 y Clase 030 Serie 601 y Nº 160 a nombre de Juan Pedro DA SILVA OJEDA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $37.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 717.04. 6º) A los solos efectos de la notificación al acreedor, se hace saber que existe segunda hipoteca a favor del Ministerio del Interior.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 26/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 991 Ene 17- Ene 23

29/01/2008 - HORA: 15:00
BASE: 609,36 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 207.596.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Marcelo Nieto (MAT. 3691 - R.U.C. 211223010012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 107, empadronada con el Nro. 3750/107, con una superficie de 37 mts. 46 dcms., sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Buenos Aires Nº 276.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 700 Nº 12741 a nombre de JOSE ARTURO FERNANDEZ ORGOROSO Y JULIA PAZ GANTES y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avi-

sado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 523,95. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 992 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 15.00
BASE: 2.567,91 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 874.836.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero PABLO LAKIEROVICH (MAT. 5780 - R.U.C. 215178070018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1001, empadronada con el Nro. 99.811/1001, con una superficie de 92 m 12 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Eduardo Acevedo 1464 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 24362 a nombre de ENRIQUE TRYCINSKI O TRYCINSKI BUDUTCKA O ENRIQUE PAULINO TRYCINSKI BUDUICKA E HILDA ALICIA SUIPIS O LENGUENIS O LENGVENIS SUIPIS O SERIPIS Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 127.800.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar la equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.270.46. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 993 Ene 17- Ene 23

29/01/2008 - HORA: 15:00
BASE: 1.225,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 417.440.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge Bettega (MAT. 2967 - R.U.C. 210823920011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 904, empadronada con el Nro. 26.392/904, con una superficie de 45 mts. 35 dcms., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avenida Italia Nº 3190 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 25926 a nombre de HELENA MARIA RAMPA SANYZKY y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 103.000.-.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 982,41. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 994 Ene 17- Ene 23

29-1-08 - HORA: 15
BASE: 202,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 68.937

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero VICTORIA QUINTERO (MAT. 5576 - R.U.C. 215056820012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 79.806/002, con una superficie de 54 m 63 dm, sita en la 17ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Niágara 5087 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 677 a nombre de MARIO WASHINGTON BATISTA RIUS E IRIS GUILLEN PAEZ y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13-12-07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 13.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Al solo efecto de notificar al acreedor se hace saber que existe subsidio a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones Fernandez Crespo 1508 (2do piso).- Montevideo, 20-12-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 995 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 15.15
BASE: 718.52 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 244.785.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JORGE TORRENS (MAT. 4330 - R.U.C. 120034570013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nro. 134.581/101, con una superficie de 69 m 76 dm, sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Gauna Nº 3746 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 21143 a nombre de JOSE MARIA ALVAREZ IGLESIAS Y AURELIA ALVAREZ MEDEROS Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 72.800.-.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De ha-

cer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.091.57. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 996 Ene 17- Ene 23

29/01/2008 - HORA: 15:15
BASE: 1.222,49 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 416.477.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Benech (MAT. 4660 - R.U.C. 213234720012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 402, empadronada con el Nro. 588/402, con una superficie de 61 mts. 26 dcms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avenida Uruguay Nº 1628/30 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 45278 a nombre de LAZARO HUGO PEREZ BORTOLLI Y MABEL ELOISA GROSSO CARRASCO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 25.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.309,88. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 997 Ene 17- Ene 23

29/01/2008 - HORA: 15:15
BASE 8.289.- DOLARES ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Anibal Bolla (MAT. 3933 - R.U.C. 214530630012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 103, empadronada con el Nro. 2756/103, con una superficie de 59 mts. 92 dcms., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Pérez Castellanos Nº 1532 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 57489 y Clase 74 Serie 625 Nº 10940 a nombre de HAYDEE CALERO DIAZ y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 2.318.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 11.900.- en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 998 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 15:15
BASE 1.664,91 DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gustavo Gaye (MAT. 5756 - R.U.C. 213384600012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal SS 218 del Block C (cochera) empadronada con el Nro. 25.618/C/SS 218, con una superficie de 9 m 65 dm, sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avenida Italia Nº 2533 Block C Unidad SS218.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 130 Serie 145 Nº 00565 a nombre de Héctor Eduardo Pérez Santos y María del Carmen Day Pintos y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 680.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) Informes en Ejecución y Rescisiones, Fernández Crespo 1508 (2º Piso).- Montevideo, 27/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 999 Ene 17- Ene 23

29/01/2008 - HORA: 15:30
BASE: 418,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 142.576.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Marcello Scarpelli (MAT. 5492 - R.U.C. 214671630019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 105, empadronada con el Nro. 2482/105, con una superficie de 39 mts. 95 dcms., sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Juan Lindolfo Cuestas Nº 1538 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 67893 a nombre de ANA MARIA TOLEDO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 56.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 646,21. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1000 Ene 17- Ene 23

29/01/2008 - HORA: 15:30
BASE: 952,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 324.417.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO

DEL URUGUAY, el martillero Juan José Mereles (MAT. 3966 - R.U.C. 211392740018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 103, empadronada con el Nro. 21.302/103, con una superficie de 44 mts. 97 dcms., sita en la 6ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Pablo de María Nº 1576 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 76467 a nombre de MARIO NATALE NATALE Y OLGA MARIA CARBALLO SICA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 21.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 960,58. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1001 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 15:30
BASE: 75,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 25.826.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero PEDRO CACERES (MAT. 1742 - R.U.C. 214530630012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 120.335, con una superficie de 267 m 12 dcm, sita en la 9ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Valentín Alvarez Nº 5847 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 83.854 a nombre de ALBERTO MIGUEL FERNANDEZ CACERES Y MARISABEL MAINERO LEAL Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 15.500.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar la equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 978.04. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1002 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 15:30
BASE: 1.083,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 369.010 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Yenny Limongi (MAT. 5753 - R.U.C. 215459830016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302, empadronada con el Nro. 93.668/302, con una superficie de 83 m 12 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ejido 1516 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 00780 a nombre de María Sara Oyamburo Boscato y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 165.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.531,80. 6º) De acuerdo al art. 87 de la Carta Orgánica y como notificación al acreedor se hace saber de la existencia de una segunda hipoteca a nombre de Raúl Jorge Boions Pombo. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 26/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1003 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 15.45
BASE: 1.313,46 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 447.470 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero HECTOR SANTOME (MAT. 4316 - R.U.C. 211983000016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nro. 113.813/101, con una superficie de 91 ms 14 dms, sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Dámaso Antonio Larrañaga 3399 Bis y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 70537 y Clase 076 Serie 150 Nº 70538 a nombre de WALTER OSCAR LISTA AMEIGEIRAS Y MONICA PAULINA FERREYRA SPOSITO Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 173.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar la equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.484.53. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1004 Ene 17- Ene 23

29/01/2008 - HORA: 15:45
BASE: 581,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 198.059.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Stefanoli

(MAT. 4219 - R.U.C. 211743790012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 28.556/002, con una superficie de 46 mts. 13 dcms., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Francisco Bauzá Nº 3537 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 82978 a nombre de ADRIANA CAAMAÑO ABAL y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 23.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 960,58. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1005 Ene 17- Ene 23

29/01/08 - HORA: 16:00
BASE: 470,63 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 160.334
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Héctor Santomé (MAT. 4316 - R.U.C. 211983000016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 118 que se identifica con el Nº 101, empadronada con el Nro. 408875/C/118, con una superficie de 52 m 55 dm, sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 126 Nº 2112 Block C y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 66.339 y Clase 076 Serie 150 Nº 66.340 a nombre de Alejandro Javier CORBO PÉREZ y Mary Janet COSTA RODRÍGUEZ y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 69.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 544,50. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 26/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1006 Ene 17- Ene 23

30/1/08 - HORA: 13:30
BASE: 463,01 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 157.738.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alejandro Nuñez (MAT. 5400 - R.U.C. 214364460019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, empadronada con el Nro. 173.431/005, con una superficie de 60 m. 27 dm., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Carlos Anaya 2831 bis.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 600 Nº 10.963 a nombre de Norberto MEDINA BELTRAQUINI y Analía Nydia GARCIA ZAMUZ y/o sucesores a cualquier título .- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 150.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 742,27. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1007 Ene 17- Ene 23

30/01/2008 - HORA: 13:30
BASE: 749,98 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 255.505
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero HORACIO CASTELLS (MAT. 301 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nro. 98.969/101, con una superficie de 42 m. 96 dm., sita en la 11ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Mazangano 689 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20433 y Clase 071 Serie 950 Nº 20434 a nombre de MANUEL EDUARDO ACOSTA FELICIANO y TERESA AREVALO PEREYRA y/o Sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 125.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre 2007 es de $ 340,68 En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 711,70. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 17/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1008 Ene 17- Ene 23

30/1/08 - HORA: 13:45
BASE 13.980.- DOLARES
ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Alvarez (MAT. 5500 - R.U.C. 212964540017), venderá

en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 308, empadronada con el Nro. 2.798/308, con una superficie de 40 m. 2.281 cm., sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Washingrton 289 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 74 Serie 002 Nº 2.038 a nombre de Daniel Francisco AROCHA IGLESIAS y María Cristina ROCCA MARCHISIO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 4.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 15.257.- en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1009 Ene 17- Ene 23

30/01/08 - HORA: 13:45
BASE: 865,59 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 294.890
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARIA CASTELLS (MAT. 5322 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1108, empadronada individualmente con el Nro. 61.477/A/1108, con una superficie de 63 m. 51 dm., que forma parte del Bloc A del Conjunto Habitacional Parque Malvín Alto, sito en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Camino Carrasco 4680 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 28653 a nombre de DIEGO DANIEL MAGNONE MENENDEZ y SILVIA SUSANA MACHADO SANGUINETTI y/o Sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 183.000 - por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.309,88.- 6º) Al solo efecto de notificar al acreedor y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 87 de la Carta Orgánica se hace saber que existe segunda hipoteca a favor de Arquitecto H. Pérez Noble S.A.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 17/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1010 Ene 17- Ene 23

30/1/08 - HORA: 14:00
BASE 5.525.- DOLARES
ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gabriela Nola (MAT. 5578 - R.U.C. 215071570013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 171.312/001, con una superficie de 63 m. 80 dm., sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cufré 2942/44 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 74 Serie 002 Nº 11.366 a nombre de Dionisio PEREYRA CONTI y Zully Mar BAISON SILVA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 1.200.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) Por informes en Ejecución y Rescisiones, Fernandez Crespo 1508 (2ª Piso)- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1011 Ene 17- Ene 23

30/01/2008 - HORA: 14:00
BASE: 831,80 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 283.376
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARCELO SOMOZA (MAT. 5700 - R.U.C. 215287720013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el N. 38.157, con una superficie de 221 m. 3643 cm., sito en la 14ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Real 4005 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 90123 a nombre de GABRIEL ALBERTO AGUILAR RIVAS y MONICA ANDREA LOPEZ CABRERA y/o Sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 51.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.484,53. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1012 Ene 17- Ene 23

30/1/2008 - HORA: 14:00
BASE: 690,66 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 235.295
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Julio Rocca (MAT. 5775 - R.U.C. 212988370014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 801, del Block C, que forma parte del Complejo Habitacional "Parque Malvin Alto" empadronada con el Nro. 61.477/C/801, con una superficie de 49 mts. 82 dms. , sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cno. Carrasco 4680 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 496 a nombre de Ricardo Miguel Karabelnik

Krimkevich y Sonia Graciela Korn Rybakas y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 320.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará el día del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 871,20. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, diciembre 28 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1013 Ene 17- Ene 23

30/1/2008 - HORA: 14:15
BASE: 1.673,53 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 570.138
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Francisco Javier Fassanello (MAT. 5473 - R.U.C. 214683410019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nro. 12.983/101, con una superficie de 49 mts. 92 dms., sita en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Brdier. Gral Juan A. Lavalleja Nº 1892 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 29.910 a nombre de Antonio María Rosa Bugallo y Laura Serra Gónzalez y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/09/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 96.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.132,56 Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, diciembre 28 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1014 Ene 17- Ene 23

30/1/08 - HORA: 14.15
BASE: 1.478,15 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 503.576.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Eduardo Corbo (MAT. 309 - R.U.C. 210362250014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 706, empadronada con el Nro. 5.718/706, con una superficie de 51 m. 16 dm., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Canelones 783 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 43.807 a nombre de Ana María GARCIA BENITEZ y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 144 .000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.047,90. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1015 Ene 17- Ene 23

30/1/2008 - HORA: 14.15
BASE: 235,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 80.097

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Víctor Rodríguez (MAT. 5549 - R.U.C. 215 93691 0012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada con el Nro. 163.604/003, con una superficie de 36 m 13 dm, sita en la 11a.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Vedia 1137.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 261 a nombre de Daniel Hugo Pessina Martín, Ana María Cunha y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 29.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Al solo efecto de notificar al acreedor, se hace saber que existe subsidio a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones. Fernández Crespo 1508 (2do. piso).- Montevideo, 28/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1016 Ene 17- Ene 23

30/01/2008 - HORA: 14:15
BASE: 158,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 54.099

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero LIDIA RIJO (MAT. 5587 - R.U.C. 212206590012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 54.636/002, con una superficie de 45 m. 36 dm., sita en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Gral. Pallejas 2642 apto.002 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 650 Nº 05346, Clase 100 Serie 850 Nº 05347 y Clase 76 Serie 150 Nº 65299 a nombre de JULY YOLANDA LAUTARET FIERRO y o Sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 16.000.- por

concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el saldo de precio y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- Informes en Ejecución y Rescisiones. Fernández Crespo 1508 2do. piso.- Montevideo, 20/12/ 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1017 Ene 17- Ene 23

30/1/08 - HORA: 14:30
BASE: 759,74 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 258.830.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Enrique Fernandez (MAT. 5571 - R.U.C. 210123270014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002 del block D, empadronada con el Nro. 408.415/D/002, con una superficie de 47 m. 86 dm., sita en la 17ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Leandro Gomez 3269 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 1.471 a nombre de Jacqueline Patricia GONZALEZ SARAVIA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 77.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 458,46. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1018 Ene 17- Ene 23

30/01/08 - HORA: 14:30
BASE: 888,45 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 302.676 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero CESAR POMIES (MAT. 2116 - R.U.C. 110035200018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302, empadronada con el Nro. 41.062/302, con una superficie de 48 m. 88 dm., sita en la 14ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Manuel Herrera y Obes 4032 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 02548 a nombre de DARIO COSTA PEREZ y PATRICIA SILVIA CARATNEFF SUAREZ y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 57.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 916,92. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20/12/ 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1019 Ene 17- Ene 23

30/1/2008 - HORA: 14:30
BASE: 440,90 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 150.206 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Lucila Mañana (MAT. 5455 - R.U.C. 214743000016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004 del Block L perteneciente al "Complejo Habitacional Parque Guarani", empadronada con el Nro. 174.602/004/L, con una superficie de 51 mts. 75 dms., sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ibirapita Nº 3088 D y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 297 a nombre de Emir Orlando De Bellis Caceres y Rita Lilian Pellejero Pintos y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 90.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 566,28. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, diciembre 28 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1020 Ene 17- Ene 23

30.1.2008 - HORA: 14.30
BASE 25.395,00 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Migdal (MAT. 5379 - R.U.C. 21 169529 0019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 303 de la Torre B, empadronada con el Nro. 25.618/B/303, con una superficie de 54 m 64 dm, sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avda. Italia 2533, esq. Presidente Berro, Edificio "ARSENAL" y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 130 Serie 140 Nº 00175 a nombre de Alejandra de Salterain Senosiain y/ o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13.12.2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 2.850.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De ha-

cer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 26.950,00 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28.12.2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1021 Ene 17- Ene 23

30/1/08 - HORA: 14:45
BASE: 1.417,66 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 482.970.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alberto Perez (MAT. 4314 - R.U.C. 211987170013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 303, empadronada con el Nro. 15.152/303, con una superficie de 49 m. 51 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Eduardo Acevedo 1372 Ap. 301 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 3.066 a nombre de Sociedad Civil EL CARDAL.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 318.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.266,22. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1022 Ene 17- Ene 23

30/01/2008 - HORA: 14:45
BASE: 600,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 204.581 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero RICARDO STRAUCH (MAT. 2765 - R.U.C. 211412760019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1001, empadronada con el Nro. 41.062/1001, con una superficie de 32 m. 96 dm., sita en la 14ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a Manuel Herrera y Obes 4032 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 86117 a nombre de PERLA RENEE MENDEZ GALLI y/o Sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 34.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 654,94. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1023 Ene 17- Ene 23

PISO 3° - 30/1/2008 - HORA: 14.45
BASE: 1.004,49 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 342.209 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gustavo Luján Ventura (MAT. 2404 - R.U.C. 21 137667 0019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 608, empadronada con el Nro. 101.187/608, con una superficie de 48 m 31 dm, sita en la 4ta. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Fco. Solano López 1833 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 03690 a nombre de Alan Claudio Aubert Ramos.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 390.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.222,55. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1024 Ene 17- Ene 23

30/1/2008 - HORA: 14:45
BASE: 337,04 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 114.823 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Victor Rodriguez (MAT. 5549 - R.U.C. 215936970012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 54.259/002, con una superficie de 69 mts. 07 dms., sita en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Rio Grande Nº 933 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 4.946 y Clase 100 Serie 800 Nº 4.947 a nombre de Juan Carlos Araujo Romero y Mirtha Mabel Fernandez Olivera y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 55.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta

un máximo de UR 554,50. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, diciembre 21 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1025 Ene 17- Ene 23

30/01/2008 - HORA: 15:00
BASE: 962,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 327.929
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero LUIS MAFFI (MAT. 3988 - R.U.C. 214798450013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 501, empadronada con el Nro. 35.453/501, con una superficie de 31 m. 96 dm., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Zelmar Michelini 1212 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 33.490 a nombre de GLADIS AICER VIERA VIEGA y/o Sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 61.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 873,25. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1026 Ene 17- Ene 23

30.1.2008 - HORA: 15.00
BASE: 833,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 283.870
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge Torrens (MAT. 4330 - R.U.C. 12 003457 0013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 34.434, con una superficie de 220 m 24 dm, sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 4 de Julio 3346.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 7047 a nombre de Jorge Omar Guidobono Damia y Serrana María del Pilar de Freitas Ciaran y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13.12.2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 332.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.681,02. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28.12.2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1027 Ene 17- Ene 23

30.1.2008 - HORA: 15:15
BASE 13.601 DOLARES ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Teodoro Acosta (MAT. 5613 - R.U.C. 21 506447 0017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 1763/001, con una superficie de 45 m 59 dm, sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Encina 1610 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 002 Nº 9092 a nombre de Javier Gaggero Machado y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13.12.2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 1.100.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 15.400 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28.12.2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1028 Ene 17- Ene 23

30/01/2008 - HORA: 15:15
BASE: 126,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 43.086

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ALEJANDRO VARGHA (MAT. 3705 - R.U.C. 211232160013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 102, empadronada con el Nro. 35.644/102, con una superficie de 41 m. 39 dm., sita en la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ameghino 4757 al 4759bis y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 00405 a nombre de MAURICIO FABIAN BARBOZA CARDOZO y/o Sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 53.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el saldo de precio y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- Informes en Ejecución y Rescisiones. Fernández Crespo 1508 2do. piso.- Montevideo, 27/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1029 Ene 17- Ene 23

30/1/2008 - HORA: 15.30
BASE 9.568,94 DOLARES ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Dutra (MAT. 5559 - R.U.C. 21 506480 0017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 59.456, con una superficie de 234 m, sita en la 9ª Sección Judicial del departamento

de Montevideo, con frente a la calle Gustavo Gallinal 2077.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 002 Nº 09101 a nombre de Marcelo Zavalla Morales, Laura Marisa Laino Pereyra y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13.12.2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 1.600.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 30.100 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1030 Ene 17- Ene 23

30/01/2008 - HORA: 15:30
BASE: 448,14 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 152.672
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero LUIS BRUM (MAT. 2810 - R.U.C. 210680350012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 139.310/001, con una superficie de 61 m. 93 dm., sita en la 17ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Gral. San Martín 5735 apto.001 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 77 Serie 001 Nº 1231 a nombre de APARICIO RODRIGUEZ FERREIRA y MIRTA ETHEL PRIARIO SILVEIRA y/o Sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 17.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 733,53.- 6º) Al solo efecto de notificar al acreedor se hace saber que existe subsidio a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1031 Ene 17- Ene 23

30/1/2008 - HORA: 15.45
BASE 11.388 DOLARES ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Roberto Tranquilo (MAT. 3925 - R.U.C. 211 03879 0015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004, empadronada con el Nro. 154.162/004, con una superficie de 74 m 93 dm, sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Martín C. Martínez 2837 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 002 Nº 11653 a nombre de Gabriel Andrés Insausti Fernández, Viviana Rosario Benítez Borjas y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 900.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 19.040.- en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1032 Ene 17- Ene 23

30/1/2008 - HORA: 16:00
BASE U$S 19.787 DOLARES ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo Lakierovich (MAT. 5780 - R.U.C. 215 17807 0018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 146.588/002, con una superficie de 71 m 53 dm, sita en la 24a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Francisco de Medina 1465 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 600 Nº 11915 a nombre de Mabel Irene Crossa Martínez, Raúl Alberto Pouquette Bascou y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 1.700.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 12.600 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1033 Ene 17- Ene 23

30/1/2008 - HORA: 16:15
BASE: 754,03 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 256.883
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fermín Leonis (MAT. 5701 - R.U.C. 21 446256 0018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 102, empadronada con el Nro. 99236/102, con una superficie de 53 m 85 dm, sita en la 14aª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Jujuy 2916 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 78429 a nombre de Gerardo Fusario Rodríguez, Silvia Collian Airassian y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 111.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto;

b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 914,76. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1034 Ene 17- Ene 23

30/1/2008 - HORA: 16:30
BASE: 153,27 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 52.216

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Laura Balseiro (Mat. 5397 - R.U.C. 21 371720 0013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 153.867, con una superficie de 119 metros, 93 dm, sita en la 10a.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Pan de Azúcar 2713 y 2715 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 70.097 a nombre de Omar Jesús Pérez Rodríguez y María Cristina García y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 21.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones, Fernández Crespo 1508 (2do. Piso).- Montevideo, 28/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1035 Ene 17- Ene 23

30/1/2008 - HORA: 16.30
BASE: 650,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 221.644 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GERARDO DE LORENZO (MAT. 5487 - R.U.C. 214 74933 0018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 150.645, con una superficie de 861 m 60 dm, sita en la 13a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Martín José Artigas 2330 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 81.288 a nombre de Iris Delly GONZALEZ GONZALEZ y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/2007, no existe contrato de arrendamiento regi strado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 15.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.132,56. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1036 Ene 17- Ene 23

30.1.2008 - HORA: 16.45
BASE: 588,49 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 200.488 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ernesto Argenti (MAT. 3674 - R.U.C. 211 22554 0019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 036, empadronada con el Nro. 159.974/036, con una superficie de 43 m 83 dm, sita en la 10a Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Siracusa 2220 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 4844 a nombre de SOCIEDAD CIVIL PROMOCIONES I.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13.12.2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 120.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.309,88. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28.12.2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1037 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 13:30
BASE: 566,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 193.101 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero LUIS ALCARAZ (MAT. 5696 - R.U.C. 211884200017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 308 Block L, empadronada con el Nro. 74139/L/308, con una superficie de 48 mts. 01 dms., sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Dr. José Irureta Goyena Nº 4207 A y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 02231 a nombre de EDISON LORENZO o EDINSON RODRIGUEZ IBORRA y ALBA BEATRIZ RICCI DIAZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 40000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el

valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 696,96. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1038 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 13:45
BASE: 1.030,22 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 350.975 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero FELIX ABADIE (MAT. 4990 - R.U.C. 212501070016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 501, empadronada con el Nro. 26.472/501, con una superficie de 33 mts. 31 dm., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Francisco Simón 2005 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 122 Nº 2836 a nombre de RICARDO MARIO OYENARD COUTO y MARISA PERLA GONZALEZ GOMEZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, par a la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 116..000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.072,25. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1039 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 13:45
BASE: 213,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 72.685 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero CARLOS MUSETTI (MAT. 329 - R.U.C. 210839930011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 77863/001, con una superficie de 64 mts. 03 dms., sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Santa Ana Nº 4034/36 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 54425 a nombre de PASCUAL ROBERTO LOPEZ MEDINA y VIOLETA BLANCA ARTOLA CLAVERO Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado, existiendo una promesa de enajenación a favor Estela Mary López Artola soltera, inscripta con el Nº 424, Fº 1581; Lº 177 el 11/03/87. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 26000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 249,97. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1040 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 13:45
BASE: 778,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 265.135 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Volonterio (MAT. 5550 - R.U.C. 215061800016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 302, empadronada con el Nro. 74.139/G/302, con una superficie de 48 metros 23 decímetros, bloque G del edificio sito en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la Avda. Costanera N° 4234B y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 1928 a nombre de José Pedro VIDELA USUCA y María de los Angeles COLLADO AFFONSO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 74.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 784,08. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1041 Ene 17- Ene 23

31/1/2008 - HORA: 14:00
BASE: 1.002,45 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 341.515 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gonzalo Carrocio (MAT. 4222 - R.U.C. 211723560011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 2.668/001, con una superficie de 54 mts. 37 dms., sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cerrito Nº 228.-- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 075 Serie 201 Nº 219 a nombre de Guillermo José Vikonis Petrauskaite y/o sucesores a cualquier titulo.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/09/2007 existe contrato de arrendamiento registrado a favor de Jorge Luis Branaa Savio autorizado 10/6/1998 por el Escribano Luis Alejandro Sarni Winter por un plazo de 12 años, por el precio de (N$ 15.000) $ 15, inscripto con el Nº 797 al folio 851 del Libro 95 El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 285.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad

reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 914,76 Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, diciembre 28 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1042 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 14:00
BASE: 327,15 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 111.452
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gaston Ricca (MAT. 5119 - R.U.C. 213146860017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 140.515, con una superficie de 579 mts. 42 dms., sita en la 16ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Santa Lucía N° 5664 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 89391 a nombre de Miguel Mario RIVERO LACASAGNE y Nilda Esther GONZALEZ HERNANDEZ y/ o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 37.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.110,78. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1043 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 14:00
BASE: 1.459,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 497.114
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero SANTIAGO LLUCH (MAT. 5301 - R.U.C. 030126070018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 901, empadronada con el Nro. 1.405/901, con una superficie de 60 mts.78 dms. , sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Salto 1245 y con frente a la calle Soriano, por ser esquina, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 003 Nº 01326 a nombre de ANGEL LANGUS FUCHS y DORA GRINOPARI VILENSKY. Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 234.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.488,02.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/ 07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1044 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 14:15
BASE: 245,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 83.537
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Francisco Olascoaga (MAT. 4986 - R.U.C. 211630610019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 195.469/001, con una superficie de 41mts. 35dms., sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Fosalba N° 5261/5265 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 600 Nº 12982 a nombre de Vicente ALMIRÓN ALCOBA y Juana Yolanda PANIZZA CENTENA y/ o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 56.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 252,65. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/12/ 07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1045 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 14:15
BASE: 1.384,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 471.569
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Gomes de Freitas (MAT. 2365 - R.U.C. 190036780016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 906, empadronada con el Nro. 86.427/906, con una superficie de 61 mt. 25 dm., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Altamirano 3234 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 42054 a nombre de ELSA MARLENE FRUGONI TARIZZO y JUAN ALBERTO TEXIDOR ABASCAL Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 97.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre

de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.050,37. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1046 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 14:15
BASE: 695,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 237.000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero NICOLAS SANTERINI (MAT. 5712 - R.U.C 215337820016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada con el Nro. 69012/003, con una superficie de 46 mts. 76 dms., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la Av. General Rivera Nº 4221 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 81946 a nombre de HUGO DANIEL ALZA MERNIES y ALICIA MARIA BASAISTEGUI RODRIGUEZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 26000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 914,76. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1047 Ene 17- Ene 23

31/1/2008 - HORA: 14:15
BASE: 503,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 171.638 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Aldo Ferrari Sarzabal (MAT. 139 - R.U.C. 040071710018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 041, empadronada con el Nro. 182.072/041, con una superficie de 45 mts. 18 dms., sita en la 9ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Niña Nº 1824 y también de frente a la calle Montalvo Nº 6178 D por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 668 a nombre de Luis Roman Franco Garay y Ema Irene Alen Morales y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 48.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 718,74. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, diciembre 20 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1048 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 14:30
BASE: 855,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 291.318 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Hill Marquez (MAT. 3121 - R.U.C. 210808080016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nro. 54.399/A/101, con una superficie de 60 mts. 04 dms., sita en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Uruguayana N° 3084 bloque A y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 62595 a nombre de Gladys Carmen LAIN ROMERO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30 % de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.655,27. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1049 Ene 17- Ene 23

31/01/08: 14:30
BASE: 848,88 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 289.198 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge Torrens (MAT. 4330 - R.U.C. 120034570013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 401, empadronada con el Nro. 21315/401, con una superficie de 54 mt. 74 dm., sita en la 6ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Martín C. Martínez 1604/06/08 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 76808 a nombre de Maria Delia SANGIOVANNI MAZZETTI Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 229.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es

de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.006,60. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1050 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 14:30
BASE: 146,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 50.030

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JENNY LIMONGI (MAT. 5753 - R.U.C. 215459830016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 68273/002, con una superficie de 36 mts. 26 dms., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Escocia Nº 2216.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 5437, Clase 100 Serie 800 Nº 8122 a nombre de NILBIA FONTES BORDAGORRY Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 42000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1051 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 14:45
BASE: 1.209,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 411.951 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Sergio Dalla Zuanna (MAT. 5600 - R.U.C. 215068610018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 018, empadronada con el Nro. 128.180/A/018 , con una superficie de 60 mt. 42 dm., sita en la 14ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Agustín Muñoz 4045 Block A y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 01112 a nombre de Juan Antonio CABRERA y Orfilia SILVA BUJARIN Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 112.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 702,82. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1052 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 14:45
BASE: 630,83 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 214.910 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elbio Di Giovanni García (MAT. 3843 - R.U.C. 211396040010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 010, empadronada con el Nro. 151725/G/010, con una superficie de 64 mts. 56 dms., sita en la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Camino San Fuentes N° 2440 bloque G y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1252 a nombre de Herminia o Erminia SUAREZ RONDAN y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 64.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR. 418,17 Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1053 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 14:45
BASE: 738,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 251.664 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARCELA DE LOS SANTOS (MAT. 5823 - R.U.C. 215120590019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302, Block J, empadronada con el Nro. 74139/J/302, con una superficie de 47 mts. 98 cms., sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle José Pedro Varela Nº 4207 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 01989 a nombre de JUAN CARLOS LOPEZ MARTIRENA y GISELE EDITH COSTABILE FORINO Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 45000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 766,65. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al fi-

nal de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1054 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 15:00
BASE: 675,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 230.144
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Artigas Gonzalez (MAT. 4216 - R.U.C. 210334180015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 803, empadronada con el Nro. 72.841/803, con una superficie de 56 mts. 18 dms., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Irlanda N° 2196 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 2661 a nombre de Gilberto Andrés VIERA ESPINOSA y Yolanda Beatriz SOSA GONZALEZ y/ o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 110.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR. 1.437,48. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/ 07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1055 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 15.00
BASE: 1.647,22 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 561.176.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero HORACIO CASTELLS (MAT. 223 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 802, empadronada con el Nro. 122.449/802, con una superficie de 47 m 75 dm, sita en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle José L. Osorio 1321 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 46241 a nombre de ISY NELSON URI BENVENASTE Y LAURA RUTH WAJSWOL KAMERMAN Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 25.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar la equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.528.19. A los solos efectos del artículo 87 Inc. 3º de la Carta Orgánica se hace saber que existe segunda hipoteca a favor de Orogris Sociedad Anónima.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1056 Ene 17- Ene 23

31/01/08 HORA 15:00
BASE: 870,03 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 296.402
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MIGUEL JAUREGUIBERRY (MAT. 326 - R.U.C. 210366750011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 802, Block B, empadronada con el Nro. 61477/802/B, con una superficie de 63 mts. 51cms., sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Camino Carrasco Nº 4680 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 1823 a nombre de LAURO ANIBAL GONZALEZ MALDONADO y SUSANA VIGNOLI Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12//07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 67000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 958,32. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1057 Ene 17- Ene 23

31/01/08 - HORA: 15:15
BASE 5.313,35 DOLARES ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gonzalo Carrocio (MAT. 4222 - R.U.C. 211723560011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, empadronada con el Nro. 124148/005, con una superficie de 53 mts. 78 dms., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Resistencia N° 1758 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 002 Nº 11148 a nombre de Alvaro Daniel PENSADO VALERIO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/ 07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 1.744 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 17.500 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1058 Ene 17- Ene 23

**31/01/08 - HORA: 15:15
BASE: 591,80 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 201.613
CON FACILIDADES**

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JULIO OLMEDO (MAT. 660 - R.U.C. 210257420010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 206, Block B, empadronada con el Nro. 72477/206, con una superficie de 45 mts. 89 dms., sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 20 de Febrero Nº 3918 B y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 01254 a nombre de ISMAEL TREJOS BERMUDEZ y ALBA MABEL RODRIGUEZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12//07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 52000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 871,19. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1059 Ene 17- Ene 23

**31/01/08 - HORA: 15:30
BASE: 888,45 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 302.676
CON FACILIDADES**

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andres Castells (MAT. 5258 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 202, empadronada con el Nro. 41062/202, con una superficie de 48 mts. 88 dms., sita en la 14ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Manuel Herrera y Obes N° 4032 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 49415 a nombre de Ederson Adail LORIGADOS SARACHO y Vilma Blanca DOS SANTOS NARIO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 73.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 936,54. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- 6) A los solos efectos del artículo 87 inciso 3° de la Carta Orgánica se hace saber que existe segunda hipoteca a favor de "DRELSUR S.A.".- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1060 Ene 17- Ene 23

**31/01/08 - HORA: 15:45
BASE 4.387,17 DOLARES
ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES**

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Abdala (MAT. 4234 - R.U.C. 211750130014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 38720, con una superficie de 223 mts. 71 dms., sita en la 14ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Vázquez Sagastume N° 462.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 001 Nº 2109 a nombre de Eliseo Haroldo QUEIJO ROTELA y María Elena FELLOSA ICATT y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 3.670 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 25.200 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1061 Ene 17- Ene 23

**SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - AVENIDA GIANNATTASIO KM 24 ESQ. ECUADOR - 29-01-2008 - HORA: 14:00
BASE: 11.152 DOLARESS
ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES**

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Sergio Bas (MAT. 4171 - R.U.C. 211 7138 500 17), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 26.140, con una superficie de 450 m, sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, Ciudad de la Costa, con frente a la calle Rivera Nº 85 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 002 Nº 09117 a nombre de Darío Martín MENA TECHEIRA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 2.900.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 15.400 en Unidades Reajustables.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 26/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1062 Ene 17- Ene 23

**SUCURSAL COLONIA - GENERAL FLORES Nº 302 - 29/01/08 - HORA: 14:00
BASE: 1.431,70 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 487.751**

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Néstor Ariel Rabaza (MAT. 4664.- R.U.C. 040142000018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 3536, con una superficie de

412 m 550 cm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Colonia, con frente a la calle Américo Ricaldoni entre Progreso y Lorenzo Latorre y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 70019 a nombre de Jorge Eduardo Kidd Espino y María del Rosario Cardozo Rabazza y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 67.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.169. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 26/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1063 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MALDONADO - ARTURO SANTANA 735 - 29/01/08 - HORA: 14:00 BASE: 908,78 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 309.603 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Julio Ferrario (MAT. 5726 - R.U.C. 100 356 570 017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302, empadronada con el Nro. 2.577/I/302, con una superficie de 56 mt. 95 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Sarandí y a 18 de Julio, sin ser esquina, Block I, Apt. 302 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 30967 a nombre de JORGE RICARDO e INES MARIA TOLEDO FERNANDEZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 148.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.157,06.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1064 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL PAYSANDU - TREINTA Y TRES Nº 947 - 29/01/2008 - HORA: 14:00 BASE: 545,87 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 185.967.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Walberto Mannise (MAT. 1003 - R.U.C. 120004310013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 7.714, con una superficie de 417 mts. 96 dcms., sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de Paysandú, ciudad de Paysandú, con frente a la calle Segunda Proyectada Nº 1083 entre Washington y Uruguay Quinta 184 Fracción 322 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 2144 y Clase 100 Serie 800 Nº 2145 a nombre de SILVIO WALDEMAR RAMOS Y ZULLY MARGOT FURTADO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 584.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 873,25.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1065 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL RIVERA - MONSEÑOR VERA 1091 - 29/01/08 - HORA: 14:00 BASE: 1.081,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 368.612 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Washington Roland (MAT. 4610 - R.U.C. 140069050010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 303, empadronada con el Nro. 4243/303, con una superficie de 56 mts. 29 dms., sita en la 9.ª Sección Judicial del departamento de Rivera, ciudad de Rivera, con frente a la calle Daniel Fernández Crespo esquina Faustino Carámbula y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 04539 a nombre de SOCIEDAD CIVIL EDIFICIO FORTIN.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 69.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. en caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 910,32.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1066 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - AVDA. GIANNATTASIO KM 24 ESQ. ECUADOR - 29-1-08 - HORA: 14.30 BASE: 582,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 198.521 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DE L URUGUAY, el martillero JOAQUIN

FERREIRO (MAT. 4309 - R.U.C. 219848000 16), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 33.517, con una superficie de 750 m, sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, paraje Solymar, Ciudad de la Costa, con frente a la calle Camino Paso Escobar entre calle Nº 1 y Nº 2, solar 15 de la manzana D y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 2141 a nombre de JORGE ALTIVO PINTOS DORNELLES y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13-12-07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 83.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.309,89.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20-12-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1067 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL COLONIA - GRAL. FLORES Nº 302 - 29/1/2008 - HORA: 14.30
BASE: 435,08 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 148.222

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Romeo Thove (MAT. 374 - R.U.C. 213428360011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 6.825/002, con una superficie de 40 mts. 83 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Colonia, con frente a la calle Calle 33 S/Nº Esq. Cno. al Caño Barrio Real de San Carlos y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 4.876 a nombre de Sociedad Civil "Del Sacramento".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 40.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Información sobre Gestiones (ex Tramitación). Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Colonia.- Montevideo, diciembre 28 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1068 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL 18 DE MAYO - AVDA ARTIGAS 648 - 29/01/08 - HORA: 15.00
BASE: 69,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 23.619.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero CARLOS DARIO MARTUCHO (MAT. 5527 - R.U.C. 213636840012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 927/B/001, con una superficie de 52 ms 84 cms, sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de La Paz, con frente a la calle Rosa Giffuni y La Merced Block B Unidad 001 Jardines de Viale y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 45892 a nombre de PATRICIA CALDAS UZE Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 45.500.-.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar la equivalencia, sera anunciado en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.421.70.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1069 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL ARTIGAS - AV. CNEL. LECUEDER 449 - 29/01/08 - HORA: 15:00
BASE: 307,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 104.666 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando González (MAT. 4294 - R.U.C. 211 923 320 014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 1.483, con una superficie de 37 Hás. 8.814 Cá. 94 cms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Artigas, zona rural, con frente a Cno. Vecinal, paraje Gruta de la Marcela.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipotecas Clase 076 Serie 950 Nº 00024 y Clase 076 serie 950 Nº 00029 a nombre de VICTOR JAVIER MELLO PAIVA y MARCELA CORINA OLEYNICK GODOY. Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 39.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR. 909,31.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1070 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - AVENIDA GIANNATTASIO KM 24 ESQ. ECUADOR - 29/01/08 - HORA: 15:00
BASE: 617,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 210.309 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando

Bonilla (MAT. 5702 - R.U.C. 11 025 001 0015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 38096, con una superficie de 615 m 8113 cm, sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, Ciudad de la Costa paraje "Montes de Solymar", con frente a la calle De los Horneros Nº 5 S/Nº entre calle 10 y calle 7 Solar 6 de la manzana 133 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 03071 a nombre de Carlos Enrique Morgavi de los Santos y Sandra Gabriela Ansalas Ojeda y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 98.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.698,84.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 26/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1071 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL CANELONES - TREINTA Y TRES 650 - 29-1-08 - HORA: 15
BASE: 370,68 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 126.283 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MILTON FRANCO (MAT. 4555 - R.U.C. 110111660010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 5.389, con una superficie de 270 m, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Canelones, con frente a la calle Prolongación Zorrilla de San Martín s/n casi calle Pública, pasando Fuster, manzana B solar 14 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 200 Nº 46022 a nombre de JORGE WASHINGTON REYE LORENZO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13-12-07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 49.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR.- 567,62.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20-12-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1072 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL COLONIA - GRAL. FLORES Nº 302 - 29/1/2008 - HORA: 15.00
BASE: 435,08 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 148.222

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Severino Camacho (MAT. 470 - R.U.C. 040004290010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada con el Nro. 6.825/003, con una superficie de 40 mts. 83 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Colonia, con frente a la calle Calle 33 S/Nº Esq. Cno. al Caño Barrio Real de San Carlos y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 4.877 a nombre de Sociedad Civil "Del Sacramento".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 47.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Información sobre Gestiones (ex Tramitación). Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Colonia.- Montevideo, diciembre 28 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1073 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MALDONADO - ARTURO SANTANA 735 - 29/01/08 - HORA: 15:00
BASE: 862,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 293.907 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alarquín Llanes (MAT. 3762 - R.U.C. 150019140013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 2.577/D/002, con una superficie de 56 mt. 91 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Sarandí y a 18 de Julio, sin ser esquina, Block D, Apt. 002 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 30859 a nombre de OSCAR ABASCAL SOSA ACOSTA e ILEANA MONICA ZEBALLOS ABREU Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 38.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.288,05.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1074 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA Nº 551 - 29/01/2008 - HORA: 15:00
BASE: 902,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 307.539.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Manuel

Martínez (MAT. 1093 - R.U.C. 030032000016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 10.199, con una superficie de 221 mts. 17 dcms., sita en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, ciudad de Melo, con frente a la calle Esteban O. Vieira Nº 1035 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 860 y Clase 100 Serie 800 Nº 859 a nombre de MARY IVONNE FERNANDEZ ALARCON y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 191.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 647,87.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1075 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MINAS - 25 DE MAYO 549 - 29-1-08 - HORA: 15
BASE: 716,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 244.067 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero VICTORIANO APARICIO (MAT. 4332 - R.U.C. 090059210015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 2555/001, con una superficie de 99 m 36 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja, ciudad de Minas, con frente a la calle Avenida Morales Arrillaga 1281 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 87845 a nombre de JAVIER ELIAS MAGUNA NALLEM Y ENILDA MAGUNA TECHERA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14-12-07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 78.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.135,24.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20-12-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1076 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL PANDO - W. FERREIRA Nº 950 - 29/1/2008 - HORA: 15:00
BASE: 526,87 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 179.494 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Walter Imbert, (MAT. 5368 - R.U.C 080099060017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2.204, con una superficie de 679 mts. 31 dms., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Canelones, Balneario "Pinamar", con frente a la calle Nº 54 Manz. 48 Sol. 17 entre las calles Nº 64 y Nº 68 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 66.624 a nombre de Olga Flora Silva Borges y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 25.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 958,32.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, diciembre 26 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1077 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA 950 - 29/01/08 - HORA: 15:00
BASE: 352,68 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 120.151 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo Barrientos (MAT. 5445 - R.U.C. 215471920011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 313, con una superficie de 900 mt., sita en la 6ª Sección Judicial del departamento de Canelones, Villa San Andrés del Paraje Palmita de Toledo , con frente a la calle de 17 metros s/nº (hoy Baltasar Vargas), e/Cno. Vecinal y el cierre de la calle, solar 006, manzana 077, Ruta 6, Km. 22.500 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 07203 a nombre de MANUEL ANGEL CASTRO ALEMAN y MABEL BEATRIZ CAMARGO TERAN Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 35.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En ca so de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR.- 589,45.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1078 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL RIVERA - MONSEÑOR VERA 1091 - 29/01/08 - HORA: 15:00 BASE: 1.081,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 368.612 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Enrique Díaz Coelho (MAT. 4636 - R.U.C. 140068510018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 401, empadronada con el Nro. 4243/ 401, con una superficie de 56 mts. 29 dms., sita en la 9.ª Sección Judicial del departamento de Rivera, ciudad de Rivera, con frente a la calle Daniel Fernández Crespo esquina Faustino Carámbula y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 04541 a nombre de SOCIEDAD CIVIL EDIFICIO FORTIN.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 69.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. en caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 862,18.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1079 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - AVDA. GIANNATTASIO KM 24 ESQ. ECUADOR - 29-1-08 - HORA: 15:30 BASE: 662,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 225.789 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero FERNANDO BONILLA (MAT. 5702 - R.U.C. 110250010015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 28.562, con una superficie de 696 m 60 dm, sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de CANELONES, paraje PARQUE DE SOLYMAR, con frente a la calle Stella Maris entre Avda. Dr. Horacio García Lagos y calle de la Culebra, manzana 55, solar13 y según antecedentes administrativos se trata de un monoambiente con parrillero.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 83670 a nombre de ALVARO ACCOSSANO RODRIGUEZ, ADRIANA NORIS GODAY GÜIDA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17-12-07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 69.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 698,61.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20-12-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1080 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL COLONIA - GRAL. FLORES Nº 302 - 29/1/2008 - HORA: 15.30 BASE: 435,08 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 148.222

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Camacho (MAT. 3000 - R.U.C. 040064980013, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004, empadronada con el Nro. 6.825/004, con una superficie de 40 mts. 83 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Colonia, con frente a la calle Calle 33 S/Nº Esq. Cno. al Caño Barrio Real de San Carlos y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 4.878 a nombre de Sociedad Civil "Del Sacramento".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 47.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Información sobre Gestiones (ex Tramitación). Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Colonia.- Montevideo, diciembre 28 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1081 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MINAS - 25 DE MAYO 549 - 29-1-08 - HORA: 15:30 BASE: 7.092 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero AMILCAR MONTERO (MAT. 3881 - R.U.C. 090096390013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 231, compuesto de 2 fracciones que constan de 6 ha 8255 m y 3 ha 1745 m respectivamente, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de LAVALLEJA, localidad catastral Minas, zona sub-urbana, con frente a la calle Camino Vecinal a 3 km de Minas (Cerro del Negro).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 014 Serie 500 Nº 392 , Clase 014 Serie 700 Nº 393 y clase 014 Serie 900 nº 394 a nombre de SHIRLEY RENEE SILVA VITANCURT y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13-12-07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 1.951.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si correponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 16.100 en Unidades Reajustables.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20-12-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1082 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL ARTIGAS - AVDA. CNEL LECUEDER 449 - 29-1-08 - HORA: 16 BASE: 2.051,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 699.069 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO

DEL URUGUAY, el martillero MAURO TAVEIRA (MAT. 5773 - R.U.C. 010124970017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 8952, con una superficie de 478 m 06 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Artigas, ciudad de Artigas, con frente a la calle 18 de Mayo 462 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 1487 a nombre de JUAN LUIS MARTINEZ BUENO Y NIBYA GRICELDA HOBBAS GUIMARAINS y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13-12-07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 63.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.598,06.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20-12-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1083 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL COLONIA - GRAL. FLORES Nº 302 - 29/1/2008 - HORA: 16.00
BASE: 435,08 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 148.222

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Feliciano Casero (MAT. 3232 - R.U.C. 040068270010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 008, empadronada con el Nro. 6.825/008, con una superficie de 40 mts. 83 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Colonia, con frente a la calle Calle 33 S/Nº Esq. Cno. al Caño Barrio Real de San Carlos y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 4.882 a nombre de Sociedad Civil "Del Sacramento".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 47.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Información sobre Gestiones (ex Tramitación). Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Colonia.- Montevideo, diciembre 28 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1084 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MALDONADO - ARTURO SANTANA 735 - 29/01/08 - HORA: 16:00
BASE: 797,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 271.813
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José María Bondoni (MAT. 5672 - R.U.C. 100 339 750 010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 206, empadronada con el Nro. 2.577/D/206, con una superficie de 49 mt. 03 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Sarandí y a 18 de Julio, sin ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 84539 a nombre de IRENE SANCHEZ ROBLES Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 93.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.178,89.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1085 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - AVDA. GIANNATTASIO KM 24 ESQ. ECUADOR - 29-1-08 - HORA: 16:30
BASE: 1.230,68 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 419.268
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero SERGIO BAS (MAT. 4171 - R.U.C. 211713850017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro 27.744 , con una superficie de 743 m 02 dm, sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones , paraje Parque de Solymar, con frente a la calle Las Chicharras entre calle de las Liebres y calle De los Pinos, manzana 5, solar 17 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 200 Nº 58713 a nombre de JUAN CARLOS DIAZ CARDOZO Y SUSANA MESANZA FERNANDEZ y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13-12-07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 78.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.091,58.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20-12-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1086 Ene 17- Ene 23

SUC. CIUDAD DE LA COSTA - AV. GIANNATTASIO KM. 24 ESQ. ECUADOR 30/1/08 - HORA: 13:30
BASE: 1.119,74 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 381.474.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO

DEL URUGUAY, el martillero Joaquín Ferreiro (MAT. 4309 - R.U.C. 211984800016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 40.585, con una superficie de 516 m. 82 dm., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Solymar, con frente a la calle Calle 36 manzana D solar 20 e/ Uruguay y y Nº 77 y según antecedentes administrativos consta de 2 viviendas de 3 dormitorios cada una.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 150 Nº 71.143 a nombre de José Félix MARTINEZ SALGUEIRO, Silvana CARUSSO PESCE, César Longino OGUES LIMA y Adriana María CARUSSO PESCE y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 117.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.270,46. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1087 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MALDONADO - ARTURO SANTANA 735 - 30/01/08 - HORA: 14:00 BASE: 1.912,96 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 651.709 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gladis Brites (MAT. 5768- R.U.C. 100208940010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 204, empadronada con el Nro. 160/204, con una superficie de 63 mt. 68 dm., sita en la 1.ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Sarandí y Ventura Alegre, s/nº y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 48958 a nombre de JUAN ALBERTO FERREIRA PINTOS y MARIA BEATRIZ VAZQUEZ de LEON Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 45.000- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del pago o de los pagos acuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.750,62.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1088 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MINAS - 25 DE MAYO Nº 549 - 30/1/2008 - HORA: 14:00 BASE: 11.285 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Patricia Mendez (MAT. 5841 - R.U.C. 090162060012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 8.056, con una superficie de 778 mts. 98 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja, ciudad de Minas, con frente a la calle Florida Nº 889 y según antecedentes administrativos consta de 5 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 300 Nº 11.441 a nombre de Anelio José Olmedo Aparicio y Rosa Aurora Luzardi Avero y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 3.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si correponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 13.300 en Unidades Reajustables.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, diciembre 26 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1089 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL RIVERA - MONSEÑOR VERA 1091 - 30/01/08 - HORA: 14:00 BASE: 1.242,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 423.359 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Washington Roland (MAT. 4610 - R.U.C. 140 069 050 010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 13.734, con una superficie de 460 mt. 8.535 cm., sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Rivera, ciudad de Rivera, con frente a la calle José María Damboriarena Nº 386 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 100 Nº 44411 a nombre de MIGUEL WALTER MACEDO SUAREZ y GLADYS MYRIAN LOTITO MARTINS Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 96.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR.- 1.026,07. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1090 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL ROCHA - 18 de Julio 120 - 30.1.2008 - HORA: 14.00 BASE: 77,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 26.558 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Paola Fernández

(MAT. 5611 - R.U.C. 150 156 450 014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 1481, con una superficie de 320 m 91 dm, sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rocha, ciudad de Chuy, con frente a la calle Magallanes esq. Cont. Río Cebollatí y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 02981 a nombre de Ciro Francisco Sosa Miranda, Honorina Evangelista Suárez da Graça y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 62.500,00 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 384.23.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28.12.2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1091 Ene 17- Ene 23

SUC. CIUDAD DE LA COSTA - AV. GIANNATTASIO KM. 24 ESQ. ECUADOR 30/1/08 - HORA: 14:30 BASE: 1.040,63 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 354.523.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Sergio Bas (MAT. 4171 - R.U.C. 211713850017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 28.784, con una superficie de 594 m., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Ciudad de la Costa, Parque de Solymar, con frente a la calle De los Cazadores E/Av. de la Playa y Las Trufas, manzana 67, solar 14 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 150 Nº 73.078 a nombre de Luis Ernesto SUAREZ BAGNASCO y Silvana María SCROFANI VENTIMIGLIA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 50.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.226,80. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1092 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MELO - A. SARAVIA Nº 551 - 30/1/2008 - HORA: 15:00 BASE: 811,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 275.526 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Milton Sosa (MAT. 2980 - R.U.C. 030035870011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302, empadronada con el Nro. 1.988/302, con una superficie de 63 mts. 92 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, ciudad de Melo, con frente a la calle Rincon Artigas Nº 260 Block A apto. 302 esquina Joaquin Suarez y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1.342 a nombre de Oscar Asdrubal Zaquiere Meneses y Elda Prudencia Cuello Olivera y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 50.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 788,43.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, diciembre 28 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1093 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL 18 DE MAYO - AV. ARTIGAS 648 - 30/01/08 - HORA: 15:00 BASE: 594,89 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 202.669 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero CARLOS MARTUCHO (MAT. 5527 - R.U.C. 213636840012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 5991, con una superficie de 549 m. 67 dm., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, con frente a la calle Luis Batlle Berres (ex Municipio) 792 y según antecedentes administrativos consta de 2 construcciones de 2 y 1 dormitorio respectivamente.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 6148 y Clase 100 Serie 800 Nº 6149 a nombre de ROBERTO FRANCISCO BRANDI MESA y VITA MARGOT GULARTE SILVA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 87.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 934,38.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 17/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1094 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL ARTIGAS - AVDA CNEL. LECUEDER 449 - 30/01/08 - HORA: 15.00 BASE: 1.535,07 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 522.967 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero CARLOS CAMARA (MAT. 5553 - R.U.C. 010112240019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 4661, con una superficie de 267 ms, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Artigas, ciudad de Artigas, con frente a la calle Misiones 538 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 100 Nº 35527 a nombre de RICARDO GUILLERMO NARIO HOLLIDGE Y BETTI PICART SUAREZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 98.400.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar la equivalencia, sera anunciada en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR.- 645.29 Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1095 Ene 17- Ene 23

SUC. CIUDAD DE LA COSTA - AV. GIANNATTASIO KM. 24 ESQ. ECUADOR - 30/1/08 - HORA: 15:00 BASE: 5.788.- DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando Bonilla (MAT. 5702 - R.U.C. 110250010015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 29.152, con una superficie de 645 m., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Ciudad de la Costa, con frente a la calle Dick Huhges e/ calle Nª 1 y calle Nª 3 manzana 12 solar 21 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 74 Serie 002 Nº 9.005 a nombre de María del Carmen RISSO NUÑEZ y Aquiles Pedro MILANS PAGANUCHI y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 3.500.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) Por informes en Ejecución y Rescisiones, Fernández Crespo 1508 (2ª Piso) o en la respectiva Sucursal. Montevideo, 21/12/07- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1096 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL CANELONES - TREINTA Y TRES 650 - 30/01/08 - HORA: 15:00 BASE: 609,58 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 207.671 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARCOS ZINOLA (MAT. 5339 - R.U.C. 020110880018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2176, con una superficie de 702 m., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Santa Lucía, con frente a la calle Federico Capurro 753 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 903 y Clase 100 Serie 800 Nº 904 a nombre de JUAN RAMON RODRIGUEZ CARABALLO y ELIDA CRISTINA ROSA PENNA y o Sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 42.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR. 436,63. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 17/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1097 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL COLONIA - COLONIA - 30/1/2008 - HORA: 15:00 BASE: 877,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 299.053 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Antonio Gavilán Catalano (MAT. 371 - R.U.C. 040 00077 0018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 108, empadronada con el Nro. 4805/108, con una superficie de 58 m 21 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Colonia, con frente a la calle Manuel Lobos 683 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 46505 a nombre de Ana María Gasperi Assandri y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 110.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 812,13.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1098 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MALDONADO - ARTURO SANTANA 735 - 30/01/08 - HORA: 15:00 BASE: 1.070,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 364.581 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carolina Pallas

(MAT. 5727 - R.U.C. 100356590018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 906, empadronada con el Nro. 15.489/906, con una superficie de 33 mt., 09 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Santa Teresa esquina Rafael Pérez del Puerto, edificio Santa Teresa y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 41056 a nombre de MIGUEL EDUARDO BLANCO SISTO Y/O SUCESORES A CUALQUIER. TITULO- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 109.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 612,72.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1099 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA 551 - 30/1/08 - HORA: 15:00 BASE: 811,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 276.527.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Eber Miranda (MAT. 4200 - R.U.C. 030071770013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 202, empadronada con el Nro. 1.988/202, con una superficie de 63 m. 92 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo , ciudad de Melo, con frente a la calle Rincón Artigas 260 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 1.341 a nombre de Ana María MORALES BORCHE y Cleber Eduardo MONTAGNO FERNANDEZ y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 51.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 480,29.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1100 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA 950 - 30/1/08 - HORA: 15:00 BASE: 362,65 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 123.546 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ISABEL JAUME (MAT. 5416 - R.U.C. 212744180011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 2082/001, con una superficie de 39 m. 06 dm., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Canelones, Balneario Neptunia, con frente a la calle Abayubá S/Nº entre Capri e Iguazú y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 80078 a nombre de RUBEN DARIO TELLECHEA RODRIGUEZ y CECILIA DANIELA HERNANDEZ CUELLO y o Sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/09/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 62.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 523,95.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 17/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1101 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL PAYSANDU - Treinta y Tres 947 - 30.1.2008 - HORA: 15:00 BASE: 393,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 134.081

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Javier JOLOCHIN (MAT. 5496 - R.U.C. 120 19618 0016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 15.176, con una superficie de 224 m 8868 cm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Paysandú, ciudad de Paysandú, con frente a la calle Paz esquina Ituzaingó y según antecedentes administrativos la zona es inundable.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 700 Nº 17636 a nombre de Eugenio Jesús Aguilera Curbelo, Dominga Yolanda Lapuriz Alvarez y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28.12.2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 72.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Información sobre Gestiones (ex Tramitación). Fernández Crespo 1508 (2do. piso) o en Suc. Paysandú.- Montevideo, 28.12.2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1102 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL SAN JOSE - 25 DE MAYO 600 - 30/1/08 - HORA: 15:00 BASE: 49,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 16.802.-

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Blanco

(MAT. 5640- R.U.C. 110120590011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 175, con una superficie de 480 m., sita en la 8ª Sección Judicial del departamento de San José, ciudad de Playa Pascual, con frente a la calle Calle D entre calles B y E y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 81.646 a nombre de Angelica Mabel FIGUEREDO ZEBALLOS y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 23.000. por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia, a misma se anunciará en el actos del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones, Fernandez Crespo 1508 (2ª Piso) y en Suc. San José.- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1103 Ene 17- Ene 23

SUC. CIUDAD DE LA COSTA - AV. GIANNATTASIO KM. 24 ESQ. ECUADOR 30/1/08 - HORA: 15:30 BASE: 960,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 327.302.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando NALERIO (MAT. 5214 - R.U.C. 213224600014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 28.341, con una superficie de 675 m., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Ciudad de la Costa, Parque de Solymar, con frente a la calle Av. H. García Lagos e/Av. de la Playa y Calle de los Pescadores, manzana 43, solar 8 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 69.222 y Clase 76 Serie 150 Nº 69.223 a nombre de Mariela Doris DI MATTEO MACCHI y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 75.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su euquivalencia la misma se aunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.768,34. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1104 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL ARTIGAS - AVDA CNEL. LECUEDER 449 - 30/01/08 - HORA: 16.00 BASE: 858,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 292.475 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ALBERTO ALVAREZ (MAT. 4755 - R.U.C. 010054280017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 10594, con una superficie de 174 m, 36 dms sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Artigas, ciudad de Artigas, con frente a la calle Andres Spikerman 139 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 83626 a nombre de DARDO MILTON OLMEDO MUÑOZ Y CLAUDIA ALINE CARDEILLAC CIGARAN Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 57.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar la equivalencia, será anunciado en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR.- 558.88 Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1105 Ene 17- Ene 23

SUC. CIUDAD DE LA COSTA - AV. GIANNATTASIO KM. 24 ESQ. ECUADOR 30/1/08 - HORA: 16:00 BASE: 848,08 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 288.924.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando Nalerio (MAT. 5214 - R.U.C. 213224600014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 22.586, con una superficie de 750 m. 05 dm., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Ciudad de la Costa, Lomas de Solymar, con frente a la calle Sudestada e/ Transversal y Gaviotas, manzana 326 solar 10 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 219 a nombre de Santiago Alfredo CABRERA ALIA y María Laura DOMINGUEZ CHAVES y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 86.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 960,58.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1106 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL SAN JOSE - SAN JOSE - 30/01/08 - HORA: 16.00 BASE: 155,37 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 52.932.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero CARLOS

HERNANDEZ (MAT. 5801 - R.U.C. 170091530013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 9857, con una superficie de 238 m 19 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de San José, ciudad de San José de Mayo, con frente a la calle Flores Nº 715 esquina Av. Italia y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 88258 a nombre de RAUL NOYA CORAZZA Y SELVA RAQUEL DUTRUEL HERNANDEZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 21.500.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar la equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR.- 1.484.53. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1107 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MALDONADO - A. SANTANA Nº 735 - 31/1/2008 - HORA: 14:00
BASE: 990,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 337.514 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Mario Bondoni (MAT. 5672 - R.U.C. 100339750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, que pertenece al Complejo Habitacional "Barrio Norte" empadronada con el Nro. 2.577/005/G, con una superficie de 56 dms. 95 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Continuación Sarandí y 18 de Julio y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 30.909 a nombre de Francisco Mario Spano Barone y Mirtha Pereira Paseiro y/o sucesores a cualquier titulo.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 176.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo 5º) A los solos efectos de los establecido en el art. 87 inc. 3 de la Carta Orgánica y como notificación al acreedor, se hace constar que según información que obra en poder de la Institución, existiría una segunda hipoteca a favor de Laurin Sociedad Anonima.- 6º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.285,02.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, diciembre 21 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1108 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA Nº 950 - 31/01/08 - HORA: 14:00
BASE: 502,68 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 171.252 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Isabel Jaume (MAT. 5416 - R.U.C. 212744180011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 3782, con una superficie de 456 mts. 71 dms., sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad Pueblo Artigas, solar 243 con frente a las calles N° 10 y N° 3, por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 91198 a nombre de Marcelo Alejandro SILVA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 32.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 958,32. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 26/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1109 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL 18 DE MAYO - AVDA ARTIGAS 648 - 31/01/08 - HORA: 15.00
BASE: 164,66 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 56.098.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JOHN FLEITAS IFRAN (MAT. 4996 - R.U.C. 080074470017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302, empadronada con el Nro. 573/302, con una superficie de 53 ms 70 dms, sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, con frente a la calle Lavalleja 576 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 89364 a nombre de EDGARDO GONZALO GOMEZ MANCRELLI, RUBENS DAIBER VARELA de LONGO Y SILVIA BEATRIZ RIVERÒS OLMEDO Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO - 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 54.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de DICIEMBRE de 2007 es de $ 340.68. En caso de variar la equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o

de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 873.25.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1110 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL 18 DE MAYO - AVDA. ARTIGAS 648 - 31/01/08 - HORA: 15:00 BASE: 174,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 59.507 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero LUIS TARAMASCO (MAT. 4893 - R.U.C. 080079970018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 1030/001, con una superficie de 70 mts. 86 dms., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, con frente a la calle Dantón Nº 516 entre Baltasar Brum y Francisco Soca.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 07211 y Clase 100 Serie 800 Nº 07212 a nombre de AMALIO CABRERA RAMOS y SUSANA ESTELA CORREA Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 53000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 696,96.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1111 Ene 17- Ene 23

SUC. C. DE LA COSTA - AV. GIANNATTASIO KM. 24 ESQ. ECUADOR - 31/01/08 - HORA: 15:00 BASE: 609,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 207.560 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Joaquín Ferreiro (MAT. 4309 - R.U.C. 211984800016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 36494, con una superficie de 419 mts. 22 dms., sita en la 7ª (ex 19°) Sección Judicial del departamento de Canelones, Ciudad de la Costa, paraje San José de Carrasco, con frente a la calle Magallanes (ex Oficial N° 3) s/N° esquina Colón manzana 50 solar 9 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 80369 a nombre de Juan Eduardo COSTA VAZQUEZ y Silvana DEVINCENZI PENINO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 47.904 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 914,76.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1112 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL CARMELO - 19 DE ABRIL ESQ. IGNACIO BARRIOS 31-1-08 HORA: 15:00 BASE: 730 DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero WALTER SIRI (MAT. 5183 - R.U.C. 040284090017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 6647, con una superficie de 2 hectáreas 1068 mts., sita en la 6ª Sección Judicial del departamento de Colonia, paraje de Juan González, zona rural, con frente a la Carretera Colonia - Carmelo (Ruta 21) kilómetro 248.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 014 Serie 500 Nº 00774 a nombre de LEONARDO JAVIER CARRASQUERA FERNANDEZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 1800 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) Informes en Ejecución y Rescisiones. Fernandez Crespo 1508 o en Suc. Carmelo.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1113 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL COLONIA - GRAL. FLORES 302 - 31/01/08 - HORA: 15:00 BASE: 702,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 239.393 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero EDUARDO MORIS (MAT. 4662 - R.U.C. 040096710011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2984 (antes 1487 m/a) , con una superficie de 300 mts., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, Barrio Iglesias, con frente a la calle Emilio Frugoni entre las calles Exodo y Cerrito.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 62292 a nombre de JOSE MANUEL RODRIGUEZ NOYA y SILVANA NELLY PEREZ MAIDANA Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 248000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1143,16.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1114 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL FLORIDA - INDEPENDENCIA N° 552 - 31/01/08 - HORA: 15:00
BASE: 513 DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero María Elisa Pérez (MAT. 5643 - R.U.C. 070136330011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 8183, con una superficie de 537 mts. 20 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Florida, ciudad de Florida, con frente a la calle Andresito N° 1017 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 002 Nº 3034 a nombre de Luis Ariel LUZARDO SANTOS y María del Rosario FERREYRA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 2.230 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) Informes en Ejecución y Rescisiones. Fernandez Crespo 1508 2° piso o en Suc. Florida.- Montevideo, 27/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1115 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MALDONADO - A. SANTANA Nº 735 - 31/1/2008 - HORA: 15:00
BASE: 906,22 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 308.732 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gustavo Alvarez (MAT. 5722 - R.U.C. 100356560011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 105 del Block E que forma parte del Complejo Habitacional "Barrio Norte", empadronada con el Nro. 2.577/105/E, con una superficie de 65 mts. 81 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Cont. Sarandí y 18 de Julio y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 30.881 a nombre de Dario Juvenal Rodao Machado y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 40.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo 5º) A los solos efectos de los establecido en el art. 87 inc. 3 de la Carta Orgánica y como notificación al acreedor, se hace constar que según información que obra en poder de la Institución, existiría una segunda hipoteca a favor de Laurin Sociedad Anonima.- 6º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.372,14.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, diciembre 21 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1116 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA 551 - 31/01/08 - HORA: 15:00
BASE: 688,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 234.444 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andrés Isasa Dos Santos (MAT. 5249 - R.U.C. 030076140018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 304, empadronada con el Nro. 1988/304, con una superficie de 49 m 76 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Cerro largo, ciudad de Melo, con frente a la calle Dr. Rincón Artigas Nº 270 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 01349 a nombre de Walter Martínez y Zulma Irene Moreira Moreira y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 80.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 434,57.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1117 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MINAS - 25 DE MAYO 549 - 31/01/08 - HORA: 15:00
BASE: 8.682 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero SEBASTIAN MARTINEZ (MAT. 5826 - R.U.C. 090161930013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmuebles rurales empadronados con los Nros. 11701 y 11702, señalados como fracciones 5 y 2 en plano del Agrimensor Felix Logaldo de setiembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 806, el 29/9/47, la fracción 5 tiene una superficie de 31 hectáreas 1093 mts. y la fracción 2 tiene una superficie de 5 hectáreas 2165 mts., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja, paraje Aguas Blancas, con frente a la Ruta 81, Carretera a la Represa del Valle de Mataojo a 7 kilómetro aproximados de Ruta 8 kilómetros 91.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 014 Serie 500 Nº 382, Clase 014 Serie 700 Nº 383 y Clase 014 Serie 900 Nº 384 a nombre de ADRIANA ELENA ACOSTA PEREZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 existe contrato de arrendamiento registrado, por el padrón 11701 por un plazo de 5 años a contar del 20/4/06 por un monto de U$S 1000 no surgiendo la forma de pago y por el padrón 11702 por un plazo de 5 años a contar del 20/4/06 por un monto de U$S 1000 no surgiendo la forma de pago. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 3020 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si correponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por

cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 43914 en Unidades Reajustables.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1118 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA 950 - 31/01/08 - HORA: 15:00 BASE: 9.474 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero LUIS ZAMMARELLI (MAT. 4327 - R.U.C. 110096770019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 1471, con una superficie de 432 mts., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral de Salinas, solar 7 manzana 1, con frente a la calle Ibirapitá entre Río Negro y Mamboretá y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 625 Nº 10812 y Clase 076 Serie 600 Nº 83694 a nombre de ROSA DOLORES COLLADO AÑON Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 2300 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si correponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 12600 en Unidades Reajustables.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1119 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL SAN JOSE - 25 DE MAYO 600 - 31/01/08 - HORA: 15:00 BASE: 51,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 17.603

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GIANNI BARDOLLA (MAT. 5771 - R.U.C. 170178170019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 1476, con una superficie de 639 mts. 97 dms., sita 8ª Sección Judicial del departamento de San José, ciudad de Autodromo Nacional, con frente a la calle Supervielle (antes Av. 5) entre Dodge Brothers y Plaza Central y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 69683 a nombre de JOSE DANIEL REYES CABRAL e ILMA CORREA CRUZADO Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones. Fernandez Crespo 1508o en Suc. San José.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1120 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL COLONIA - GRAL. FLORES 302 - 31-01-08 - HORA: 15:30 BASE: 2.999,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.022.023 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero NAPOLEON GARDIOL (MAT. 4711 - R.U.C. 040114980011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 1708, con una superficie de 720 mts., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Colonia, con frente a la calle María Nimmo (antes calle Pública) y a la calle Tacuarembó por ser esquina .- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 04762 y Clase 100 Serie 800 Nº 05334 a nombre de ALBERTO CASTRO MAROTTI y SOFIA MERCEDES ROCHET GAYOSO Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 363000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1992,86.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1121 Ene 17- Ene 23

SUC. C. DE LA COSTA - AVDA. GIANNATTASIO KM. 24 ESQ. ECUADOR - 31/01/08 - HORA: 16:00 BASE: 692,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 235.870 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando Bonilla (MAT. 5702 - R.U.C. 110250010015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 39328, con una superficie de 519 mts. 86 dms., sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Ciudad de la Costa, paraje El Pinar, solar 28, manzana S/3, con frente a la calle Colonia esquina Río Negro y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 87695 a nombre de María Nair CAMAÑO GONZALEZ y Orosman Gilberto LAUZ PERDOMO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $134.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.306,80.- Por informes y condiciones generales de los préstamos:

al final de la publicación.- Montevideo, 20/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1122 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL COLONIA - GRAL. FLORES N° 302 - 31/01/08 - HORA: 16:00 BASE: 617,61 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 210.406 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Antonio Gavilan (MAT. 5023 - R.U.C. 040148460010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 329/001, con una superficie de 49 mts. 54 dms., sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Tarariras, con frente a la calle Kennedy y 19 de Abril y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 45960 a nombre de Emar Edgardo AVONDET PICCIANO y Nancy Lilián VILLANUEVA VERGARA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 147.904 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 588,06.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 20/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1123 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA N° 551 - 31/01/08 - HORA: 16:00 BASE: 225,04 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 76.667

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ricardo Melgar (MAT. 4728 - R.U.C. 030133700013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 6467, con una superficie de 633 mts. 68 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, ciudad de Melo, con frente a la calle Calle N° 1, hoy (Juan Ferrán N° 252) entre calle Pública y calle Pública y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 600 Nº 11460 a nombre de Juan José CUADRO ROSAS y María Sulma SILVA SILVERA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 64.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2007 es de $ 340,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- Por informes en Ejecución y Rescisiones, Daniel Fernández Crespo N° 1508 (2° Piso) o en Sucursal Melo.- Montevideo, 26/12/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1124 Ene 17- Ene 23

CONDICIONES GENERALES DE LOS PRESTAMOS

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%.- Se deberá abonar comisión: al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.-
Informes en Ejecución y Rescisiones y en Información sobre Gestiones (ex Tramitación). Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en la respectiva Sucursal.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1125 Ene 17- Ene 23

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PIENDAL LTDA.
(antes Piendal S.A.)
Transformación

Asamblea extraordinaria de accionistas modificó naturaleza jurídica, a Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Contrato: 21/12/2007
Registro: Numero 642, 14/01/2008.
Socios: JEAN-PAUL HENRI BRISSON DELFOUR (495 cuotas); EMMANUEL PAUL BRISSON ABRAHAM (5 cuotas).
Capital: $ 3.479.500.
Objeto: Explotación agropecuaria, fruticultura, citricultura y sus derivados.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración: Jean-Paul Henri Brisson Delfour.
22) $ 1964 1/p 958 Ene 17- Ene 17

COMPAÑÍA MALDONADO LTDA. CESIÓN DE CUOTAS

Fecha 23.11.2007. Inscripta en Registro el 21.12.2007 Nº 28.168.
Julio Cesar Matonte cede 18 cuotas a Nueva Compañía - Sistema Asistencial Ltda.. y 2 cuotas a Odanir S.A.
22) $ 982 1/p 964 Ene 17- Ene 17

ESPACIO BORRAS SRL

Constitución: 14/9/2007.
Inscripción: 9/11/2007. No. 24936
Socios: Mariel Eloísa RAMOS TOMBO (118 cuotas), Víctor Manuel BORRAS (1 cuota) RAMOS, Zelmar BORRAS RAMOS (1 cuota)
OBJETO: A) Peluquería, masajes, maquillaje, manicuría, Centro Estético, en general y venta de accesorios; B) Producción, representación, comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, importación y exportación.-
Capital: $ 120.000,
Plazo: 30 años
Rosario, Colonia.
Administración: Mariel Ramos.
22) $ 1964 1/p 1141 Ene 17- Ene 17

YOO PUNTA REALTY S.R.L.

Contrato: 13/12/2007
Inscripción: 27574/2007
Socios: MOISES LUSTGARTEN TURIM Administrador, TERESA ZUNSZTERN GLAJWICER (50 cuotas cada uno)
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años
Objeto: Desarrollo de Marketing y consultoria inmobiliaria.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 1152 Ene 17- Ene 17

FRANSO S.R.L.

Contrato: 5/12/2007.
Inscripción: 27125/2007
Socios: CRISTINA SOSA GOLER, MONICA FRANKEL TOCKUSS (50 cuotas cada una)
Administración: MONICA FRANKEL
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años
Objeto: Control de calidad y logistica
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 1153 Ene 17- Ene 17

TALLERES CUENCA S.R.L.
Modificación de contrato.

Fecha 27/11/2007.
Inscripción: No 26417 Año 2007
Administración y representación: Cristina Isabel Mera Rodríguez Exclusivamente.
22) $ 982 1/p 1154 Ene 17- Ene 17

"CACHOEIRA SUR SRL"

Contrato: 20/12/07
Inscripcion 28415 /07)
Socios: Domingo Tempone (25 cuotas) y Mirtha Santorsola (25 cuotas)
Objeto: traslado de personas - remise
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 50.000
Administracion: indistinta.
22) $ 982 1/p 1155 Ene 17- Ene 17

ALGAMARE S.R.L.

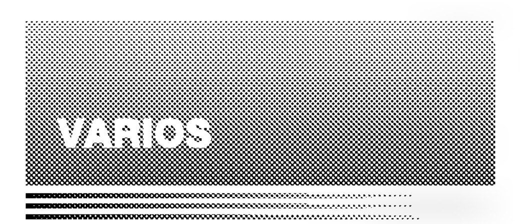
Fecha: 29/12/2007.
Inscripción: 99/2008.
Socios: MIRIAM RICHARDT (48 cuotas), LAURA BARBUTO (2 cuotas).
OBJETO: traslado de personas - remise
Capital: $ 50.000
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 1156 Ene 17- Ene 17

CARMAR S.R.L.
MODIFICACION

CONTRATO 4/12/07
INSCRIPCION Nº 27206/2007
MODIFICACION Plazo 30 años desde 19/1/84
Desde el 4/12/07 la sociedad podrá otorgar contratos de prendas, de fianzas, de garantías, quedando facultados el o los representantes para otorgar y firmar las mismas.
22) $ 1473 1/p 1157 Ene 17- Ene 17

INAGER S.R.L.
MODIFICACION

CONTRATO 4/12/07
INSCRIPCION Nº 27207/2007
MODIFICACION Desde el 4/12/07 la sociedad podrá otorgar contratos de prendas, de fianzas, de garantías a favor de terceras personas quedando facultados el o los representantes para otorgar y firmar las mismas.
22) $ 1473 1/p 1158 Ene 17- Ene 17



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D No.002/2008.
Ref: Publicación de Directiva No. 17/07 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, por la cual se aprueban los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nos. 1/07 y 2/07.
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.
Montevideo, 14 de enero de 2008.
VISTO: la Directiva No. 17 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR por la que se aprueban los Dictámenes de Clasificación Arancelaria No. 01/07 y 02/07;
CONSIDERANDO: I) que es necesario proceder a la puesta en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma emanada de la Comisión de Comercio del MERCOSUR referida en el Visto precedente;
II) que la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió dicha Directiva, a los efectos de que se incluya en una Orden del Día de esta Dirección Nacional;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto-Ley 15.691, Código Aduanero Uruguayo.
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:
1). Poner en vigencia los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nos. 1/07 y 2/07, aprobados por la Comisión de Comercio del MERCOSUR a través de su Directiva No. 17/07, que figura como Anexo a la presente.
2). Regístrese y dése en Orden del Día. Por la Oficina de Relaciones Públicas publíquese en la página WEB del Organismo, así como también en el Diario Oficial, comunicándose a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, ADAU, Cámara de Industrias, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay y Unión de Exportadores.
3). Cumplido, archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.
DR. ALFONSO LABAT, Encargado de Despacho, Dirección Nacional, O/D Nº 91/2007
MERCOSUR/CCM/DIR. N° 17/07
DICTÁMENES DE CLASIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA DEC. CMC N° 03/03
VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión Nº 03/03 del Consejo del Mercado Común.
CONSIDERANDO:
Que se hace necesario establecer la Clasificación Arancelaria de la mercadería denominada "Mezcla para la preparación de productos de panadería a base de harina de trigo fortificada con vitaminas (por ejemplo: vitamina B1, vitamina B2, ácido fólico) y minerales (por ejemplo, hierro), con adición de mejoradores de panadería (por ejemplo: metabisulfito de sodio, azodicarbonamida), emulsificantes (por ejemplo, estearoil lactato de sodio) y una proporción de sal (cloruro de sodio) superior al 0,5 % en peso".
Que se hace necesario establecer la Clasificación Arancelaria de la mercadería denominada "Harina de trigo fortificada con vitaminas (por ejemplo: vitamina B1, vitamina B2, ácido fólico) y minerales (por ejemplo, hierro), con adición de mejoradores de panadería (por ejemplo: metabisulfito de sodio, azodicarbonamida), emulsificantes (por ejemplo, estearoil lactato de sodio) y una proporción de sal (cloruro de sodio) inferior o igual al 0,5 % en peso."
LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:
Art. 1 - Aprobar los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nº 01/07 y 02/07 del Comité Técnico Nº 1 de esta Comisión.
Art. 2 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Directiva a sus ordenamientos jurídicos internos antes del 01/I/08.
XCVII CCM - Montevideo, 15/XI/07
DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 01/07 DEL COMITÉ TÉCNICO N° 1 DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
VISTO: La Decisión N° 03/03 del CONSEJO del MERCADO COMÚN y el Artículo 5° de la Resolución General N° 1598 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS de la REPÚBLICA ARGENTINA, relativo a la mercadería denominada: "Mezcla para la preparación de productos de panadería a base de harina de trigo fortificada con vitaminas y minerales y adicionada de mejorador de panadería, emulsificante y sal en una proporción superior al 0,5 % en peso".
CONSIDERANDO:
I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES, habiendo consenso de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Anexo de la Decisión CMC N° 03/03.
II. Que la mercadería a clasificar se trata de: Mezcla para la preparación de productos de panadería a base de harina de trigo fortificada con vitaminas (por ejemplo: vitamina B1, vitamina B2, ácido fólico) y minerales (por ejemplo, hierro), con adición de mejoradores de panadería (por ejemplo: metabisulfito de sodio, azodicarbonamida), emulsificantes (por ejemplo, estearoil lactato de sodio) y una proporción de sal (cloruro de sodio) superior al 0,5 % en peso.
RESULTANDO
Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota 1 b) del Capítulo 11, Nota 2 b) 1) del Capítulo 19 y texto de la partida 19.01) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 1901.20), la mercadería en estudio clasifica en el ítem 1901.20.00 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), aprobada por la Resolución GMC N° 70/06 y sus modificatorias.
EL COMITÉ TÉCNICO N° 1
DICTAMINA:
ARTÍCULO 1°- Clasificar en el ítem 1901.20.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el Considerando II.
DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 02/07 DEL COMITÉ TÉCNICO N° 1 DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
VISTO: La Decisión N° 03/03 del CONSEJO del MERCADO COMÚN y el Artículo 5° de la Resolución General N° 1598 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS de la REPÚBLICA ARGENTINA, relativo a la mercadería denominada: "Harina de trigo fortificada con vitaminas y minerales y adicionada de mejorador de panadería, emulsificante y sal en una proporción inferior o igual al 0,5% en peso".
CONSIDERANDO:
I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES, habiendo consenso de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Anexo de la Decisión CMC N° 03/03.
II. Que la mercadería a clasificar se trata de: Harina de trigo fortificada con vitaminas (por ejemplo: vitamina B1, vitamina B2 ácido fólico) y minerales (por ejemplo, hierro), con adicción de mejoradores de panadería (por ejemplo: metabisulfito de sodio, azodicarbonamida), emulsificantes (por ejemplo, estearoil lactado de sodio) y una proporción de sal (cloruro de sodio) inferior o igual al 0,5% en en peso.
RESULTANDO:
Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota 2 b) del Capítulo 11, y texto de la partida 11.01) y la Regla General Complementaria 1 (texto del ítem 1101.00.10), la mercadería en estudio clasifica en el ítem 1101.00.10 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), aprobada por la Resolución GMC N° 70/06 y sus modificatorias.
EL COMITÉ TÉCNICO N° 1
DICTAMINA:
ARTÍCULO 1° - Clasificar en el ítem 1101.00.10 de la N.C.M. a la mercadería definida en el Considerando II.
27) (Cta. Cte.) 1/p 1142 Ene 17- Ene 17

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



** MESA DE NEGOCIACIONES **
** CAMBIOS Y ARBITRAJES **
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 14 DE ENERO DE 2008

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,139000	
BRASIL	REAL	1000		1,735100	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,957300	
JAPON	YEN	3600		108,130000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,092800	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,487200	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	6,532	6,532
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,766	11,766
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	21,197	21,197
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	21,197	21,197
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	21,197	21,197

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 1144 Ene 17- Ene 17

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 3/2008
Ref. DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO
(Julio F. LOPEZ DEL PAN)
Ficha nº 1230/2006
Montevideo, 10 de enero de 2008.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento que por resolución nº 549/07/29 de fecha 5 de setiembre de 2007 la Suprema Corte de Justicia dispuso, desinvestir temporariamente en el ejercicio de su profesión al Escribano Julio Fernando LOPEZ DEL PAN, quien queda por lo tanto inhabilitado para ejercer dicha profesión en todo el territorio de la República.-
Asimismo se informa que el mencionado profesional fue notificado con fecha 24 de diciembre de 2007.-
Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente. Cra. María Rosa CHAMACHOURDJIAN, Sub Director General, Servicios Administrativos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 962 Ene 17- Ene 17

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

TC MEDICAL EDITORS S.A.

$ 2.400.000
Montevideo
100 años
Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música; obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Asesoramiento, consultoría, servicios profesionales, técnicos y administrativos. c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. d) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. e) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, y sus derivados. f) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
27615 DEL 14/12/2007.
28) $ 3928 1/p 959 Ene 17- Ene 17

QUEBRADA CAMPERA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios, en ramos y anexos: alimentación, automotriz, construcción, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios portuarios, profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de presonas, cosas, semovientes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados; Participación, constitución, adquisición empresas que operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 14/1/08, 631.
28) $ 2946 1/p 1160 Ene 17- Ene 17

LIDERGRES S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios, en ramos y anexos: alimentación, automotriz, construcción, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios portuarios, profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional de internacional de presonas, cosas, semovientes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados; Participación, constitución, adquisición empresas que operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 14/1/08, 633.
28) $ 2946 1/p 1161 Ene 17- Ene 17

ALTOS PORTONES S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios, en ramos y anexos: alimentación, automotriz, construcción, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios portuarios, profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional de internacional de presonas, cosas, semovientes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados; Participación, constitución, adquisición empresas que operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 14/1/08, 634.
28) $ 2946 1/p 1162 Ene 17- Ene 17

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

FORMULA RESUMIDA DE ESTADOS CONTABLES

Denominación de la empresa: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIEDRA ALTA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
al 31 de diciembre de 2006

CAPITAL SOCIAL		**12.314.730**
CAPITAL INTEGRADO		**12.314.730**
CAPITAL SUSCRITO		**0**
ACTIVO		
Disponibilidades		5.909.339
Inversiones Temporarias		8.057.345
Créditos:		23.206.256
Capital Prestado	24.053.404	
Productos a Cobrar	4.235.425	
-Productos a Vencer	-3.476.712	
-Previsión Ds. Incobrables	-1.605.860	
Otros Créditos		32.457
Créditos a Largo Plazo		3.119.308
Inversione a Largo Plazo		310.342
Bienes de uso		4.823.952
TOTAL ACTIVO		**45.458.999**
PASIVO Y PATRIMONIO		
Deudas Diversas		1.873.670
Deudas a Largo Plazo		0
Capital Social		12.314.730
Ajustes al Patrimonio		24.920.622
Reservas		24.205.979
Resultados Ejercicios Anteriores		-18.505.979
Resultado del Ejercicio		649.977
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**45.458.999**

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006

	En $
Ingresos Operativos	8.302.450
Descuentos, bonificaciones, etc	
Ingresos operativos netos	8.302.450
Costo de los servicios prestados	-460.375
Resultado Bruto	**7.842.075**
Gastos de Administración y ventas	-5.382.578
Resultados Diversos	**61.835**
Resultados Financieros	**-1.871.355**
Resultados Extraordinarios	
Ajustes a resultados de ejercicios anteriores	
Resultado Neto	649.977

Distribución de Excedentes
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006

No corresponde.
Se encuentra compesando resultados acumulados negativos como consecuencia del Ajuste por Inflación realizado el 31/12/2005
Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 22/06/2007, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 31/12/2007, y están transcriptos en el Libro Inventario que ha sido anotado con el No. 38 Nº 19 Libro 1.

FRANCISCO HEREDERO ALBORNOZ
CONTADOR PUBLICO

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
GERENCIA SECTOR PRIVADO
La visación de los presentes Estados Contables fue realizada con el alcance establecido por los arts. 4° y 8° del Decreto 223/98 de fecha 17-8-98.
Fecha: 04/01/08
Nombre: Hermes Vives Firma

28) $ 9660 1/p 895 Ene 17- Ene 17

GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO AURORA

DENOMIANACIÓN: GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO AURORA
INTEGRANTES: BELAVY S.A. y PALIM CORP.
OBJETO: Realización de cualquier clase de actividad minera, el apoyo a las actividades mineras realizadas por las partes y la acreditacón de capacidad económica por las partes para desarrollar por si mismas actividades mineras u obtener títulos mineros.
DURACION: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de un año hasta un máximo de 20.
DOMICILIO: Montevideo
INSCRIPCIÓN: 23/10/2007, Nº 23726.
28) $ 1964 1/p 1131 Ene 17- Ene 17

REFORMAS

GUBERAN S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea General Extraordinaria del 03/08/2007 reformó el Artículo 3: Acciones Nominativas Endosables.
RNC: 28/12/2007, Nº 28635.
28) $ 982 1/p 960 Ene 17- Ene 17

GALAIFFEL S.A.
Aumento de capital

Capital: $ 2:000.000
Inscripción 11/12/07 Nº 27259.
28) $ 491 1/p 961 Ene 17- Ene 17

RIVECCIO S.A.
Reforma de Estatutos - Aumento de Capital

Asamblea Gral. Extraordinaria: 25/05/2007
Capital Actual: $ 150.000.000,oo
Modifica: Artículo 3º
Capital Integrado: $ 44.650.000,oo
Inscripción: 13/12/2007, Nº 27404.
28) $ 982 1/p 1129 Ene 17- Ene 17

BEASUR S.A.
Reforma de Estatutos - Aumento de Capital

Asamblea Gral. Extraordinaria: 23/03/2007
Capital Actual: $ 100.000.000,oo
Modifica: Artículo 3º
Capital Integrado: $ 22.225.000,oo
Inscripción: 13/12/2007, Nº 27403.
28) $ 982 1/p 1130 Ene 17- Ene 17

RINCON DEL CEDRO SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 9.11.2003
CAPITAL: $ 50.000.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 15.1.2008, 713.
28) $ 491 1/p 1159 Ene 17- Ene 17

PARA UNA MAYOR EFICACIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE LES RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS COMERCIALES DEBERÁN SER PRESENTADOS CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS (por cm.)	TARIFA
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES (por cm.)	TARIFA
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios Remates	$ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL (por cmt.)	TARIFA
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES	TARIFA
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$ 17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	Atrasados	De más de 15 días	De más de un año
$32.00	$42.00	$51.00	$99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	TARIFA
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	TARIFA
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo
Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea
Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

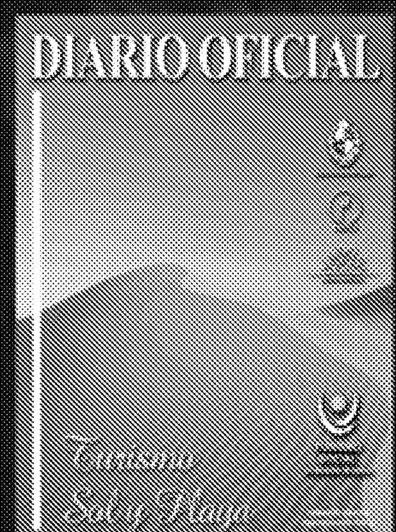
MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

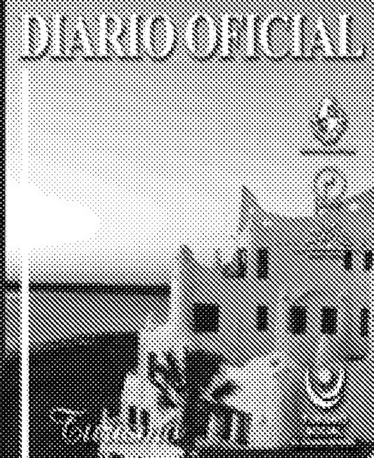
Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

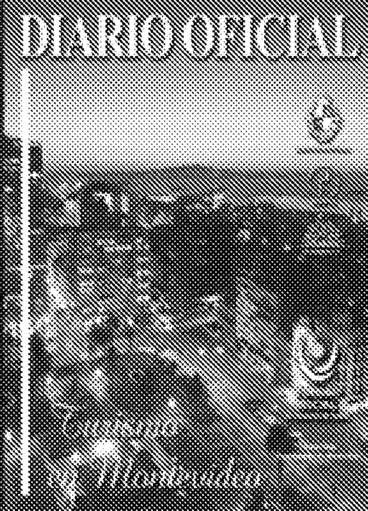
Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

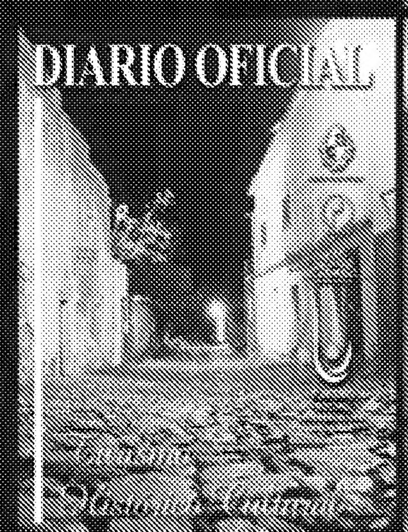
Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"
Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

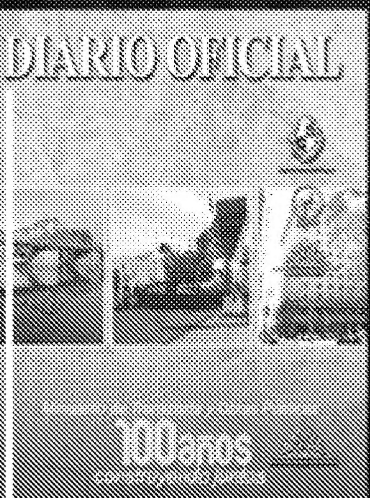

DIARIO OFICIAL
Turismo
Sol y Playa

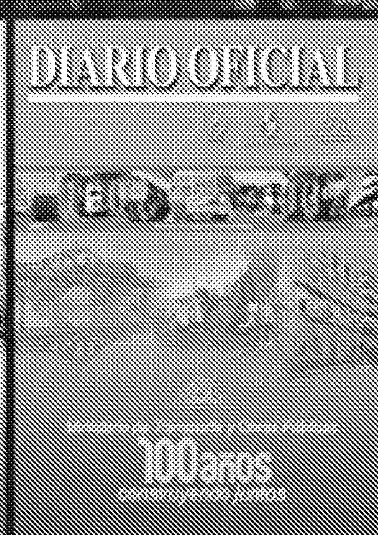

DIARIO OFICIAL

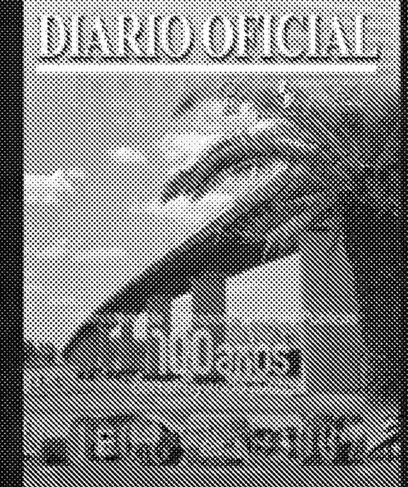

DIARIO OFICIAL
Turismo
en Montevideo

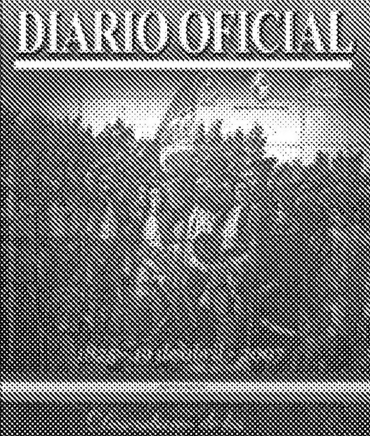

DIARIO OFICIAL


DIARIO OFICIAL


DIARIO OFICIAL
100años


DIARIO OFICIAL
100años


DIARIO OFICIAL
100años


DIARIO OFICIAL


DIARIO OFICIAL


DIARIO OFICIAL